

PLIEGO DE BASES PARA LA:

**REPARACIÓN MURO DE ATRAQUE
TERMINAL DE CONTENEDORES Y CARGAS
GENERALES
PUERTO DE SANTA FE**

Sector:

**ZONA PORTUARIA
PUERTO SANTA FE**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/24 EAPSF

Apertura de sobres: 10/04/24

Hora: 12:30

Lugar: Sede del Ente Administrador Puerto Santa Fe,
Cabecera Dársena I Puerto de Santa Fe
Santa Fe 3000, República Argentina.

Marzo de 2024

ÍNDICE

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

CAPÍTULO I - DEL OBJETO, TERMINOLOGÍA, RETIRO DE PLIEGOS, ACLARACIONES Y PRESUPUESTO	7
ARTÍCULO N° 1: GENERALIDADES	7
ARTÍCULO N° 2: OBJETO	7
ARTÍCULO N° 3: TERMINOLOGÍA	8
ARTÍCULO N° 4: DOMICILIOS	9
ARTÍCULO N° 5: ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS	9
ARTÍCULO N° 6: ACLARACIONES Y CONSULTAS	9
CAPÍTULO II - DE LOS OFERENTES	10
ARTÍCULO N° 7: CONDICIONES QUE DEBE REUNIR	10
ARTÍCULO N° 8: CAPACIDAD PARA CONTRATAR	10
ARTÍCULO N° 9: IDONEIDAD TÉCNICA	11
ARTÍCULO N° 10: EQUIPAMIENTO	11
ARTÍCULO N° 11: IDONEIDAD ORGANIZATIVA	12
ARTÍCULO N° 12: SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA	12
CAPÍTULO III - DE LAS PROPUESTAS	12
ARTÍCULO N° 13: CONOCIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LOS TRABAJOS	12
ARTÍCULO N° 14: FORMA DE PRESENTACIÓN	12
ARTÍCULO N° 15: ERRORES OPERATIVOS O NUMÉRICOS	14
ARTÍCULO N° 16: CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:	14
ARTÍCULO N° 17: JUICIO SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:	14
ARTÍCULO N° 18: LUGAR DE RECEPCIÓN:	14
ARTÍCULO N° 19: APERTURA DE LAS PROPUESTAS:	15
ARTÍCULO N° 20: MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS:	15
ARTÍCULO N° 21: NULIDAD DE LAS PROPUESTAS:	15
ARTÍCULO N° 22: MEJORA DE OFERTAS:	15
CAPÍTULO IV - DE LA ADJUDICACIÓN Y DEL CONTRATO	15
ARTÍCULO N° 23: ADJUDICACIÓN:	15
ARTÍCULO N° 24: GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN:	15
ARTÍCULO N° 25: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DE PRESENTACIÓN:	16
ARTÍCULO N° 26: SISTEMA DE CONTRATACIÓN:	16
ARTÍCULO N° 27: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO:	16
ARTÍCULO N° 28: FIRMA DEL CONTRATO:	16
CAPÍTULO V - PLAN DE TRABAJO	16

ARTÍCULO N° 29:	PLAN DE TRABAJO:	16
ARTÍCULO N° 30:	INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS:	17
ARTÍCULO N° 31:	EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:	17
ARTÍCULO N° 32:	CONTINUIDAD DE LOS TRABAJOS:	17
ARTÍCULO N° 33:	MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS: 18	18
ARTÍCULO N° 34:	REPLANTEO, TRAZAS, NIVELES Y PUNTOS DE REFERENCIA:	18
ARTÍCULO N° 35:	DIRECCIÓN TÉCNICA DE LOS TRABAJOS:	18
ARTÍCULO N° 36:	INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS:	18
ARTÍCULO N° 37:	LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO:	19
ARTÍCULO N° 38:	LIBRO DE PEDIDOS:	19
ARTÍCULO N° 39:	DOCUMENTACIÓN QUE LA CONTRATISTA GUARDARÁ EN OBRA:	19
CAPÍTULO VI -	DE LAS MODIFICACIONES DE PROYECTO, AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES, IMPREVISTOS Y ADICIONALES	20
ARTÍCULO N° 40:	MODIFICACIONES DEL PROYECTO:	20
ARTÍCULO N° 41:	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES:	20
ARTÍCULO N° 42:	IMPREVISTOS:	20
ARTÍCULO N° 43:	ADICIONALES:	20
ARTÍCULO N° 44:	ORDEN PARA LA EJECUCIÓN DE MODIFICACIONES, AMPLIACIONES O REDUCCIONES Y/O ADICIONALES:	20
ARTÍCULO N° 45:	TRABAJOS REALIZADOS SIN ORDEN DE LA INSPECCIÓN:	21
ARTÍCULO N° 46:	VALUACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR MODIFICACIONES DE PROYECTO O ADICIONALES:	21
ARTÍCULO N° 47:	TRABAJOS A EJECUTAR POR TERCEROS:	21
ARTÍCULO N° 48:	VARIANTES QUE NO IMPLIQUEN MODIFICACIONES DEL PROYECTO: 21	21
CAPÍTULO VII -	DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	22
ARTÍCULO N° 49:	PLAZO DE EJECUCIÓN:	22
ARTÍCULO N° 50:	PLAZOS ESPECIALES DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:	22
ARTÍCULO N° 51:	PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR FUERZA MAYOR:	22
ARTÍCULO N° 52:	PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR LLUVIAS Y/O EXCESO DE HUMEDAD: 22	22
ARTÍCULO N° 53:	PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR MODIFICACIONES DE PROYECTO, AMPLIACIONES Y ADICIONALES:	23
CAPÍTULO VIII -	DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECIALES DE LA CONTRATISTA	23

ARTÍCULO N° 54:	INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES:	23
ARTÍCULO N° 55:	CONSERVACIÓN DE LA OBRA:	23
ARTÍCULO N° 56:	GASTO DE OBRA, DERECHO, ETC.:	23
ARTÍCULO N° 57:	MEDIDAS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA, SEÑALAMIENTO Y PROTECCIÓN:	24
ARTÍCULO N° 58:	INTERRUPCIONES AL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS Y/O PERSONAS:	24
ARTÍCULO N° 59:	RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A PERSONAS Y BIENES:	24
ARTÍCULO N° 60:	OBRADOR:	24
ARTÍCULO N° 61:	RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES:	25
ARTÍCULO N° 62:	LIMPIEZA DE OBRA:	25
ARTÍCULO N° 63:	LETREROS DE OBRA:	25
ARTÍCULO N° 64:	PUBLICIDAD:	25
ARTÍCULO N° 65:	INCOMPETENCIA O INCONDUCTA DEL PERSONAL DE LA OBRA:	25
ARTÍCULO N° 66:	JORNALES MÍNIMOS DEL PERSONAL OBRERO:	26
ARTÍCULO N° 67:	DÍAS LABORALES:	26
ARTÍCULO N° 68:	SEGURO DE OBRA:	26
ARTÍCULO N° 69:	SEGURO DEL PERSONAL DE LA OBRA:	26
ARTÍCULO N° 70:	RELACIONES CON OTRAS CONTRATISTAS:	27
ARTÍCULO N° 71:	SUBCONTRATISTAS:	27
ARTÍCULO N° 72:	INSTALACIONES AFECTADAS POR LAS OBRAS:	27
ARTÍCULO N° 73:	EQUIPOS:	28
ARTÍCULO N° 74:	COMODIDADES PARA LA INSPECCIÓN:	28
ARTÍCULO N° 75:	MOVILIDAD PARA LA INSPECCIÓN:	28
CAPÍTULO IX -	DE LOS PRECIOS, MEDICIONES, CERTIFICADOS Y PAGOS	28
ARTÍCULO N° 76:	INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS BÁSICOS CONTRACTUALES:	28
ARTÍCULO N° 77:	VARIACIONES DE COSTOS:	28
ARTÍCULO N° 78:	MENSURA DE LOS TRABAJOS:	29
ARTÍCULO N° 79:	CERTIFICADOS:	29
ARTÍCULO N° 80:	CONFECCIÓN Y TRÁMITE DE LOS CERTIFICADOS:	29
ARTÍCULO N° 81:	FONDO DE REPARO:	29
ARTÍCULO N° 82:	PAGO DE LOS CERTIFICADOS:	30
ARTÍCULO N° 83:	VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES:	30
ARTÍCULO N° 84:	CERTIFICADO FINAL:	30
ARTÍCULO N° 85:	TRÁMITE DEL CERTIFICADO FINAL:	30
CAPÍTULO X -	DE LA RECEPCIÓN Y GARANTÍA	31
ARTÍCULO N° 86:	RECEPCIÓN PROVISORIA:	31
ARTÍCULO N° 87:	HABILITACIÓN PARCIAL DE LA OBRA:	31
ARTÍCULO N° 88:	HABILITACIÓN PARCIAL O TOTAL CON OBSERVACIONES:	31
ARTÍCULO N° 89:	PLAZO DE GARANTÍA:	31
ARTÍCULO N° 90:	RECEPCIÓN DEFINITIVA:	31
ARTÍCULO N° 91:	PLANOS CONFORME A OBRA:	32
ARTÍCULO N° 92:	INCUMPLIMIENTO DE LA CONTRATISTA EN LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y/O REPARACIÓN:	32
ARTÍCULO N° 93:	GARANTÍAS:	32
ARTÍCULO N° 94:	VICIOS OCULTOS:	32
CAPÍTULO XI -	DE LAS SANCIONES	32

ARTÍCULO N° 95:	MOTIVOS DE MULTAS Y SANCIONES:	32
ARTÍCULO N° 96:	COBRO DE LAS MULTAS Y AUTORIDAD DE APLICACIÓN:	33
ARTÍCULO N° 97:	MULTAS POR RETARDO EN LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS:	33
ARTÍCULO N° 98:	MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO:	33
ARTÍCULO N° 99:	MULTAS POR TRABAJOS O MATERIALES RECHAZADOS:	33
ARTÍCULO N° 100:	MULTA POR RETARDO EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA:	34
ARTÍCULO N° 101:	MULTAS POR DESOBEEDIENCIA A ÓRDENES DE SERVICIOS O POR INFRACCIONES VARIAS:	34
ARTÍCULO N° 102:	DEVOLUCIÓN DE IMPORTES DE MULTAS:	34
CAPÍTULO XII - DE LAS DISPOSICIONES GENERALES		35
ARTÍCULO N° 103:	MARCO LEGAL:	35
ARTÍCULO N° 104:	JURISDICCIONALES:	35
ARTÍCULO N° 105:	PROCEDIMENTALES:	35
ARTÍCULO N° 106:	DECLARACIÓN:	36
ARTÍCULO N° 107:	INCAPACIDAD O MUERTE DE LA CONTRATISTA:	36
ARTÍCULO N° 108:	ORDEN DE PRELACIÓN:	36
ARTÍCULO N° 109:	NOTIFICACIONES:	36
ARTÍCULO N° 110:	EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO:	37
ARTÍCULO N° 111:	ANTICIPO DE FONDOS:	37
ARTÍCULO N° 112:	CONDICIONES DE ALTURA DE RÍO	37
ANEXO N° 1:	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	39
ANEXO N° 2:	MODELO DE LA PROPUESTA	43
ANEXO N° 3:	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	44
ANEXO N° 4:	PLAZO PARA LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS	45
ANEXO N° 5:	MODELO DE ACTA DE INICIACIÓN	46
ANEXO N° 6:	PLAZO DE EJECUCIÓN	47
ANEXO N° 7:	NORMAS PARTICULARES PARA LA PRESENTE OBRA	47
ANEXO N° 8:	ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA	54
ANEXO N° 9:	PLAZO DE GARANTÍA	55
ANEXO N° 10:	MODELO DE ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA	56
ANEXO N° 11:	CONSIDERACIONES AMBIENTALES	57
ANEXO N° 12:	MODELO DE CONTRATO	62
ANEXO N° 13:	REGLAMENTO ARBITRAL BOLSA DE COMERCIO DE SANTA FE	67
NOTAS IMPORTANTES		69
RUBRO 1 - TRABAJOS PRELIMINARES		72
ITEM 1.1	OBRADOR – DEPÓSITO Y SANITARIOS	72
ITEM 1.2	CERCO DE OBRA + HIGIENE Y SEGURIDAD	73
ITEM 1.3	LIMPIEZA Y REPLANTEO DE TERRENO	74
RUBRO 2 - REPARACIONES EN BITA D Y C		75
ITEM 2.1	DEMOLICIÓN	75
ITEM 2.2	EXCAVACIÓN Y RELLENO DE CAJÓN	76
MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO:		79
ITEM 2.3	ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN ARMADO	79
ITEM 2.4	SELLADO DE GRIETAS	81
ITEM 2.5	DEFENSAS BASTÓN	82
ITEM 2.6	ESCALERA EXTENSIBLE DE MUELLE	84
ITEM 2.7	PINTURA	85
ITEM 2.8	RELLENO BITA C	86

RUBRO 3 - REPARACIONES EN BITA G	87
ITEM 3.1 DEMOLICIÓN.....	87
ITEM 3.2 EXCAVACIÓN Y RELLENO DE CAJÓN.....	88
MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO:.....	91
ITEM 3.3 ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN ARMADO	91
ITEM 3.4 SELLADO DE GRIETAS.....	93
ITEM 3.5 DEFENSAS BASTÓN	94
ITEM 3.6 PINTURA.....	97
ITEM 3.7 RELLENO BITA G	98
RUBRO 4 - VARIOS.....	99
ITEM 4.1 NUEVAS DEFENSAS BASTÓN	99
ITEM 4.2 PLANIMETRÍA E INFORME TÉCNICO	101
ITEM 4.3 LIMPIEZA FINAL	102
FORMULARIO DE COTIZACIÓN.....	0
PLANOS	2

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

CAPÍTULO I - DEL OBJETO, TERMINOLOGÍA, RETIRO DE PLIEGOS, ACLARACIONES Y PRESUPUESTO

ARTÍCULO N° 1: GENERALIDADES

ENTE ADMINISTRADOR PUERTO SANTA FE (EAPSF): es quien tiene la facultad de Administrar el Puerto de Santa Fe, desarrollar y explotar por sí o por terceros sus servicios y se desempeña como Autoridad Portuaria Local en la Jurisdicción del Puerto Santa Fe. Es un Ente Público No Estatal regido por la Ley Nacional de Actividades Portuarias N°24.093, la Ley Provincial de Creación del EAPSF N°11.011 y el Decreto Provincial de Aprobación de Estatuto N°3144/93.

El EAPSF en su condición de persona jurídica de carácter público, con individualidad jurídica, financiera, contable y administrativa, tiene plena capacidad legal de conformidad con las disposiciones del Código Civil sobre la materia, para realizar todos los actos jurídicos y celebrar todos los contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto y funciones (Artículo N° 1 Estatuto DP 3144/93).

Los actos emanados del EAPSF no constituyen actos administrativos, siendo inaplicable a los mismos el procedimiento de revisión reglado para aquellos. La justicia ordinaria entenderá en las cuestiones que se susciten, sin perjuicio de las disposiciones de orden público que en materia de competencia, establezca la legislación nacional (Artículo N°6 de la Ley N°11.011).

Quien concurra a la presente Licitación no podrá alegar en caso alguno falta de conocimiento de estos Pliegos y anexos, del lugar donde se ejecutarán los trabajos y/o de sus accesos; el solo hecho de concurrir implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas, como así también de los trabajos a realizar, de los equipos, herramientas, implementos, instrumentos, útiles, etc. a utilizarse, de los materiales y de la mano de obra especializada a emplearse, de las condiciones de aprovisionamiento, de todos los impuestos nacionales, provinciales y municipales, de las tasas que sean de aplicación a estos trabajos, de todo decreto, disposición, ley, norma, ordenanza, reglamento, etc. emanada de Autoridad Competente o de Organismos y/o Institutos, Públicos y/o Privados, en las órdenes internacional, nacional, provincial o municipal, que sea inherente a los mismos o que con ellos tenga atinencia. En consecuencia, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia en referencia a lo enunciado precedentemente y no se considerará trabajo adicional todo aquél, aún no especificado, que tienda a satisfacer su correcta ejecución.

ARTÍCULO N° 2: OBJETO

El presente pliego establece las bases y condiciones para la presentación de ofertas por la obra de **“REPARACIÓN MURO DE ATRAQUE - TERMINAL DE CONTENEDORES Y CARGAS GENERALES”** en la Jurisdicción del Puerto Santa Fe, según las especificaciones detalladas y condiciones establecidas en el presente pliego.

Mediante este concurso se contratará la ejecución de la obra citada en el párrafo precedente, y a través de la cual el CONTRATISTA ejecutará la obra en forma completa, y la entregará en perfecto estado, para lo cual deberá llevar a cabo todas las tareas

necesarias y proveer la totalidad de la mano de obra, materiales, equipos y componentes, en un todo de acuerdo con los planos que se adjuntan, las especificaciones del presente pliego y las instrucciones que imparta la inspección de obra.

ARTÍCULO N° 3: TERMINOLOGÍA

A los fines de la aplicación de este pliego y todo otro documento relacionado, se emplearán las siguientes denominaciones, más las que figuren en el ANEXO N° 7:.

CONTRATO: Refiérase como CONTRATO al Suscrito por EAPSF y el ADJUDICATARIO para la ejecución de la Obra.

ENTE ADMINISTRADOR PUERTO SANTA FE (EAPSF): Es quien tiene la facultad de Administrar el Puerto de Santa Fe, desarrollar y explotar por si o por terceros sus servicios y se desempeña como Autoridad Portuaria Local en la Jurisdicción del Puerto Santa Fe. Es un ente público no estatal regido por la Ley Nacional de Actividades Portuarias N° 24.093, la Ley Provincial de Creación del EAPSF, N° 11.011 y el Decreto Provincial de Aprobación de Estatuto N° 3144/93.

El EAPSF en su condición de persona jurídica de carácter público, con individualidad jurídica, financiera, contable y administrativa, tiene plena capacidad legal de conformidad con las disposiciones del Código Civil sobre la materia, para realizar todos los actos jurídicos y celebrar todos los contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto y funciones. (Artículo N° 1 Estatuto. DP 3144/93).

Los actos emanados del EAPSF no constituyen actos administrativos, siendo inaplicable a los mismos el procedimiento de revisión reglado para aquellos. La justicia ordinaria entenderá en las cuestiones que se susciten, sin perjuicio de las disposiciones de orden público que, en materia de competencia, establezca la legislación nacional. (Artículo N° 6, Ley 11.011).

PLIEGO: El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares, Técnicas Generales y Particulares y las circulares aclaratorias y complementarias que eventualmente emita EAPSF.

OFERTA: Propuesta del OFERENTE presentada en plazo, forma y lugar establecidos en el presente PLIEGO.

PLAZOS: En defecto de expresa indicación en contrario, los plazos de esta Licitación se cuentan en días corridos, en meses o años corridos.

“REPARACIÓN MURO DE ATRAQUE”: Obras portuarias y sus mejoras que deberá realizar el CONTRATISTA, en la infraestructura del Puerto Santa Fe.

INTERESADO: Todo aquel que adquiera este PLIEGO.

OFERENTES O PROPONENTES: Persona o grupo de ellas que de manera individual, o colectiva presentan una oferta en la presente Licitación. Podrán participar en el presente las personas físicas o jurídicas, aisladas o consorciadas, nacionales o extranjeras. En todos los casos deberá reunir los requisitos fijados en el presente PLIEGO. En caso de que el OFERENTE sea grupal, todos los integrantes del grupo deberán nombrar a un representante, conforme el PLIEGO.

INSPECCIÓN: Comisión nominada por el EAPSF, para la INSPECCIÓN, dirección, contralor y certificación de los trabajos ejecutados y para llevar a cabo, en su nombre y representación, las tareas que expresamente se delegan en el presente.

ADJUDICATARIO: OFERENTE a quien se adjudica la ejecución de la obra.

CONTRATISTA: Con el cual se contrata la ejecución de la obra.

SUBCONTRATISTA: Personas físicas o jurídicas a quien la CONTRATISTA encomienda determinados trabajos de la obra, con aprobación de la INSPECCIÓN.

DIRECTOR TÉCNICO DE LA OBRA: Empleado de la CONTRATISTA responsable de la Dirección Técnica de la Obra.

REPRESENTANTE DE LA CONTRATISTA: Persona que actúa en nombre y representación de la OFERENTE, Adjudicataria y/o CONTRATISTA, con todas las facultades legales pertinentes para obligar a ésta ante EAPSF y/o la INSPECCIÓN, en todo lo relacionado al presente Licitación.

CIRCULAR: Acto emanado de EAPSF que modifica, aclara o complementa cualquier aspecto relacionado con el presente Licitación, ya sea a pedido de los proponentes o formulado de oficio, que será comunicado a todos los adquirentes del PLIEGO a través del domicilio contractual electrónico.

ARTÍCULO N° 4: DOMICILIOS

El EAPSF fija su domicilio en Cabecera Dársena I del Puerto de Santa Fe, ciudad de Santa Fe, República Argentina y domicilio contractual electrónico en secretaria@puertosfe.com. Los INTERESADOS deberán constituir domicilio en la ciudad de Santa Fe y un Domicilio Contractual Electrónico por medio de una casilla de mail válida. Estos domicilios así constituidos subsistirán durante todo el procedimiento y hasta la firma del eventual contrato. Si, por cualquier razón, debieran modificar los domicilios constituidos lo deberán hacer por carta documento o telegrama colacionado, hasta ese momento, se tendrán por válidos los constituidos al momento de oferta.

DOMICILIO CONTRACTUAL ELECTRÓNICO (DCE): Casilla de correo electrónico denunciada por el interesado y/o ADJUDICATARIO y/o CONTRATISTA en el que se efectuarán las notificaciones que autorice el presente PLIEGO.

ARTÍCULO N° 5: ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS

Los interesados podrán consultar el Pliego o legajo de obra en la página web del EAPSF: www.puertosfe.com/licitaciones. La consulta de pliegos no tiene costo alguno.

ARTÍCULO N° 6: ACLARACIONES Y CONSULTAS

Los INTERESADOS podrán solicitar al EAPSF aclaraciones sobre los documentos requeridos y/o mencionados en las presentes bases y condiciones hasta el 03 de abril de 2024 inclusive. Asimismo, las aclaraciones podrán ser efectuadas por el EAPSF de oficio. El EAPSF no podrá modificar mediante las mismas, bajo ningún aspecto, los contenidos esenciales de las bases y condiciones del llamado.

Los pedidos de aclaraciones, deberán plantearse por escrito o vía correo electrónico a la casilla de correo electrónico constituida por el EAPSF a tal efecto consultas@puertosfe.com con la siguiente información obligatoria:

- Nombre y apellido
- DNI

- Empresa
- Cargo dentro de la empresa.
- Motivo de la consulta

No se considerarán las consultas que no contengan la información precitada o estén fuera de la fecha mencionada.

El EAPSF dará respuesta a las solicitudes de aclaraciones que se le formulen dentro de los cinco (5) días contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud.

Asimismo, el EAPSF podrá remitir a los INTERESADOS hasta CINCO (5) días hábiles antes de la fecha de apertura de las propuestas, circulares denominadas "Aclaraciones Sin Consulta", cuando efectúe modificaciones o aclaraciones al presente pliego o salvando algún error y/u omisión de EAPSF.

Las circulares que se emitan serán agregadas a las bases y condiciones del llamado. Las mismas formarán parte de los documentos del llamado y deberán acompañarse con la oferta.

Tanto las respuestas de las consultas, las circulares como así también las aclaraciones sin consulta, serán publicadas en el Portal Web del EAPSF <http://www.puertosfe.com> a los fines de posibilitar su acceso a la totalidad de eventuales proponentes y remitidas a la casilla de correo electrónico constituido por los INTERESADOS.

La OFERENTE deberá realizar una visita a la zona de obra donde se realizarán los trabajos y comprobar el estado actual del sector y sus zonas aledañas a través de una detallada inspección visual, de tal manera de incluir en el presupuesto todos los gastos para que la obra quede concluida en su totalidad y en correcto estado. En consecuencia, una vez iniciada la obra, la CONTRATISTA no podrá invocar olvidos o cambios de situación que fundamenten reclamos por un monto mayor que el presupuesto ofertado.

CAPÍTULO II - DE LOS OFERENTES

ARTÍCULO N° 7: CONDICIONES QUE DEBE REUNIR

Para que sus ofertas sean consideradas, los OFERENTES deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener capacidad legal y técnica para contratar, a criterio del EAPSF
- b) Acreditar idoneidad técnica.
- c) Disponer y acreditar, equipamiento propio, adecuado y suficiente.
- d) Poseer idoneidad organizativa.
- e) Acreditar antecedentes económico-financieros suficientes a criterio del EAPSF
- f) Poseer la idoneidad necesaria propia o de terceros que permita ofrecer el financiamiento parcial de la obra en un mínimo de cinco años.

ARTÍCULO N° 8: CAPACIDAD PARA CONTRATAR

La capacidad LEGAL Y TÉCNICA para contratar será evaluada con los siguientes puntos:

a) Ser persona humana o jurídica con aptitud legal para obligarse. En el caso de Sociedades se adjuntará, además, copia certificada judicial o notarialmente del CONTRATO o estatuto social, debiendo ser el plazo de duración, superior al previsto para la entrega de las obras terminadas, más el período de garantía y recepción definitiva de las obras. Si es una UNIÓN TRANSITORIA (U.T.), deberán acompañar el respectivo CONTRATO de Unión Transitoria, con las firmas certificadas por escribano público, acompañando copias certificadas judicial o notarialmente de las actas de directorio correspondiente, donde se decide licitar la presente obra y acreditar el CUIT respectivo.

b) No estar inhabilitado por razones civiles o comerciales.

c) Las Sociedades Comerciales deberán presentar constancia o certificación de subsistencia de la inscripción registral y libre inhabilitación extendida por el Registro Público de Comercio.

d) Los OFERENTES deberán acreditar tener o haber tenido en el último año, capacidad de contratación del Registro Nacional de constructores de Obras Públicas y/o de un Registro Provincial de constructores de Obras Públicas. (ANEXO N° 7:).

e) Aceptar la Jurisdicción y competencia exclusiva y excluyente de los Tribunales Arbitrales indicados en este PLIEGO, con expresa renuncia al Fuero Federal si pudiera corresponder. A tal fin se presentará nota de aceptación.

f) Designar Representante con poderes suficientes para obligar a la OFERENTE.

ARTÍCULO N° 9: IDONEIDAD TÉCNICA

Se comprobará con:

- Designación expresa del Director Técnico de la Obra, deberá poseer título habilitante según las Leyes de Incumbencias Profesionales vigentes y estar autorizados para el ejercicio profesional en la Provincia de Santa Fe
- Los antecedentes del Director Técnico de la Obra y de los profesionales que intervendrán en su ejecución, indicándose para cada uno:
 - Título
 - Constancias de inscripción o matriculación en el Colegio Profesional correspondiente de la Provincia de Santa Fe.
 - Obras similares en las que ha intervenido y función cumplida en cada una de ellas.
- Reseña de los trabajos realizados por la OFERENTE, fundamentalmente del tipo que se pretende contratar, o de similares procesos constructivos y/o de organización de obra.

ARTÍCULO N° 10: EQUIPAMIENTO

Se acreditará con una lista de los equipos propios que se afectarán a la obra, agrupados por tareas a las que estarán destinados.

Para cada equipo se indicará: marca, capacidad, potencia, características técnicas principales, estado, fotografía, y si es propio o alquilado.

ARTÍCULO N° 11: IDONEIDAD ORGANIZATIVA

Será evaluada en función de los procedimientos empleados para organizar, programar, financiar y controlar obras. A tal fin los OFERENTES deberán describir en forma sintética, qué procedimientos emplean para:

- Programar y controlar tareas.
- Abastecer materiales.
- Asignar y controlar mano de obra.
- Programar el flujo financiero de una obra.

ARTÍCULO N° 12: SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA

Se acreditará mediante el cotejo de las referencias ofrecidas por los OFERENTES y sus capacidades patrimoniales, a satisfacción del EAPSF y la presentación de los últimos 3 estados contables certificados.

CAPÍTULO III - DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO N° 13: CONOCIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LOS TRABAJOS

La presentación de una propuesta significa que, quien la hace, conoce el lugar en el que se ejecutarán los trabajos, las condiciones, características propias y objeto de la obra; su desarrollo, probables dificultades e inconvenientes; que se ha compenetrado del alcance de las disposiciones contenidas en la documentación correspondiente; que se ha basado en todo ello para hacer su oferta, aceptando expresamente todos los aspectos enunciados y renunciando a oponer excepciones o formular cuestiones basadas en el desconocimiento o carácter fortuito de los mismos.

ARTÍCULO N° 14: FORMA DE PRESENTACIÓN

La presentación deberá ser realizada en sobre cerrado en forma inviolable. No deberá estar identificado el OFERENTE, sólo se indicará la dirección donde se deben presentar las propuestas, la denominación de la Licitación que trata el presente, fecha y hora de apertura, debiendo agregar la siguiente advertencia marcada con claridad “abrir solamente en el acto de apertura”. Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos para su admisibilidad:

- Estar redactadas en idioma español e impresas, no se admitirán aquellas que se redactaren en manuscrito, o en idioma extranjero, sin la debida traducción.
- Foliadas de manera correlativa en todas sus hojas, con índice.
- Firmadas en todas sus hojas, con aclaración de firma del representante del OFERENTE.

Ni las ofertas, ni los documentos que la integran, podrán tener, raspaduras, tachaduras o texto borrado o corregido, excepto que sea aclarado y salvado expresamente, con firma del representante del OFERENTE.

Las ofertas deberán presentarse por duplicado (original, foliado correlativamente y copia fiel del original) en UN solo sobre. Cada ejemplar de dichas propuestas deberá marcarse como “original” y “copia N° 1”, según el caso, prevaleciendo al igual que el que toda otra presentación ulterior referida a ellos.

Si los documentos acompañados en la oferta no son originales, las copias deberán contar con la correspondiente certificación de autenticidad expedida por autoridad notarial o judicial de la República Argentina.

Los documentos en idioma extranjero serán acompañados con copia de su traducción al español, realizada la misma por Traductor Público Nacional matriculado o símil del país de origen del documento. Quedan exceptuados los folletos, catálogos y demás documentación impresa. Cualquier diferencia existente, o duda, entre la versión en idioma extranjero y su traducción, prevalecerá esta última.

Los documentos o certificaciones expeditos por autoridad extranjera, deberán constar con la Legalización del Consulado argentino y del Ministerio de Relaciones Exteriores, comercio Internacional y Culto de la República Argentina; o con la Apostilla Única de la Haya – Conforme Convención de la HAYA DE 1961 – Ley Nacional 23.458.

El proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta, no siendo reintegrables y/o compensables, en ningún caso los mismos, cualquiera fuese el resultado de la Licitación.

Las ofertas se presentarán en un todo de acuerdo con el presente PLIEGO, incluyendo textos, planos y garantías, y todo otro documento que la integre, en la que se incluirán

- a. Formulario de cotización con la planilla de información general del oferente, y con la propuesta según modelo de ANEXO N° 2:.
- b. El presente Pliego de bases y condiciones generales, el de condiciones particulares y el de especificaciones técnicas.
- c. Planos adjuntos.
- d. Todos los requisitos especificados en los Artículos 8, 9, 10, 11, 12, y 13.
- e. Comprobante de garantía de mantenimiento de la oferta de la propuesta, Póliza de Seguro de Caucción extendida por Compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación equivalente al uno por ciento (1%) del importe económico de la propuesta (IVA incluido), formato impreso.
- f. Los precios unitarios y totales de cada ítem de acuerdo al cómputo discriminado por ítem que forma parte del Legajo de Obra en Planilla de Cómputo y Presupuesto.
- g. El Análisis de Precios de todos los ítems cotizados, donde se especificará claramente los costos de los materiales, mano de obra, equipos, como así también los rendimientos, desperdicios e imprevistos, etc. EAPSF se reserva el derecho de solicitar las aclaraciones que crea necesarias, antes de la adjudicación. Incluir coeficiente de resumen según anexo N°7.
- h. Memoria descriptiva del desarrollo de la obra.
- i. Plan de trabajo discriminado por ítem y curva de inversiones.
- j. En hoja aparte se podrán formular todas las aclaraciones que se consideren necesarias.

Todos los documentos de la OFERTA estarán foliados, sellados y firmados en todas sus fojas por el OFERENTE.

Se deberá, asimismo, respetar la forma de presentación de la oferta y de la cotización prevista en el ANEXO N° 7:.

ARTÍCULO N° 15: ERRORES OPERATIVOS O NUMÉRICOS

En caso de errores operativos o numéricos, se considerarán como válidos los precios y cálculos que se obtengan por análisis de precios. En caso de diferencia entre los montos escritos en letras y números, prevalecerán los primeros.

ARTÍCULO N° 16: CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Serán causales de rechazos de las propuestas:

1. La falta de presentación en la oferta de los requisitos enumerados en FORMA DE PRESENTACIÓN ARTÍCULO N° 14: a) b) c) e) f) i), serán causa de desestimación de la oferta en la apertura, el resto de los requisitos exigidos en el presente pliego podrán ser presentados dentro de las 72 hs. de la apertura y/o a solicitud del EAPSF.
2. La omisión de identificación fehaciente de la OFERENTE.

ARTÍCULO N° 17: JUICIO SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Corresponde únicamente a EAPSF apreciar y juzgar la documentación presentada y podrá requerir a las OFERENTES todas las aclaraciones y/o informaciones complementarias que estime necesarias a su solo juicio. La falsedad o reticencia en la documentación presentada o solicitada en el presente Pliego, que pueda inducir a EAPSF a error en el estudio de las propuestas, será causal de aplicación del CAPÍTULO XI -, pudiendo EAPSF disponer, según la gravedad del hecho, algunas o todas las sanciones allí establecidos, inclusive reclamar los daños y perjuicios que la falsedad o reticencia pueda acarrear.

ARTÍCULO N° 18: LUGAR DE RECEPCIÓN:

Los sobres con las ofertas se recibirán en la mesa de entradas del EAPSF de lunes a viernes de 08:00 hs a 12:00 hs hasta el día miércoles 10 de abril de 2024 a las 12 Hs.-

No se aceptará, bajo ningún concepto, oferta alguna que sea presentada luego de la hora fijada o en otro lugar que el indicado.

Una vez presentadas las propuestas, no podrán ser reintegradas a las OFERENTES ni modificadas por los mismos.

ARTÍCULO N° 19: APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

La apertura de sobres se efectuará en las oficinas del Administrador del EAPSF, a las 12:30 Hs del mismo día de la finalización del plazo de recepción. -

ARTÍCULO N° 20: MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS:

Las OFERENTES estarán obligadas a mantener sus propuestas, por el término de treinta (30) días corridos a contar de la fecha de apertura del Pliego.

ARTÍCULO N° 21: NULIDAD DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas se considerarán inadmisibles o nulas, según corresponda, cuando:

- No se hayan cumplido las exigencias del pliego.
- Se compruebe que existe acuerdo entre las OFERENTES.
- Se comprueben hechos dolosos.

ARTÍCULO N° 22: MEJORA DE OFERTAS:

Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubiera dos o más igualmente ventajosas, a criterio de EAPSF, se llamará a mejora de oferta en propuesta cerrada, entre esas Proponentes exclusivamente, señalándose día, hora y lugar al efecto. El llamado a Mejora de Ofertas no obliga a EAPSF a adjudicar la obra, cuando las nuevas ofertas presentadas, a su solo juicio, no cubran las expectativas generadas por este procedimiento.

De existir una sola oferta ventajosa a criterio de EAPSF, a su sólo juicio, podrá invitar a dicha OFERENTE a mejorar su oferta, en las mismas condiciones que las señaladas para la mejora de ofertas entre dos o más OFERENTES.

CAPÍTULO IV - DE LA ADJUDICACIÓN Y DEL CONTRATO

ARTÍCULO N° 23: ADJUDICACIÓN:

EAPSF se reserva el derecho de aceptar las propuestas que, a su sólo juicio, sean más conveniente o a rechazarlas a todas, sin crearse por ello ninguna obligación con las OFERENTES.

La circunstancia de presentarse una sola oferta no impide, ni obliga la adjudicación.

ARTÍCULO N° 24: GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN:

Al momento de suscribirse el CONTRATO, la Adjudicataria deberá constituir una garantía de adjudicación, hasta un monto equivalente al 5% de su oferta.

Esta garantía de adjudicación deberá ser incrementada en caso de ampliación del monto del CONTRATO, en el mismo porcentaje.

La garantía de adjudicación será devuelta a la CONTRATISTA, una vez realizada la recepción definitiva de la obra.

ARTÍCULO N° 25: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DE PRESENTACIÓN:

A los OFERENTES cuyas propuestas no fueran aceptadas, se les devolverán de inmediato las pólizas de caución presentadas.

ARTÍCULO N° 26: SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

Conforme lo dispone el ANEXO N° 3:.

ARTÍCULO N° 27: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO:

Forma parte integrante del CONTRATO que se celebre para la ejecución de la obra, la siguiente documentación:

- El presente PBCG Y PBCP
- Especificaciones técnicas
- Memoria descriptiva
- Planos generales y de detalles
- Las aclaraciones, que la EAPSF hubiese hecho conocer a los INTERESADOS según lo previsto en el ARTÍCULO N° 6: .
- La propuesta aceptada y la adjudicación.

Todos los documentos mencionados forman parte del CONTRATO y constituyen una unidad indivisible. -

ARTÍCULO N° 28: FIRMA DEL CONTRATO:

El CONTRATO será suscrito por la Adjudicataria y el EAPSF, una vez que se hayan cumplimentado los requisitos estipulados en el ANEXO N° 7: para este aspecto. Toda la documentación que integra el CONTRATO también deberá ser firmada por la Adjudicataria.

CAPÍTULO V - PLAN DE TRABAJO

ARTÍCULO N° 29: PLAN DE TRABAJO:

Dentro de los cinco (5) días contados a partir de la fecha de firma del CONTRATO, la CONTRATISTA presentará a la INSPECCIÓN, el plan de trabajo detallado a realizar, por triplicado y en forma gráfica y analítica, por medio de MS Project o similar, el que deberá ser seguido y presentado a la INSPECCIÓN quincenalmente a lo largo de la duración de los trabajos, periodo de obra, o cuando la INSPECCIÓN lo solicite.

En dicho plan de trabajo se desarrollará el cronograma general y particular de la marcha de la obra, exponiendo detalladamente el orden de ejecución de las distintas tareas a realizar, de forma tal que pueda apreciarse la oportunidad en que será iniciada cada una de ellas, su duración, tareas que le han precedido, las que se realizarán simultáneamente y las que se efectuarán con posterioridad. Del mismo modo los recursos asignados a dichas tareas.

La INSPECCIÓN aprobará o rechazará el plan de trabajo dentro de los tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de su presentación. De rechazarse el plan, la CONTRATISTA deberá presentar otro, de acuerdo con las observaciones formuladas, dentro de los tres (3) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación del rechazo.

Si el nuevo plan no fuera aprobado, la INSPECCIÓN determinará el que corresponda aplicar para la ejecución de las obras y su cumplimiento será obligatorio para la CONTRATISTA.

La aprobación del plan de trabajos no obliga a la INSPECCIÓN a aceptar responsabilidad alguna si el mismo ocasionase inconvenientes de cualquier naturaleza o crease dificultades para realizar y/o terminar los trabajos con arreglo al CONTRATO.

ARTÍCULO N° 30: INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS:

La CONTRATISTA está obligada a iniciar los trabajos correspondientes a la obra, dentro del plazo fijado en el ANEXO N° 6:, contado en días corridos a partir de la firma del CONTRATO.

En tal oportunidad se labrará el Acta de Iniciación, de acuerdo al modelo del ANEXO N° 5:, a partir de cuya fecha comenzará a regir el plazo de ejecución establecido para la realización de la obra.

ARTÍCULO N° 31: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

La CONTRATISTA ejecutará los trabajos de forma que resulten completos y adecuados a su fin, de acuerdo a las normas del buen arte de ejecución y respondiendo sus dimensiones y calidad, a las prescripciones establecidas en la documentación del CONTRATO, aun cuando la citada documentación no mencione todos los detalles necesarios, no correspondiendo pago adicional alguno por la ejecución de estos detalles.

ARTÍCULO N° 32: CONTINUIDAD DE LOS TRABAJOS:

El plan de trabajo aprobado será el que regule la ejecución de la obra. La CONTRATISTA está obligada a mantener permanentemente en obra la cantidad de materiales, personal obrero, equipos y herramientas necesarios para la normal actividad de la obra, de acuerdo al plan de trabajo aprobado.

ARTÍCULO N° 33: MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS:

La CONTRATISTA es totalmente responsable por la calidad de los materiales empleados y de los trabajos efectuados. La INSPECCIÓN controlará la calidad de los mismos, utilizando el método de muestreo y si el resultado no es satisfactorio ordenará sin más trámite el rechazo de los materiales y/o la remoción de los trabajos, estando obligado la CONTRATISTA a acatar de inmediato dichas órdenes.

El personal y los elementos necesarios para obtener las muestras y realizar los ensayos, serán provistos sin cargo alguno por la CONTRATISTA a requerimiento de la INSPECCIÓN. Asimismo, la CONTRATISTA pagará cualquier ensayo que a sólo criterio de la INSPECCIÓN deba encomendarse a terceros oficiales.

ARTÍCULO N° 34: REPLANTEO, TRAZAS, NIVELES Y PUNTOS DE REFERENCIA:

El replanteo deberá ser realizado por la CONTRATISTA, bajo su total responsabilidad y a su costa, quien materializará en el terreno, mediante puntos fijos, las trazas y niveles de la obra, ajustadas a la documentación del CONTRATO.

Los errores de replanteo que originen defectos insalvables en la obra, al sólo juicio de la INSPECCIÓN, dará lugar a que se ordene la remoción de los trabajos efectuados sin más trámite, estando obligado la CONTRATISTA a acatar de inmediato dicha orden.

ARTÍCULO N° 35: DIRECCIÓN TÉCNICA DE LOS TRABAJOS:

La Dirección Técnica de los trabajos es responsabilidad exclusiva de la CONTRATISTA, quien tendrá en la obra, en forma permanente, personal capacitado y responsable con quien la INSPECCIÓN pueda entenderse de inmediato, con respecto a los trabajos que se realizan y con las debidas facultades para notificarse en nombre y representación de la CONTRATISTA, de las órdenes de servicio, darle cumplimiento o formular las observaciones a que dieran lugar.

La CONTRATISTA presentará nota con la nómina de ese personal para su aprobación por parte de la INSPECCIÓN, antes de iniciar los trabajos y previamente a cualquier cambio de dicho personal.

Si la CONTRATISTA reuniera las condiciones enunciadas podrá actuar por sí misma.

ARTÍCULO N° 36: INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS:

La INSPECCIÓN tendrá a su cargo la fiscalización de los trabajos, la que será realizada por intermedio del personal que designe el EAPSF. La INSPECCIÓN controlará el cumplimiento de las disposiciones del presente Pliego, ejercitando las facultades que el mismo le acuerda.

ARTÍCULO N° 37: LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO:

Las órdenes de servicio que la INSPECCIÓN imparta durante la ejecución de la obra, serán cronológicamente consignadas por triplicado, sin enmiendas ni raspaduras, que no sean formalmente salvadas, en un libro foliado y rubricado, que la INSPECCIÓN guardará en obra y que proveerá la CONTRATISTA. Una orden se guardará en el Libro de Órdenes de Servicio, otra quedará en poder de la INSPECCIÓN y otra será para la CONTRATISTA. Toda orden de servicio deberá ser firmada por la CONTRATISTA o por el Director Técnico de la Obra, dentro del primer día hábil siguiente a su emisión.

El Libro de Órdenes de Servicio se considerará parte integrante del Legajo de Obra.

Aun cuando la CONTRATISTA considere que una orden de servicio excede los términos del CONTRATO, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar a la INSPECCIÓN, dentro de los dos (2) días hábiles administrativos siguientes, un reclamo claro y fundado detallando las razones que le asisten para observar la orden recibida. Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, la CONTRATISTA quedará obligada a cumplir la orden, sin poder efectuar luego reclamaciones por ningún concepto.

La observación de la CONTRATISTA opuesta a una orden de servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla si ella fuese reiterada. Si no la cumpliere el EAPSF podrá, además de aplicar las sanciones previstas, mandar ejecutar a costa de la CONTRATISTA los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado que se extienda y, en caso necesario, del fondo de garantía.

ARTÍCULO N° 38: LIBRO DE PEDIDOS:

Los pedidos que la CONTRATISTA efectúe durante la ejecución de la obra, serán cronológicamente consignados por triplicado, sin enmiendas ni raspaduras que no fueran formalmente salvadas, en un libro foliado, sellado y rubricado, que la INSPECCIÓN guardará en obra y será provisto por la CONTRATISTA. Los pedidos tendrán el mismo destino que las órdenes de servicio.

El Libro de Pedidos se considerará parte integrante del Legajo de Obra.

ARTÍCULO N° 39: DOCUMENTACIÓN QUE LA CONTRATISTA GUARDARÁ EN OBRA:

La CONTRATISTA guardará en forma ordenada, copias autenticadas por la INSPECCIÓN, de todos los documentos que integran el CONTRATO, a efectos de facilitar el debido contralor e INSPECCIÓN de los trabajos.

CAPÍTULO VI - DE LAS MODIFICACIONES DE PROYECTO, AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES, IMPREVISTOS Y ADICIONALES

ARTÍCULO N° 40: MODIFICACIONES DEL PROYECTO:

La INSPECCIÓN podrá introducir modificaciones al proyecto, cuando esta lo estime conveniente y sin alterar el objetivo de este PBC. Estas modificaciones son obligatorias para la CONTRATISTA en las condiciones que se establecen más adelante.

ARTÍCULO N° 41: AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES:

La INSPECCIÓN podrá disponer el aumento o reducción de la obra contratada hasta un 20% del Monto de Obra, las que serán obligatorias para la CONTRATISTA abonándosele en el primer caso el importe del aumento, y sin que tenga derecho, en el segundo caso, a reclamar indemnización alguna por los beneficios que hubiera dejado de percibir.

Se respetarán los precios unitarios de la Oferta.

ARTÍCULO N° 42: IMPREVISTOS:

La CONTRATISTA será responsable de la confección del proyecto definitivo en las condiciones establecidas en el presente Pliego, debiendo en el mismo prever la totalidad de los trabajos necesarios para que la obra cumpla su fin, aun cuando los mismos no hubieran sido contemplados en la documentación integrante del Pliego. Dichos trabajos deberán ser tenidos en cuenta en la oferta, no pudiéndose reclamar pago alguno en concepto de "imprevistos". En especial, no se considerarán como imprevistos los trabajos que sea necesario realizar, para salvar obstáculos o condiciones del terreno, subsuelo o espacio, facilitar la ejecución de la obra y cualquier otro que sea necesario y/o conveniente para que la obra se realice de acuerdo a las normas del buen arte y para que cumpla acabadamente su fin al solo juicio de la INSPECCIÓN.

ARTÍCULO N° 43: ADICIONALES:

Se considerarán adicionales y obligatorios para la CONTRATISTA todos los trabajos complementarios y/o accesorios a la obra, que resulten convenientes para la misma y que beneficien con su realización, quedando ésta obligada a realizarlos.

ARTÍCULO N° 44: ORDEN PARA LA EJECUCIÓN DE MODIFICACIONES, AMPLIACIONES O REDUCCIONES Y/O ADICIONALES:

Ningún trabajo que signifique modificaciones del proyecto, y/o adicionales, podrá ser realizado por la CONTRATISTA sin orden expresa y anticipada de la INSPECCIÓN.

ARTÍCULO N° 45: TRABAJOS REALIZADOS SIN ORDEN DE LA INSPECCIÓN:

Todo trabajo realizado sin orden de la INSPECCIÓN, aunque sea necesario, no será pagado a la CONTRATISTA ni dará lugar a ampliaciones de plazo. Esta disposición rige aun cuando el trabajo una vez realizado sea consentido por la INSPECCIÓN y no se remueva o destruya.

ARTÍCULO N° 46: VALUACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR MODIFICACIONES DE PROYECTO O ADICIONALES:

La valuación de los trabajos realizados por modificaciones de proyecto o por adicionales será establecida por análisis y de común acuerdo entre la INSPECCIÓN y la CONTRATISTA. A tal fin se tomarán los precios de mano de obra y elementos característicos vigentes a la fecha de la presentación de la propuesta, utilizando en todo lo que sea posible, los precios del Análisis de Precios presentado en la propuesta. En caso que no se llegara a un acuerdo, la INSPECCIÓN podrá determinar que los trabajos sean ejecutados obligatoriamente por la CONTRATISTA, a quién se le reconocerá el costo neto afectado por el coeficiente resumen ofertado. Los trabajos realizados y materiales empleados se irán consignando en el libro de órdenes de servicios.

Estos trabajos deberán cumplir los mismos requisitos establecidos en este Pliego para los trabajos objetos de la Licitación, tanto para el Plan de Trabajos, como para la ejecución, su control, su certificación, su pago y su recepción.

ARTÍCULO N° 47: TRABAJOS A EJECUTAR POR TERCEROS:

La INSPECCIÓN podrá contratar o ejecutar por su cuenta, durante la ejecución de la obra todo trabajo no previsto en el CONTRATO y que sea necesario para aquella, sin que la CONTRATISTA tenga derecho a reclamación alguna. La CONTRATISTA deberá coordinar estos trabajos con los propios, de manera de no entorpecer el normal desarrollo de las obras.

ARTÍCULO N° 48: VARIANTES QUE NO IMPLIQUEN MODIFICACIONES DEL PROYECTO:

Cuando la **EAPSF**, a través de la INSPECCIÓN, introduzca variantes en los trabajos que no impliquen modificación del proyecto, la CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar modificaciones en el precio contractual, como así tampoco prórrogas en el plazo de ejecución.

CAPÍTULO VII - DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO N° 49: PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la terminación de la presente obra es el indicado en el ANEXO N° 6:, y contado a partir de la fecha del Acta de Iniciación.

ARTÍCULO N° 50: PLAZOS ESPECIALES DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:

Dentro del plazo estipulado para la terminación de los trabajos la INSPECCIÓN podrá disponer, por razones fundadas, plazos especiales para determinada parte de los mismos, estando obligado la CONTRATISTA a acatar dichas disposiciones.

ARTÍCULO N° 51: PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR FUERZA MAYOR:

La CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar prórroga del plazo de ejecución por razones de fuerzas mayores o fortuitas, debidamente comprobadas al solo juicio de la INSPECCIÓN.

Las solicitudes de prórroga por causas naturales de fuerza mayor o fortuitas, deberán ser realizadas dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de producidas las mismas, a la INSPECCIÓN y por escrito. La INSPECCIÓN resolverá a su solo juicio.

Se considerará que la CONTRATISTA asume la responsabilidad de la demora, si no efectúa la solicitud de prórroga dentro del plazo establecido, perdiendo todo derecho a reclamo.

ARTÍCULO N° 52: PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR LLUVIAS Y/O EXCESO DE HUMEDAD:

El plazo de ejecución mencionado en el ANEXO N° 6:, ha sido determinado contemplando el régimen de precipitaciones pluviales, considerándose un promedio mensual de VEINTIÚN (21) días laborables y entre los restantes para completar el período, CINCO (5) días no laborables por lluvia y/o exceso de humedad.

La CONTRATISTA podrá solicitar ampliación del plazo de ejecución, por causales de precipitaciones pluviales y/o exceso de humedad, solamente en el caso que éstas impidan la realización de los trabajos, debidamente comprobadas al único juicio de la INSPECCIÓN, por más de CINCO (5) días hábiles consecutivos o alternados en cada mes. Los días sábados se computarán como medio (1/2) día.

Esta prórroga se computará a partir del cumplimiento de dicha condición,

En este caso particular de causales por lluvia y/o exceso de humedad se admitirá el reclamo en cualquier momento de la obra. -

ARTÍCULO N° 53: PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR MODIFICACIONES DE PROYECTO, AMPLIACIONES Y ADICIONALES:

La CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar prórroga del plazo de ejecución por modificaciones de proyectos introducidas por la INSPECCIÓN, o por ampliación y/o por trabajos adicionales encomendados necesarios para que la obra cumpla su fin.

Las solicitudes de prórroga por las causas enunciadas, deberán ser realizadas por la CONTRATISTA a la INSPECCIÓN, por escrito dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles, a contar desde la fecha de notificación para la realización de los trabajos.

Se considerará que la CONTRATISTA asume la responsabilidad de la demora, si no efectúa la solicitud de prórroga dentro del plazo establecido, perdiendo todo derecho a reclamo.

CAPÍTULO VIII - DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECIALES DE LA CONTRATISTA

ARTÍCULO N° 54: INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES:

La CONTRATISTA es responsable absoluto de la interpretación de los planos y especificaciones, para la realización de la obra. Esta responsabilidad se extiende, inclusive, a la obligación de corregir errores o deficiencias de los planos, que sean advertibles con la documentación a su alcance.

ARTÍCULO N° 55: CONSERVACIÓN DE LA OBRA:

La CONTRATISTA es responsable total de la conservación de la obra en toda su integridad, hasta su entrega. Los daños y perjuicios que esta sufra, deberán ser reparados sin cargo por la CONTRATISTA, incluyendo los originados en motivos fortuitos, de fuerza mayor, fenómenos atmosféricos o meteorológicos, sistemas constructivos o por cualquier otra causa. Esta responsabilidad subsistirá aun cuando haya mediado consentimiento o aprobación de la INSPECCIÓN en cualquier aspecto.

ARTÍCULO N° 56: GASTO DE OBRA, DERECHO, ETC.:

Son por cuenta de la CONTRATISTA:

- Todos los gastos que origine esta obra, incluyendo salarios, enseres, agua para la construcción, luz, fuerza motriz, arrendamiento de terrenos para el obrador y las conexiones de toda índole externas e internas; responsabilidades patronales, gremiales y obreras, el pago del diligenciamiento de todas las tramitaciones, legalizaciones de documentos y certificados, permisos, impuestos y tasas de cualquier índole y documentos relacionados con la obra y sus anexos, que deban ser presentados a las

autoridades correspondientes, los que deberán ser tramitados a su exclusivo cargo y responsabilidad.

- Todas las obras provisionales inherentes a la construcción.

ARTÍCULO N° 57: MEDIDAS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA, SEÑALAMIENTO Y PROTECCIÓN:

La CONTRATISTA se obliga a todas las responsabilidades inherentes o derivadas de la ejecución de la obra y al cumplimiento de todas las normas legales que sean aplicables, daños y perjuicios a las personas y carácter de la obra, naturaleza del terreno, agentes atmosféricos o meteorológicos o cualquier otra causa.

La CONTRATISTA deberá mantener continua vigilancia en los trabajos, a fin de no ocasionar perjuicios a las personas o bienes, deberá de noche alumbrar las excavaciones u obstáculos y señalizarlos, de día y de noche, estos últimos según lo previsto en el ANEXO N° 7: y las especificaciones técnicas particulares.

Asimismo, deberá tomar todas las medidas de protección adecuadas, para evitar accidentes y efectuar los apuntalamientos necesarios, para prevenir derrumbes o salvaguardar la estabilidad de los edificios o construcciones.

ARTÍCULO N° 58: INTERRUPCIONES AL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS Y/O PERSONAS:

La CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas necesarias, para que las interrupciones al tránsito de vehículos o personas sean mínimas. En los casos en que resulte imprescindible recurrir a ella, se deberán adoptar todas las medidas de señalamiento diurno y nocturno necesarias, para advertir y orientar el tránsito vehicular y prevenir accidentes.

ARTÍCULO N° 59: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A PERSONAS Y BIENES:

Si a pesar de haberse tomado medidas adecuadas de seguridad, vigilancia, señalamiento y protección, se produjeran por cualquier motivo, daños a las personas o bienes, incluida la obra, el resarcimiento de los perjuicios correrá por exclusiva cuenta de la CONTRATISTA; incluyendo casos fortuitos, de fuerza mayor, derivados de fenómenos atmosféricos o meteorológicos y sistemas constructivos o por cualquier otra causa. Esta responsabilidad subsistirá aun cuando la INSPECCIÓN haya consentido o aprobado las medidas tomadas.

ARTÍCULO N° 60: OBRADOR:

La verificación y/o aprobación de un obrador por parte de la INSPECCIÓN, no exime a la CONTRATISTA del cumplimiento de norma y/o trámite de autorización ante otros Organismos en lo que compete al orden edilicio, sanitario o de seguridad, de manera tal que su funcionamiento no provoque inconvenientes a terceros.

Asimismo, las instalaciones deberán estar construidas de tal manera, que garanticen la buena conservación de los materiales y su correcta custodia.

ARTÍCULO N° 61: RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES:

La CONTRATISTA y su personal deberán cumplir estrictamente las leyes Nacionales y Provinciales, Ordenanzas y disposiciones Municipales y Reglamentos Policiales y de policía portuaria vigentes durante la ejecución de la obra.

Será por cuenta de la CONTRATISTA el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios e intereses, si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones.

ARTÍCULO N° 62: LIMPIEZA DE OBRA:

La CONTRATISTA mantendrá la obra y sus inmediaciones exenta de residuos, debiendo practicar su limpieza periódicamente, pudiéndoselo exigir la INSPECCIÓN en cualquier momento a su solo criterio. La entrega de la obra, una vez concluida, deberá efectuarse libre de escombros o residuos de materiales y en perfectas condiciones de higiene y limpieza, perfilando el terreno de obra y sus adyacencias a efectos de lograr una superficie uniforme homogénea y transitable

ARTÍCULO N° 63: LETREROS DE OBRA:

La CONTRATISTA colocará y conservará a su exclusivo cargo, en perfecto estado de limpieza y claridad, letreros de obras, conforme a las instrucciones que al efecto le imparta la INSPECCIÓN, y según lo previsto en el ANEXO N° 7:.

ARTÍCULO N° 64: PUBLICIDAD:

Estará absolutamente prohibido colocar en los cercos o en los edificios, letreros comerciales de propaganda, cualquiera sea la naturaleza.

ARTÍCULO N° 65: INCOMPETENCIA O INCONDUCTA DEL PERSONAL DE LA OBRA:

Cuando la INSPECCIÓN así lo exija, la CONTRATISTA deberá desvincular inmediatamente de la obra a todo empleado de él o de una SubCONTRATISTA, que a juicio de aquella fuera incompetente o no se comportase con la corrección debida, así se refiera a obreros, operarios, capataces o personal superior.

Si la CONTRATISTA no estuviera de acuerdo con lo dispuesto, tendrá derecho a solicitar de la INSPECCIÓN, por escrito y el primer día hábil administrativo siguiente, la revisión de la medida. De no hacerlo en el plazo indicado, la medida tomada será irrevocable.

ARTÍCULO N° 66: JORNALES MÍNIMOS DEL PERSONAL OBRERO:

La CONTRATISTA deberá abonar a los obreros, por lo menos los valores mínimos establecidos por las autoridades competentes y aplicar todos los beneficios acordados, debiendo entenderse que los salarios se liquidarán por la jornada legal de trabajo. Se colocará copia de planilla de jornales en un lugar visible del recinto de las obras.

En base a estos salarios la CONTRATISTA llevará en obra las planillas correspondientes, autenticadas por el organismo oficial pertinente, libreta y/o tarjeta de jornales, en forma prolija y ordenada, elementos que exhibirá a la INSPECCIÓN toda vez que se lo exija. Igual formalidad cumplirán las SubCONTRATISTAs aceptados por la INSPECCIÓN.

La CONTRATISTA deberá mantener al día el pago del personal empleado en la obra, abonar íntegramente los salarios estipulados y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo.

A requerimiento de la INSPECCIÓN, deberá además proveer chalecos identificatorios al personal en obra, según lo estipulado en el ANEXO N° 7:.

ARTÍCULO N° 67: DÍAS LABORALES:

En caso de que la CONTRATISTA, trabaje fuera de horarios normales, la posible variación o diferencia de jornales será pagada y absorbida por la CONTRATISTA, sin reconocimiento alguno por parte de EAPSF, de los incrementos que se produzcan sobre los jornales fijados por las autoridades competentes.

Será también a cargo de la CONTRATISTA el pago de las horas extras que pudieran corresponderle al personal de la obra, por el trabajo realizado fuera del horario habitual de trabajo, en días feriados y no laborales en los que el personal del EAPSF no trabaje.

ARTÍCULO N° 68: SEGURO DE OBRA:

La CONTRATISTA deberá asegurar las obras a realizar contra los riesgos que se indiquen en el ANEXO N° 7:.

Las pólizas, tanto propias como de SubCONTRATISTAS aceptadas por la INSPECCIÓN, deberán ser endosadas a nombre del EAPSF y EAPSF y ser exhibidas antes de iniciar los trabajos y cada vez que se exijan. Bajo ningún concepto se admitirá el auto seguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

ARTÍCULO N° 69: SEGURO DEL PERSONAL DE LA OBRA:

La CONTRATISTA deberá asegurar a todo el personal a sus órdenes, empleados y obreros, que deban trabajar en la obra, de acuerdo a los sueldos y jornales que perciban y contra toda clase de accidentes de trabajo.

Deberán exhibirse antes de iniciar los trabajos y cada vez que se exijan las pólizas correspondientes. En caso de aumento de jornales, la CONTRATISTA elevará

proporcionalmente el seguro, que será obligatorio igualmente para el personal de las SubCONTRATISTAS que intervengan en la obra.

Bajo ningún concepto se admitirá el auto seguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

ARTÍCULO N° 70: RELACIONES CON OTRAS CONTRATISTAS:

La CONTRATISTA deberá facilitar la marcha simultánea o sucesiva de los trabajos ejecutados por él y de los que la INSPECCIÓN decida realizar directamente o por intermedio de otras CONTRATISTAS, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido formule la INSPECCIÓN en orden a la ejecución de esos trabajos.

La CONTRATISTA convendrá con aquellas el uso de andamios, escaleras, montacargas, ubicación de herramientas, materiales, maquinarias y cualquier otro elemento de uso en obra. En caso de desinteligencia las medidas correspondientes serán tomadas por la INSPECCIÓN.

ARTÍCULO N° 71: SUBCONTRATISTAS:

La CONTRATISTA podrá ocupar únicamente SubCONTRATISTAS que sean aceptadas por la INSPECCIÓN.

Ninguna SubCONTRATISTA eximirá a la CONTRATISTA de las obligaciones a su cargo. La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas, le corresponderá como si las hubiese efectuado directamente

La INSPECCIÓN deberá solicitar a la CONTRATISTA, de las SubCONTRATISTA, lo siguiente

- Nombre de la SubCONTRATISTA.
- Referencias de la misma.
- Rubros que subcontratará.
- Forma de subcontratación.
- Domicilio Legal en la ciudad de Santa Fe
- CONTRATO o Estatuto Social en caso de Sociedades
- Inscripción como contribuyente en tasas contribuciones o impuestos y/o cajas de previsión que deba aportar
- Cualquier información que se crea necesaria

ARTÍCULO N° 72: INSTALACIONES AFECTADAS POR LAS OBRAS:

La CONTRATISTA, con conocimiento previo de la INSPECCIÓN, gestionará de las empresas u organismos prestadores de servicios públicos o privados, la remoción de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen el trabajo.

En ningún caso la CONTRATISTA podrá remover o trasladar instalación alguna sin el conocimiento previo de la INSPECCIÓN.

Cuando tales instalaciones puedan permanecer en su sitio, pero obstaculicen las obras, la CONTRATISTA tomará todas las precauciones necesarias para no dañarlas durante la ejecución de los trabajos. Una vez terminados estos, aquellos deberán presentar

la misma solidez y seguridad que antes de la ejecución. La CONTRATISTA será responsable de todos los desperfectos que causará, debiendo entenderse directamente con el perjudicado para justipreciar y abonar el importe del daño causado.

No se abonará suplemento alguno sobre el precio del CONTRATO, a causa de las precauciones o de los trabajos provisorios a que obligue la presencia de tales elementos.

Asimismo, cuando las Empresas u Organismos prestadores de estos servicios se encuentren realizando trabajos en el sector de la obra, la CONTRATISTA deberá coordinar con esas Empresas u Organismos la realización de las tareas, no dando lugar esta situación a ningún tipo de reclamo ni reconocimiento de adicional alguno.

Cuando por el proyecto de las obras, hubiera que atravesar, cruzar, perforar, cavar, inmuebles o instalaciones pertenecientes al Estado Nacional y/o Provincial y/o a sus organismos, cualquiera sea su forma de organización y relación con dichos estados y/o cuando se tratará de Empresas con participación estatal, tanto Nacional o Provincial, los trámites para conseguir la correspondiente autorización serán responsabilidad de la CONTRATISTA. No obstante, el EAPSF podrá ofrecer sus buenos oficios para facilitar la correspondiente autorización. En los casos enunciados y en todo otro que pudieran surgir como imprevisto, se entiende que la liberación de la traza de proyecto siempre es responsabilidad de la CONTRATISTA.

ARTÍCULO N° 73: EQUIPOS:

La CONTRATISTA usará solamente equipos y herramientas en buenas condiciones de uso. La INSPECCIÓN podrá ordenar el reemplazo de todo equipo o herramienta que a su juicio no se encuentre en dichas condiciones.

ARTÍCULO N° 74: COMODIDADES PARA LA INSPECCIÓN:

La CONTRATISTA proveerá a la INSPECCIÓN los elementos listados en el ANEXO N° 7: para el correcto desempeño de sus actividades.

ARTÍCULO N° 75: MOVILIDAD PARA LA INSPECCIÓN:

No exigible.

CAPÍTULO IX - DE LOS PRECIOS, MEDICIONES, CERTIFICADOS Y PAGOS

ARTÍCULO N° 76: INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS BÁSICOS CONTRACTUALES:

La CONTRATISTA no podrá pedir cambio o modificaciones en el precio contractual que contenga su presupuesto, por errores, omisiones y/o imprevisiones de su parte.

ARTÍCULO N° 77: VARIACIONES DE COSTOS:

No es aplicable. No habrá re determinación de precios.

ARTÍCULO N° 78: MENSURA DE LOS TRABAJOS:

Los trabajos que se ejecuten serán mensurados por la CONTRATISTA o su personal, siendo supervisados por la INSPECCIÓN.

Los trabajos destinados a quedar enterrados u ocultos se medirán antes de ser tapados o cubiertos. Los demás trabajos se medirán mensualmente dentro de los primeros CINCO (5) días corridos del mes siguiente al de su ejecución.

Los resultados de las mensuras se registrarán por duplicado, en libreta y comprobantes provistos por la CONTRATISTA y firmados por ella misma y por la INSPECCIÓN.

Cuando hubiera divergencia en el método o en el criterio de medición de los trabajos, se aplicará el método o el criterio que determine la INSPECCIÓN.

Si la CONTRATISTA o su personal no asistiese a la medición de los trabajos, estando fehacientemente citado para ello, se considerará que acepta las mediciones que efectúe la INSPECCIÓN.

Los resultados de las mensuras se aplicarán solamente para confeccionar los certificados mensuales.

ARTÍCULO N° 79: CERTIFICADOS:

Los trabajos ejecutados se aprobarán mensualmente por medio del "Certificado de Obra Ejecutada". El mismo reflejará el volumen de obra ejecutada en el mes con indicación de la incidencia porcentual e importes acumulados, bajo las condiciones indicadas en el ANEXO N° 7:.

Todos los certificados parciales tienen carácter provisional para pago a cuenta, al igual que las mediciones que les dan origen, quedando sometidos a los resultados de la medición y certificación final de los trabajos en las que podrán efectuarse los reajustes que fueran necesarios.

ARTÍCULO N° 80: CONFECCIÓN Y TRÁMITE DE LOS CERTIFICADOS:

La INSPECCIÓN confeccionará mensualmente, en original y tres copias, el certificado de obra ejecutada en el mes anterior, de acuerdo a la medición indicada, hasta el día SIETE (7) del mes siguiente a la ejecución de los trabajos o primer día hábil siguiente.

La INSPECCIÓN dispondrá hasta el día QUINCE (15) del mismo mes o primer día hábil siguiente para aprobar u observar el certificado, notificando a la CONTRATISTA. En caso de observaciones la CONTRATISTA deberá presentar el nuevo certificado dentro de los TRES (3) días hábiles posteriores a la notificación. Si así no lo hiciera la INSPECCIÓN dispondrá su confección de oficio, teniendo plazo, en este caso, hasta el último día hábil del mes siguiente al que se ejecutaron los trabajos.

ARTÍCULO N° 81: FONDO DE REPARO:

De cada certificado mensual, excluido los acopios, se deducirá el importe del cinco por ciento (5 %) del valor del mismo, salvo que el Pliego establezca un porcentaje mayor.

Estas deducciones se retendrán y constituirán el “Fondo de Reparación” como garantía de la buena ejecución de los trabajos, hasta la fecha de recepción provisoria. Este fondo podrá ser sustituido, a pedido del Contratista luego de la recepción provisoria, por otro medio que garantice el pago.

ARTÍCULO N° 82: PAGO DE LOS CERTIFICADOS:

Una vez recibidos los certificados por la INSPECCIÓN, la misma procederá según lo previsto en el ANEXO N° 7: . En concordancia con lo expresado en el ARTÍCULO N° 79: , todo pago se considerará a cuenta hasta el pago del certificado final.

ARTÍCULO N° 83: VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES:

La INSPECCIÓN no aprobará ningún certificado si verificase que no se han cumplido los requisitos establecidos por los Artículos 66, 67, 68 y 69 y por las leyes y otras normas legales en vigencia, relativas al régimen de trabajo.

ARTÍCULO N° 84: CERTIFICADO FINAL:

Realizada la recepción provisoria total de la obra, la INSPECCIÓN deberá presentar el certificado final. Este contendrá la enumeración en forma correlativa del monto del CONTRATO original, adicionándosele si los hubiese las modificaciones de Proyecto, ampliaciones y/o reducciones y Adicionales ordenados por la INSPECCIÓN, el detalle de todos los importes certificados y de todas las deducciones realizadas por multas u otros conceptos.

ARTÍCULO N° 85: TRÁMITE DEL CERTIFICADO FINAL:

El certificado final seguirá el trámite ordinario de todos los certificados y cuando este fuese aprobado por la INSPECCIÓN, se dispondrá la devolución de los depósitos de garantía de ejecución y fondo de reparación, si correspondiere, al finalizar el plazo de garantía.

CAPÍTULO X - DE LA RECEPCIÓN Y GARANTÍA

ARTÍCULO N° 86: RECEPCIÓN PROVISORIA:

Cuando la CONTRATISTA considere haber dado término a los trabajos, solicitará a la INSPECCIÓN la recepción provisoria de los mismos. Esta acordará si corresponde la recepción solicitada dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de la solicitud.

Acordada por la INSPECCIÓN la recepción provisoria, se suscribirá el acta correspondiente según modelo del ANEXO N° 8:.

De no acordarse la recepción provisoria se notificará a la CONTRATISTA los motivos y se ordenará que subsane los defectos observados, otorgándole un plazo para ello. Una vez subsanados éstos, la CONTRATISTA deberá nuevamente solicitar la recepción provisoria en la forma indicada, repitiéndose el procedimiento descripto.

ARTÍCULO N° 87: HABILITACIÓN PARCIAL DE LA OBRA:

La INSPECCIÓN podrá optar por habilitar la obra parcialmente, cuando las características de la misma lo permitan.

La habilitación parcial no significará la recepción provisoria de la parte habilitada, la que recién se acordará cuando la obra total esté concluida y sin observaciones.

ARTÍCULO N° 88: HABILITACIÓN PARCIAL O TOTAL CON OBSERVACIONES:

La INSPECCIÓN podrá optar por habilitar la obra total o parcialmente con observaciones a los trabajos efectuados. La habilitación total o parcial de la obra con observaciones no significará recepción provisoria, la que se acordará recién cuando las observaciones sean subsanadas y la obra total esté concluida y sin observaciones.

ARTÍCULO N° 89: PLAZO DE GARANTÍA:

Para la presente obra se establece el plazo de garantía que se indica en el ANEXO N° 9:; este plazo se contará a partir de la fecha del acta de recepción provisoria total.

Durante el plazo de garantía las obras estarán libradas al uso y serán conservadas en forma permanente por la CONTRATISTA y a su exclusivo costo. La CONTRATISTA además será responsable durante este plazo, de las reparaciones que sean por defectos provenientes de la mala calidad de los materiales, ejecución deficiente, vicio oculto o cualquier otra causa que le sea imputable.

ARTÍCULO N° 90: RECEPCIÓN DEFINITIVA:

Vencido el plazo de garantía, a solicitud de la CONTRATISTA y previo informe de la INSPECCIÓN sobre el estado satisfactorio de los trabajos, la INSPECCIÓN procederá a la recepción definitiva labrándose el acta correspondiente, según modelo indicado en el ANEXO N° 10:.

La recepción definitiva se realizará con las mismas formalidades y plazos que la recepción provisoria.

ARTÍCULO N° 91: PLANOS CONFORME A OBRA:

Antes de la recepción provisoria la CONTRATISTA deberá hacer entrega de los planos conforme a las obras ejecutadas, confeccionados con el mismo criterio y en forma semejante a los planos del PBC y visados por la INSPECCIÓN, en formato papel y digital georeferenciado con precisión centimétrica.

ARTÍCULO N° 92: INCUMPLIMIENTO DE LA CONTRATISTA EN LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y/O REPARACIÓN:

Si la CONTRATISTA no realizare los trabajos de conservación y/o reparaciones necesarias, previa intimación y vencido el término que se le establezca, la INSPECCIÓN hará ejecutar los mismos afectando las garantías y créditos pendientes del mismo, sin perjuicio de otras formas de resarcimiento y sanciones que correspondan.

ARTÍCULO N° 93: GARANTÍAS:

Las garantías no tendrán ningún tipo de actualización en el momento de su devolución ni devengarán intereses por ningún concepto.

ARTÍCULO N° 94: VICIOS OCULTOS:

Cuando se tuviere la sospecha de la existencia de vicios ocultos, la INSPECCIÓN podrá ordenar las demoliciones o desmontajes necesarios, todos los gastos originados serán por su cuenta de la CONTRATISTA.

CAPÍTULO XI - DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO N° 95: MOTIVOS DE MULTAS Y SANCIONES:

Serán motivos de aplicación de multas y o sanciones:

- Retardo en la iniciación de los trabajos
- Incumplimiento del plan de trabajos
- Trabajos o materiales rechazados
- Retardo en la terminación de la obra
- Desobediencia a órdenes de servicios e infracciones varias
- Incumplimiento de las garantías

ARTÍCULO N° 96: COBRO DE LAS MULTAS Y AUTORIDAD DE APLICACIÓN:

Con el objeto de preservar el derecho de defensa del CONTRATISTA, una vez determinado el incumplimiento de alguna / s de sus obligaciones que pudiera originar la aplicación de una multa, el EAPSF notificará al CONTRATISTA dicho incumplimiento a fin de que produzca, dentro del plazo de TRES (3) días corridos, el descargo correspondiente.

Presentado el descargo o vencido el plazo para ello sin que se hubiere presentado, el EAPSF evaluará la gravedad de las infracciones, los efectos derivados de las mismas, la intencionalidad del CONTRATISTA, sus antecedentes como infractor en general y la reiteración de in-fracciones similares y, sobre la base de estos elementos, decidirá la aplicación o eximición de penalidades y, en los casos que corresponda, los montos de las mismas, y notificando al CONTRATISTA la decisión adoptada al respecto. Las multas aplicadas no podrán ser objeto de recurso o acción judicial alguno y sólo podrán ser sometidas a revisión de los Tribunales Arbitrales designados en el presente PLIEGO, en plazo de CINCO (5) días corridos contados a partir de su notificación vencidos los cuales la resolución adquiere firmeza de pleno derecho.

Comunicada la imposición de la multa, la misma hará efectiva descontándola de la garantía de ejecución o del fondo de reparo, intimándose a la CONTRATISTA a completar los saldos no cubiertos, de existir éstos. El incumplimiento de esto último, faculta al EAPSF a imponer una multa igual al monto de la anterior e impide a la CONTRATISTA a recurrir al mencionado Tribunal Arbitral. -

ARTÍCULO N° 97: MULTAS POR RETARDO EN LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS:

La CONTRATISTA será sancionada con una multa de hasta el medio por ciento (0,5%) del precio total de la obra, por cada día de demora injustificada en la iniciación de los trabajos.

ARTÍCULO N° 98: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO:

La CONTRATISTA será sancionado con una multa de hasta el uno por ciento (1%) del precio total de la obra, cada día que termine atrasado en forma injustificada con respecto al plan de trabajos aprobado.

ARTÍCULO N° 99: MULTAS POR TRABAJOS O MATERIALES RECHAZADOS:

La CONTRATISTA será sancionada con una multa de hasta el uno por ciento (1%) del precio total de la obra, por cada rechazo de materiales o trabajos y por las órdenes de trabajo sin cumplimentar por parte de la INSPECCIÓN.

ARTÍCULO N° 100: MULTA POR RETARDO EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA:

La CONTRATISTA será sancionada con una multa por cada día de retardo injustificado en la terminación de la obra de hasta el 1 por ciento (1%), del precio total, por cada día de demora injustificada desde la fecha pactada para la entrega.

El derecho del EAPSF a reclamar la penalidad, quedará subsistente aunque no se hubiera efectuado reserva en el momento de la aceptación del cumplimiento de la prestación.

El EAPSF queda autorizado a compensar los importes correspondientes a las penalidades por incumplimiento con los saldos adeudados a la OFERENTE.

Las Multas correspondientes a este Artículo se irán aplicando adicionadas a la establecida en el ARTÍCULO N° 97: mensualmente y serán descontadas según lo previsto en el ARTÍCULO N° 96: .

ARTÍCULO N° 101: MULTAS POR DESOBEDIENCIA A ÓRDENES DE SERVICIOS O POR INFRACCIONES VARIAS:

La CONTRATISTA será sancionada con una multa variable entre dos décimos y dos por ciento (0,2% y 2%) del precio total de la obra según el respectivo CONTRATO, y de acuerdo la gravedad de la falta a juicio de la INSPECCIÓN, por desobediencia a órdenes de servicio e infracciones varias.

ARTÍCULO N° 102: DEVOLUCIÓN DE IMPORTES DE MULTAS:

Si no obstante haber sido sancionada con las multas establecidas en los Artículos ARTÍCULO N° 97: y ARTÍCULO N° 98: , terminase la obra dentro del plazo contractual más las prórrogas eventualmente concedida, EAPSF le reintegrará los montos descontados sin actualizaciones, intereses, ni compensaciones de ningún tipo.

Lo dispuesto en este Artículo tendrá vigencia siempre que la demora en la iniciación de los trabajos y/o incumplimiento del plan de trabajos no haya originado perjuicios al EAPSF.

CAPÍTULO XII - DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO N° 103: MARCO LEGAL:

La presente Licitación y todos los actos que se realicen en su consecuencia se encuentran regidos por el derecho interno de la República Argentina.

En especial por Ley Nacional N° 24.093 y su decreto reglamentario, Código Civil y Comercial de la Nación, Ley Provincial N° 11.011 y su decreto reglamentario y Decreto Provincial N° 3144/93.

ARTÍCULO N° 104: JURISDICCIONALES:

Los OFERENTES y EAPSF renuncian expresamente a la Competencia Federal e Internacional, si es que la hubiere, y acuerdan que para cualquier tipo de reclamo derivado del presente será exclusiva y excluyente, a elección del actor, la competencia del Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio de Santa Fe, domiciliado en calle San Martín 2231 – S3000FRW- de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, con sujeción expresa al reglamento arbitral disponible en el sitio web <https://www.bcsf.com.ar/pdf/Reglamento.pdf> o el que se encuentre vigente al momento de la demanda. Así mismo, declaran conocer y aceptar los reglamentos que actualmente se encuentran en vigencia.

ARTÍCULO N° 105: PROCEDIMENTALES:

En caso de intervención del tribunal arbitral, el procedimiento a seguir para la ejecución del presente es el más expedito y breve que prevea el Tribunal Arbitral nombrado conforme su reglamento.

Para la ejecución coactiva del laudo arbitral se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 262 y 524 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe (CPCCSF), para las Sentencias Dictadas por los Tribunales Argentinos y de Desalojo; siempre con costas a cargo del incumplidor y ante el Juez competente conforme la norma procesal vigente.

El OFERENTE renuncia expresamente al derecho de apelación y autoriza al EAPSF al diligenciamiento de cualquier tipo de medida cautelar sin necesidad de contracautela.

La actuación del Tribunal como árbitro o arbitrador, y el número de árbitros, es a elección del actor y deberán ser expresadas en su primer escrito.

El arbitraje será realizado en las oficinas que el Tribunal Arbitral asigne en la ciudad de Santa Fe.

En su primera presentación ante el Tribunal las partes deben constituir domicilio dentro del ejido municipal de la ciudad de Santa Fe para recibir en él las notificaciones que se le practiquen. Caso contrario, se tendrán por cumplidas en la sede del tribunal.

Asimismo, acuerdan que cualquiera de ellos podrá solicitar medidas preparatorias y/o cautelares previas a la demanda conforme el CPCCSF en los Tribunales Ordinarios sin que ello, fije competencia, ni afecte en forma alguna la competencia arbitral pactada.

ARTÍCULO N° 106: DECLARACIÓN:

Los OFERENTES declaran que, para cualquier tipo de cuestión o conflicto derivado o relacionado con el presente PLIEGO y sus anexos, la presente licitación, incluyendo sus actos, y el CONTRATO que en consecuencia se firme, se aplicará la normativa legal interna de la República Argentina.

ARTÍCULO N° 107: INCAPACIDAD O MUERTE DE LA CONTRATISTA:

En caso de ser la CONTRATISTA persona física, su incapacidad o muerte faculta a EAPSF a disponer la rescisión del CONTRATO sin pérdida del depósito de garantía.

En ese caso sus Representantes legales o derecho habientes, previa acreditación de tal carácter, tendrán derecho al cobro de la suma que la EAPSF adeudare en concepto de prestaciones contractuales conforme los certificados aprobados por la INSPECCION y a obtener la devolución del depósito de garantía; a tales fines los Representantes legales o derechos habientes deberán unificar su personería.

ARTÍCULO N° 108: ORDEN DE PRELACIÓN:

Todos los documentos serán recíprocamente explicativos, pero en caso de generarse discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación interpretativo:

1.- Planos de Obra Licitada incluidos en el Legajo:

- a) De detalle.
- b) De conjunto.

2.- Pliegos:

- a) El Pliego de Bases y Condiciones Generales y sus circulares aclaratorias.
- b) El Pliego de Condiciones Particulares y sus circulares aclaratorias.
- c) El Pliego de Especificaciones Técnicas y sus circulares aclaratorias
- d) El CONTRATO y sus anexos.
- e) La OFERTA

En caso de duda se estará siempre a favor de los intereses del EAPSF y / o del EAPSF. -

Si la discrepancia apareciera en un mismo “nivel” (o rango), entre la dimensión apreciada a “escala”, y la expresada en “cifras”, primará esta última, salvo que el error fuera evidente.

ARTÍCULO N° 109: NOTIFICACIONES:

Todas las comunicaciones que EAPSF hiciese a la CONTRATISTA, y que no sean de mero trámite, se efectuarán en el domicilio constituido por la CONTRATISTA en la ciudad de Santa Fe.

ARTÍCULO N° 110: EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO:

La CONTRATISTA proveerá a la INSPECCIÓN, del equipamiento complementario que se detalla en el ANEXO N° 7: .

ARTÍCULO N° 111: ANTICIPO DE FONDOS:

El COMITENTE otorgará un anticipo financiero, dentro de los 10 días posteriores a la firma del CONTRATO, del 20 % del monto presupuestado por el OFERENTE y se amortizará con los certificados de obras a emitirse, aplicándose a su monto nominal un descuento porcentual igual al del anticipo acordado.

ARTÍCULO N° 112: CONDICIONES DE ALTURA DE RÍO

Se considera que la obra podrá ejecutarse siempre que la altura del río Paraná en el hidrómetro del Puerto Santa Fe sea menor a 3.50 m.

En los casos que el CONTRATISTA quiera ejecutar tareas cuando el río se encuentre por encima de los +3.50 m deberá solicitarlo por libro de obras, con las tareas que propone realizar y el método constructivo, que será evaluado por la INSPECCIÓN y podrá aprobar o no la misma.

En los casos que la altura del río no permita realizar los trabajos se detendrá el tiempo de obra, y los días transcurridos no serán computados como días de trabajo.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ANEXO N° 1: DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

La obra consiste en la ejecución de la reparación del muelle de la terminal de contenedores y cargas generales del Puerto Santa Fe (ver Figura 1).

Se realizará la demolición y reconstrucción del muro de atraque y la viga de coronamiento en un ancho de 4 metros en la bita D y de 2.10m en la bita G, incluyendo los contrafuertes que se encuentren dañados, para lo cual deberá excavar un cajón detrás del muro a fin de realizar la obra desde la tierra.

El proyecto incluye la colocación de un geotextil para cubrir toda la obra nueva realizada a fin de que no se filtre material fino, incluye reparaciones menores y el posterior relleno de la excavación realizada.

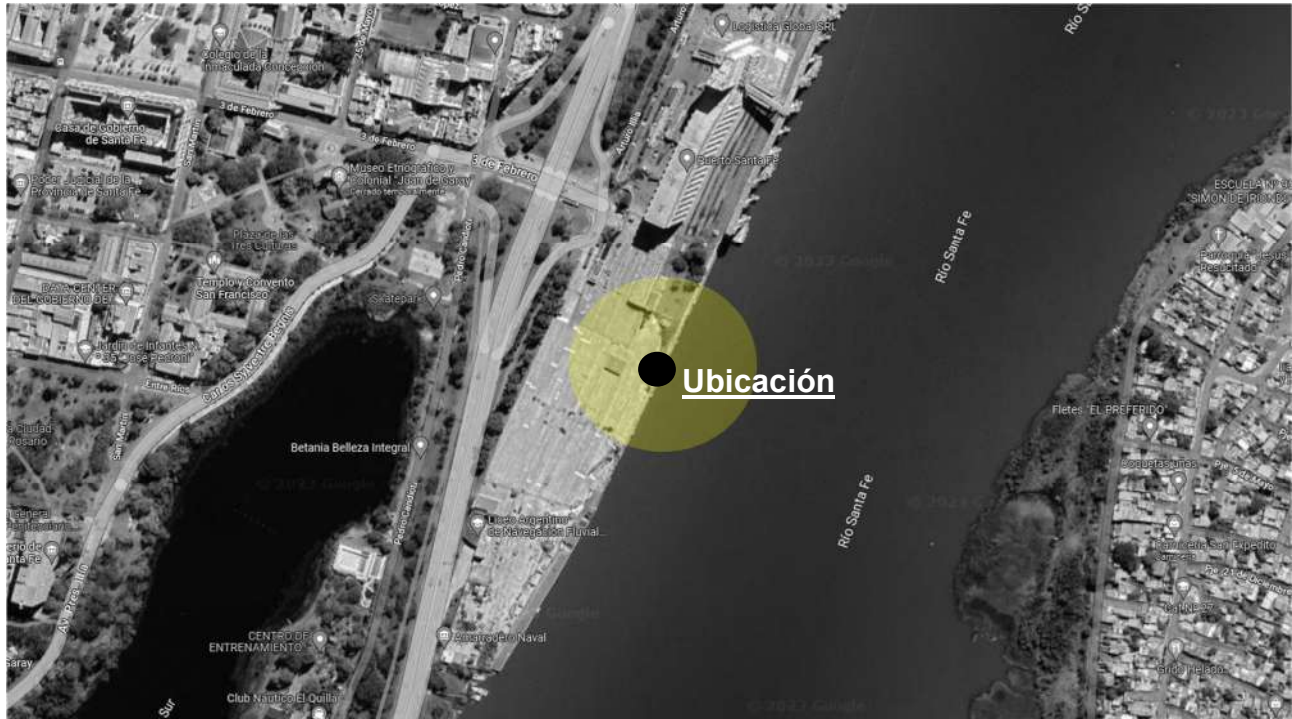


Figura 1. Ubicación general sector de obra

DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA EXISTENTE

Muelle tipo 4

La estructura existente actual está ubicada en el patio de contenedores de la terminal de contenedores y cargas generales del Puerto Santa Fe, y esta tipología de muelle tiene una extensión aproximada de 290 m. Se trata de una estructura tipo «muelle danés», es decir, una estructura formada por una L acostada, compuesta por una pantalla frontal unida a una losa inferior, ambas de hormigón armado.

Cuenta con contrafuertes ubicados cada 1.5 metros a lo largo del todo el muelle.

Fundaciones del muelle

Todo este sistema estructural apoya sobre una tablestaca frontal de hormigón armado, y tres pilotes inclinados. Los dos pilotes más alejados del frente de atraque conforman una especie de caballete, si bien uno de ellos puede considerarse casi como un

pilote vertical. Los pilotes son premoldeados de hormigón armado e hincados, de sección octogonal con un diámetro nominal de 0,40 m. Las dimensiones de la tablestaca son 0,40 m de ancho por 0,35 m de espesor (Figura 2. Croquis de la estructura existente).

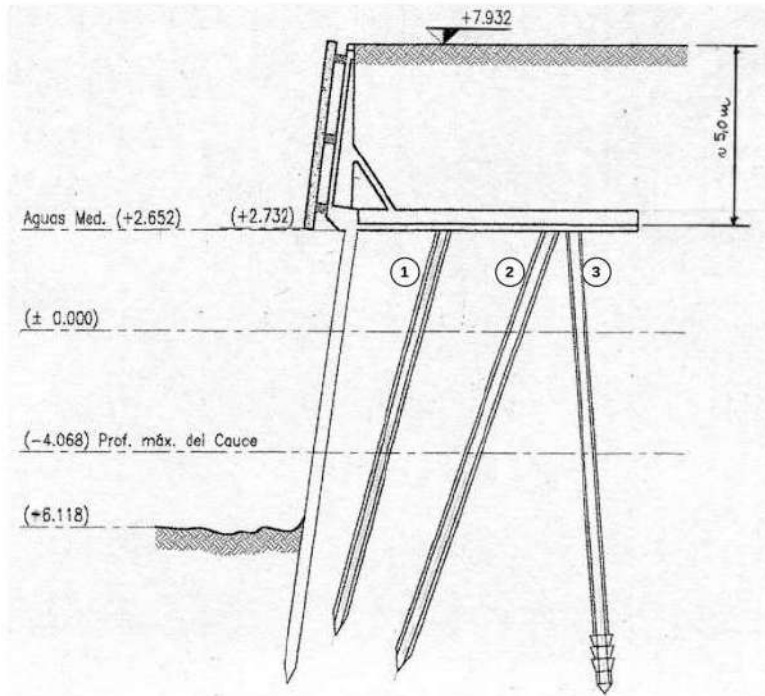


Figura 2. Croquis de la estructura existente Muelle tipo 4

Por encima de esta estructura se tiene un relleno de arena, que sirve de superficie operativa. Sobre esta arena existe una vereda longitudinal al borde del muelle y en el sector de obra relleno de suelo natural con vegetación cerca de la bita D, y en el otro caso cerca de la bita G la superficie está cubierta con el pavimento industrial de hormigón.

Por daños ocurridos en el muelle se debe realizar la reparación de la estructura que es objetivo de esta obra, en la Figura 3 y Figura 4 se puede observar el sector dañado cerca de la bita D. En este caso debe reinstalarse la defensa bastón.



Figura 3 fotografía del sector dañado del muelle, sector bita D



Figura 4 Fotografía del sector dañado del muelle cerca de la bita D.

El segundo sector de reparación es cercano a la bita G, como se observa en la Figura 5, en este caso también debe adecuarse la defensa bastón.

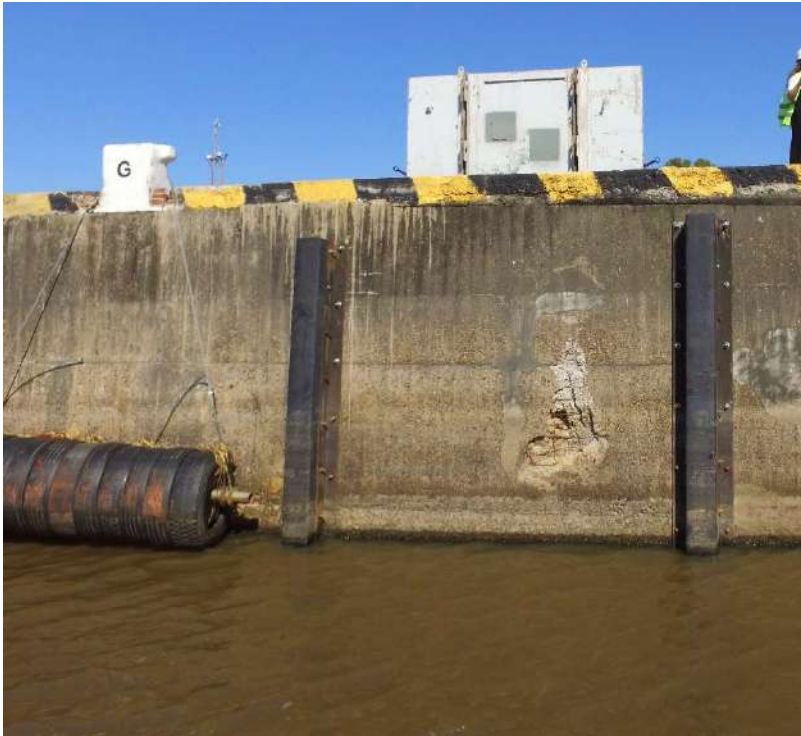


Figura 5. Fotografía del sector dañado del muelle cerca de la bita G.

Además, la obra contempla la instalación de 4 nuevas defensas bastón que se encuentran en pañol del puerto y deben ser instaladas en el muelle.

Notas importantes: este sector se encuentra en una zona portuaria y zona primaria aduanera.

Zona primaria: Es aquella habilitada para la ejecución de operaciones aduaneras o afectada al control de las mismas, en la que rigen normas especiales para la circulación de personas y el movimiento y disposición de la mercadería.

ANEXO N° 2: MODELO DE LA PROPUESTA

Santa Fe, / / 2024

SRES

ENTE ADMINISTRADOR PUERTO SANTA FE.

S/D

El/los que suscribe/n con domicilio legal ende la ciudad de Santa Fe, y domicilio contractual electrónico en..... habiendo tomado conocimiento de la Licitación Pública N°01/24 EAPSF para la ejecución de la obra: **“REPARACIÓN DE MURO ATRAQUE – TERMINAL DE CONTENEDORES Y CARGAS GENERALES”**, ofrecen efectuar todos los trabajos correspondientes a la misma, en un todo de acuerdo con la documentación que integra el Pliego de Bases y Condiciones y el Legajo Técnico, por la suma de PESOS (en letras y números) siempre que le sean adjudicados.

Atte.

ANEXO N° 3: SISTEMA DE CONTRATACIÓN

~~Los trabajos se contratarán por el sistema de ajuste alzado absoluto sin presupuesto oficial detallado; el OFERENTE deberá cotizar un monto total general de la obra en pesos argentinos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por el que se contratará.~~

~~Deberán cotizarse los ítems establecidos en la Planilla de Cómputo y presupuesto y en el Formulario de cotización se deberá discriminar la oferta (monto total). El monto de la oferta surgirá de los cálculos y análisis de precios del OFERENTE, y por el que se realizará la provisión de la totalidad de mano de obra y materiales, salvo indicación contraria del EAPSF, y de todo el equipamiento necesario para la ejecución de la obra conforme a la documentación del presente pliego.~~

No habrá re determinación de precios.

La contratación de la obra se efectuará a través de alguno de los siguientes sistemas:

Por unidad de medida

Por ajuste alzado

En la contratación por “unidad de medida”, el OFERENTE cotizará los precios unitarios de cada ítem de la planilla de oferta, los cuales, aplicados a los cálculos métricos de esa misma planilla y sumados los importes parciales, determinarán el precio total de la parte de la propuesta cotizada por este sistema.

Los precios unitarios cotizados constituyen la oferta del OFERENTE en este sistema y durante la realización de los trabajos, serán aplicados a la cantidad de obra realmente ejecutada dentro de cada ítem, a los efectos del pago.

En la contratación por “Ajuste alzado” el OFERENTE cotizará un precio único y global para la ejecución de la obra o parte de la obra, contratada por este sistema.

Por lo tanto, al cotizar por “Ajuste alzado”, el OFERENTE se compromete a ejecutar la obra completa por la suma única y global que haya establecido en su propuesta y acepta que la misma no variará cualquier sea la cantidad de provisiones, obras o trabajos realmente ejecutados para terminar totalmente la obra que se contrate y para que esta funcione de acuerdo al fin para el que fue proyectada.

Salvo que las Bases y Especificaciones Generales del Contrato especifiquen otra cosa, todos los ítems cuya medición se especifique como global en la planilla de oferta, se considerarán contratadas por “ajuste alzado”, mientras que aquellos que se midan por cantidades de obra realmente ejecutada, se considerarán contratados por “unidad de medida”.

Se entiende que la contratación por “unidad de medida y/o ajuste alzado” no significa la contratación de tantas obras independientes como ítems se coticen por este sistema, sino que lo que el CONTRATISTA contratará es una obra completa, que debe funcionar de acuerdo con el fin para el que fue proyectada y cuyo pago al total resultará de aplicar el método explicado precedentemente.

ANEXO N° 4: PLAZO PARA LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS

Se establece un plazo de hasta 10 (DIEZ) días corridos para la iniciación de los trabajos contados a partir de la firma del CONTRATO respectivo.

La INSPECCIÓN verificará y aprobará el tipo, calidad y funcionamiento de los equipos, maquinarias, depósitos, etc., utilizados para la elaboración del hormigón y el lugar para acopio de materiales perecederos.

Si la CONTRATISTA debiera arrendar un inmueble para el depósito de materiales y equipos, oficinas, etc., el alquiler y demás gastos que esto implique será a exclusivo cargo de aquella.

Asimismo, se podrá constatar que todos los equipos comprometidos en la lista presentada, (ANEXO N° 7:) estén a disposición y en perfecto estado de funcionamiento, no admitiéndose ningún retraso posterior por falencias o ausencia del mismo.

ANEXO N° 5: MODELO DE ACTA DE INICIACIÓN

En la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de del año 2024, estando presente el Representante de la INSPECCIÓN, Señor/a y el Representante Técnico de la Obra, Señor/a por la CONTRATISTA se labra la presente Acta declarando iniciados los trabajos correspondientes a la obra **“REPARACIÓN DE MURO ATRAQUE – TERMINAL DE CONTENEDORES Y CARGAS GENERALES”** A partir de la fecha, comienza a computarse el plazo de ejecución establecido en el CONTRATO respectivo.

A tal fin, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

REPRESENTANTE
TÉCNICO DE LA OBRA

INSPECCIÓN

ANEXO N° 6: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la total terminación de la obra se establece en 100 días corridos contados a partir de la fecha de Acta de Iniciación de los trabajos.

ANEXO N° 7: NORMAS PARTICULARES PARA LA PRESENTE OBRA

1. DE LA TERMINOLOGÍA: (ARTÍCULO N° 3:)

Corresponde aplicar a todos los actos, trámites o normas vinculados con la presente obra, la terminología enunciada en el PBCG.

2. DEL RÉGIMEN DE PAGO DE LA OBRA:

La totalidad de los pagos se efectuará en pesos.

3. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR: (ARTÍCULO N° 8:)

- Los OFERENTES deberán acreditar tener o haber tenido en el último año, capacidad de contratación del Registro Nacional de constructores de Obras Públicas y/o de un Registro Provincial de constructores de Obras Públicas Por el 60 % como mínimo del monto presupuestado en la especialidad que el Ente considere aplicable a la obra.

4. IDONEIDAD TÉCNICA: (ARTÍCULO N° 9:)

- Experiencia en obras: La CONTRATISTA y/o su representante técnico deberán acreditar experiencia en la ejecución de obras de similares características, intervenciones en muelles y utilización de tecnologías de protección de costas.

5. DE LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y DE COTIZACIÓN: (ARTÍCULO N° 14:)

La OFERENTE deberá cotizar el precio total de cada ítem, de acuerdo a la planilla de cotización (cómputo oficial) que se adjunta, debiéndose respetar el listado de ítems, sus cantidades y el orden.

En hoja aparte la OFERENTE deberá presentar el coeficiente de resumen que utilizó para obtener los precios ofertados, en el que discriminará los porcentajes de:

- Gastos generales e indirectos
- Beneficios
- Gastos financieros
- Impuestos (I.V.A., ingresos brutos)

El coeficiente resumen se presentará de acuerdo al siguiente modelo:

Costo Neto		1,00
Gastos Generales e indirectos% de 1,00 +
Beneficios% de 1,00 +
		(a)
Gastos financieros% de (a)	(b)
Impuesto a los ingresos brutos.% de (a)	(c)

I.V.A.% de (a+b)	(d)
COEFICIENTE DE RESUMEN ADOPTADO	(a+b+c+d)

Los análisis de precios son sólo indicativos y sirven al solo efecto de evaluar la racionalidad de la oferta y tener antecedentes para posibles ampliaciones, reducciones, adicionales o imprevistos.

Los OFERENTES deberán presentar por duplicado y en formato digital (MS EXCEL), acompañando su Propuesta, los análisis de precios detallados que justifiquen sus cotizaciones para cada uno de los ítems de la obra.

Queda entendido que dichos precios incluyen, explícitos o implícitos, todos los insumos y valores agregados necesarios para la ejecución total del ítem pertinente, en un todo de acuerdo con las Especificaciones Generales y Complementarias del presente Pliego, las reglas del arte consagradas para el bien construir, los Planos Generales, de Detalles y Cómputos Métricos correspondientes.

La eventual inadecuación de los datos contenidos en los análisis de precios con respecto a las cantidades o proporciones de mano de obra, materiales, equipos, etc., que demanda la ejecución de los trabajos conforme a las Especificaciones del proyecto, no justificarán modificación alguna en los precios unitarios cotizados.

El incumplimiento de los requerimientos conducentes a la aprobación de los análisis de precios conforme se indicó anteriormente, será motivo de rechazo de la propuesta.

El OFERENTE deberá adjuntar a su propuesta y los análisis de precios correspondientes, en disco compacto (CD), únicamente en formato de MS EXCEL, el que será remitido al COMITENTE, como así también si posee base de datos referenciadas deben incluirse las mismas, con las rutas de acceso y claves si las tuviera. No podrán ser archivos de sólo lectura.

6. DE LA GARANTÍA PARA IMPUGNACIÓN: (ARTÍCULO N° 21:)

No corresponde.

7. DE LA FIRMA DEL CONTRATO: (ARTÍCULO N° 28:)

El CONTRATO será suscrito ante escribano público. -

8. DE LOS LETREROS PARA LA SEÑALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS:

- Señalización:

La señalización de los trabajos será ejecutada de acuerdo con las previsiones de las Ordenanzas municipales N° 10519/99, anexas y modificatorias y las Especificaciones técnicas particulares del presente pliego.

- Letrero de Obra:

Previo al acto de iniciación de los trabajos, se exigirá la colocación de un letrero de obra de 2,00 m x 4,00 m, metálico con las leyendas en negro.

El texto completo y su distribución en los carteles, como así también la ubicación de los mismos será indicado por la INSPECCIÓN.

Los carteles serán considerados parte de la obra y de propiedad del EAPSF. La CONTRATISTA deberá mantenerlos (a su costo y cargo) en perfecto estado de conservación hasta la Recepción Definitiva de la obra.

9. DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL DE LA CONTRATISTA EN OBRA:

La CONTRATISTA deberá proveer a su personal de chalecos y cascos identificatorios

10. DE LOS SEGUROS DE OBRA:

La adjudicataria deberá contratar un Seguro de Responsabilidad Civil a Personas y Cosas que cubra todos los efectos de accidentes o daños que se produzcan como consecuencia de la ejecución de las obras.

Seguro de Responsabilidad Civil con cláusula de no repetición a favor del EAPSF por la suma de \$ 39.000.000, de manera de mantener indemne al EAPSF de cualquier tipo de reclamo que terceras personas le hicieran en relación a la actividad desarrollada y / o los bienes por él incorporados y / o cuyo mantenimiento le corresponda. Siendo él el único responsable por los hechos acaecidos durante el período de obra.

Seguro de responsabilidad civil específica en ocasión de las actividades desarrolladas por la contratista.

- Clausula de responsabilidad civil cruzada a favor del ente.
- Cláusula de subrogación a favor del EAPSF
- Incluir al EAPSF como asegurado adicional

11. DE LAS COMODIDADES PARA LA INSPECCIÓN: (ARTÍCULO N° 74:)

No rigen condiciones especiales para esta obra.

12. DE LOS CERTIFICADOS: (ARTÍCULO N° 79:)

Los certificados que sean elaborados por la INSPECCIÓN deberán complementarse con la documentación que presente la CONTRATISTA con curva de avance a valores de contrato, balance del anticipo financiero de corresponder, foja de medición, gráfico con indicación de la marcha de la obra, planilla días laborales, curva de inversiones y avance físico de la obra; todo con firma del Representante Técnico de la CONTRATISTA.

13. DEL TRAMITE DE LOS CERTIFICADOS: (ARTÍCULO N° 80:)

No rigen condiciones especiales para esta obra.

14. DEL PAGO DE LOS CERTIFICADOS:(ARTÍCULO N° 82:)

El pago de los certificados se efectivizará dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de su aprobación del EAPSF y presentación de factura. Si el día correspondiente resultara inhábil, el pago se realizará el día hábil siguiente.

La mora en que se incurra en efectuar los pagos dará derecho a la CONTRATISTA a reclamar, la tasa de intereses punitivos y resarcitorios que cobra el BNA para descuentos de documentos mensualmente.-.

15. DEL EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO

La CONTRATISTA deberá contar con nivel óptico o digital, con estación total, para los controles que requiera la INSPECCIÓN.

16. ANTICIPO DE FONDOS:

Rige lo estipulado en el ARTÍCULO N° 111: .

17. DEL CORRIMIENTO DE LOS SERVICIOS:

La CONTRATISTA tendrá a su exclusivo cargo y costo todos los trámites y trabajos necesarios para efectuar el corrimiento de las infraestructuras de servicios y/o instalaciones que deban realizarse para la ejecución de la obra.

18. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN:

Al poseer la presente obra "Fondo de Reparación", la garantía de "CONTRATO" o adjudicación será devuelta al CONTRATISTA una vez realizada la "Recepción Definitiva" de la obra.

19. DE LAS TAREAS A REALIZAR:

Todas las tareas descriptas en los distintos ítems deberán ser ejecutadas en un todo de acuerdo a reglas del buen arte y de acuerdo a:

- Las Especificaciones Técnicas y planos que forman parte del presente Pliego de bases y condiciones, destacándose en especial las Especificaciones Técnicas Generales para Higiene y Seguridad – Medicina Laboral y para Control Ambiental.
- Las indicaciones de la INSPECCIÓN que no contradigan lo expresado en el presente pliego.
- Las órdenes de servicio que emita la INSPECCIÓN.
- El Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de Vialidad Provincial es subsidiario del presente pliego.

20. DE LOS DESCUENTOS A LA OFERTA:

Todo descuento que se efectúe sobre la oferta total presentada, podrá ser considerado.

Las variaciones de proyecto que impliquen precios superiores a los de la Oferta, no serán admitidos.

21. DE LA MATERIALIZACIÓN DE LOS PUNTOS FIJOS: (ARTÍCULO N° 34:)

Donde indique la INSPECCIÓN de obra.

22. DE LA SOLICITUD DE CONTROLES:

La CONTRATISTA deberá efectuar la solicitud de controles (que la INSPECCIÓN determine como necesarios) con no menos de doce horas hábiles de anticipación. Esto se hará por escrito en un libro habilitado para tal fin donde constará el control solicitado, lugar, fecha y hora a realizarse.

Al momento de realizarse la verificación solicitada deberán estar presente el Representante Técnico de la CONTRATISTA con personal y elementos de apoyo. Si a solo criterio de la INSPECCIÓN no están dadas las condiciones para efectuar el control o si de la realización del mismo surge un resultado negativo, se otorgará una prórroga de treinta minutos para subsanar el inconveniente. Si vencido dicho plazo, aún persisten las condiciones mencionadas, la CONTRATISTA deberá solicitar nuevamente el control bajo las condiciones descriptas al comienzo del presente.

**23. DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS:
REQUISITOS A CUMPLIMENTAR POR LAS EMPRESAS QUE DESARROLLEN
ACTIVIDADES DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL ENTE ADMINISTRADOR PUERTO
SANTA FE**

Datos de contacto:

Responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo
Lic. Gustavo Hang
Celular: 3424629687
E-mail: hanggustavo@hotmail.com

Toda empresa que preste servicios o realice labores dentro del ámbito portuario deberá cumplir **PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS** con lo establecido por las Leyes Nacionales N° 24.557 y 19.587, sus decretos reglamentarios 170/96 y 351/79, los Decretos 295/03 y 911/96, las Resoluciones 231/96, 51/97, 35/98, 319/99 y demás resoluciones de la SRT que corresponda a la actividad a realizar. Además el responsable del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Empresa deberá tomar contacto fehaciente con nuestro responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Lic. Gustavo Hang (Celular: 3424629687, email: hanggustavo@hotmail.com) coordinar las acciones en la materia **con al menos 72 hs de anticipación de la fecha de inicio de las tareas.**

Los requisitos mínimos a cumplimentar son:

1. Certificado de afiliación y listado del personal emitido por la ART. Luego repetir la presentación en forma mensual.
2. Certificado de NO ACCIÓN hacia el ENTE Administrador Puerto de Santa Fe emitido por la ART. Luego repetir la presentación en forma mensual.
3. Comprobante de pago de la ART (Formulario AFIP 931 ó equivalente). Luego repetir la presentación en forma mensual.
4. Copia del aviso de inicio de obra con sello de la ART, de corresponder.
5. Programa de Seguridad de Obra **APROBADO** por la ART s/Dto. 911/96, y Res. 231/96, 51/97, 35/98 ó 319/99. O en su defecto, de no corresponder Programa de Seguridad de Obra, un Manual de Procedimientos o Programa de Trabajo Seguro rubricado por el responsable del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
6. Exámenes pre ocupacionales visados u homologados por el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Santa Fe.
7. Relevamiento de Trabajadores Expuestos a Agentes de Riesgo y los correspondientes exámenes periódicos de corresponder.
8. Recibo de entrega de elementos de protección personal y ropa de trabajo según Resolución SRT 299/2011.
9. Servicio interno o externo de Higiene y Seguridad en el Trabajo, por un profesional matriculado y habilitado en la Provincia de Santa Fe. Con acreditación de la carga horaria del profesional s/ Art. 17, Cap. III Dto. 231/96; ó s/ Dto. 1338/96, una vez iniciados los trabajos / obras.
 - a) Matrícula correspondiente en la Prov. de Santa Fe.
 - b) Constancia de pago de la matrícula
 - c) Póliza de seguro de accidentes personales por \$ 8.000.000 por muerte – \$ 8.000.000 por incapacidad - \$ 800.000 gastos farmacéuticos del profesional.
 - d) Constancia de pago del Seguro de Accidentes Personales.
10. Si hay Auxiliar del Servicio de Higiene y Seguridad
 - a) Matrícula correspondiente en la Prov. de Santa Fe.
 - b) Constancia de pago de la matrícula
 - c) Póliza de seguro de accidentes personales por \$ 8.000.000 por muerte - \$8.000.000 por incapacidad - \$ 800.000 gastos farmacéuticos del profesional.

- d) Constancia de pago del Seguro de Accidentes Personales.
11. Libro de Comunicaciones del Servicio de S & H, una vez iniciados los trabajos / obras.
 12. Legajo Técnico, una vez iniciados los trabajos / obras.
 13. Constancia escrita y firmada de las capacitaciones realizadas por el Servicio de Higiene y Seguridad.
 14. Lugares de atención de un accidentado en la zona ó si poseen servicio de emergencias médicas (nombre y teléfono del mismo).
 15. Nómina del personal responsable de la Empresa y teléfonos donde comunicarse con ellos.
 16. Afiche Resolución SRT 268/16.
 17. Si en la obra se deben realizar excavaciones o demoliciones cumplimentar las Resoluciones SRT 550/2011 y 503/2014.
 18. Si se deben realizar tareas en Espacios Confinados cumplimentar la Resolución SRT 953/2010.
 19. Si ingresará autoelevador, el chofer del mismo debe estar habilitado según Resolución SRT 960/15.
 20. Disponer del cartel de obra según Decreto Provincial 1.732/2008, de corresponder
 21. Vehículos (de todo tipo) que ingresen o desarrollen actividades en los Trabajos / Obras:
 - 1) Seguro contra terceros, tarjeta para circulación y comprobante de pago del mismo. En el caso de camiones con acoplado o semi es para cada parte por separado.
 - 2) Si son máquinas viales o grúas o etc. Además de lo anterior el seguro técnico, póliza y comprobante de pago.
 - 3) Revisión técnica obligatoria completa de corresponder a la máquina.
 - 4) Tarjeta verde.
 - 5) Licencia de conductor vigente.
 - 6) Comprobante de pago de la patente de corresponder a la máquina

Si son personas autónomas, ó personal que no esté bajo el régimen de la ART, deberá cumplimentar, en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo y **PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS**, lo siguiente:

- A.** Seguro contra accidentes personales por \$ 8.000.000 por muerte
-\$ 8.000.000 por incapacidad permanente,
-\$ 800.000 gastos farmacéuticos, póliza y comprobante de pago.
- B.** Certificado de NO ACCIÓN o endoso de la póliza hacia el ENTE Administrador Puerto de Santa Fe emitido por la Aseguradora, en original.
- C.** Constancia de inscripción en AFIP (monotributo o el que correspondiere) y tres últimos comprobantes de pago.
- D.** Programa de Trabajo Seguro confeccionado y rubricado por un profesional matriculado y habilitado en la Provincia de Santa Fe.
- E.** Copia de la matrícula y comprobante de pago de la misma del profesional.
- F.** Copia de las capacitaciones recibidas en materia de Higiene y Seguridad.
- G.** Lugares de atención en la zona en caso de accidente ó si poseen algún servicio de emergencias médicas (nombre y teléfono del mismo).

TRABAJOS CRÍTICOS

Para aquellos trabajos que se realizan en altura (2,00m), en espacios confinados y/o al efectuar trabajos en caliente, **se debe contar en forma permanente del responsable o auxiliar del servicio de higiene y seguridad.**

Previo al inicio de los trabajos se confeccionará el permiso de trabajo pertinente.

ANEXO N° 8: ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA

En la Ciudad de Santa Fe, a los días del mes de del año 2024, estando presente el Representante de EAPSF señor y el Representante Técnico de la obra **“REPARACIÓN DE MURO ATRAQUE – TERMINAL DE CONTENEDORES Y CARGAS GENERALES”**. Señor/a.....por la CONTRATISTA Señor/a.....

se labra la presente Acta de Recepción provisoria de la obra mencionada.

Se deja constancia que los mismos (fueron o no ejecutados) dentro del plazo contractual establecido en el CONTRATO respectivo.

A tal fin, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

REPRESENTANTE TÉCNICO
DE LA OBRA

INSPECCIÓN

ANEXO N° 9: PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de doce (12) meses a partir de la fecha del "Acta de Recepción Provisoria", estando la conservación de toda la obra durante ese período a cargo exclusivo de la CONTRATISTA. Por cada observación que se realice durante este período se entiende prorrogado el plazo de garantía por igual lapso de tiempo que se demore la reparación de los trabajos observados.

ANEXO N° 10: MODELO DE ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

En la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de del año 2024, estando presente el Representante de EAPSF Señor y el Representante Técnico de la obra “**REPARACIÓN MURO DE ATRAQUE – TERMINAL DE CONTENEDORES Y CARGAS GENERALES**”. Señor por la CONTRATISTA, Señor/a se labra la presente Acta de Recepción Definitiva de la Obra mencionada.

Se deja constancia que cumplido el plazo de garantía en las Obras no aparecen fallas ni defectos o que los mismos han sido solucionados después de cumplimentar las ordenes de servicios respectivas.

A tal fin, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

REPRESENTANTE TÉCNICO
DE LA OBRA

INSPECCIÓN

ANEXO N° 11: CONSIDERACIONES AMBIENTALES

Comprende la implementación de medidas de protección del ambiente en un todo de acuerdo a las normativas vigentes, con el objeto de proteger el ambiente y brindar seguridad a las personas en las zonas de obras, manteniendo la misma en las condiciones de higiene y seguridad necesarias para evitar situaciones de riesgo, así como también implementando todas las medidas necesarias para proteger el ambiente, dentro y fuera de la zona de obra, previniendo y mitigando los impactos ambientales negativos durante su ejecución.

La CONTRATISTA deberá elaborar un Plan de Gestión Ambiental que deberá ser presentado **previo al inicio de obra**. El mismo deberá ser realizado por profesional con incumbencias ambientales, adjuntando certificado de habilitación del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Santa Fe, quién deberá contactarse con nuestra Encargada de Ambiente, Carolina Genero (email: cgenero@puertosfe.com).

Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa ambiental y de H&S vigentes y, de que la CONTRATISTA incluya contenidos adicionales que considere necesarios, como mínimo se deberán implementar las medidas detalladas a continuación:

CAPACITACIÓN DEL PERSONAL:

OBJETIVOS:

- Capacitar al personal sobre los procedimientos, normas ambientales y de H&S que deben cumplir.
- Transmitir al personal los conocimientos básicos sobre protección ambiental y la importancia de la misma.

ACCIONES:

- Realizar una adecuada capacitación al personal para el cumplimiento de las reglamentaciones vigentes, la implementación de las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales, el rol asignado a cada uno y el grado de responsabilidad en la implementación de las mismas.
- Elaborar un Programa de Capacitación con los siguientes contenidos fundamentales:
 - Procedimiento de gestión de residuos sólidos (peligrosos, asimilables a domiciliarios reciclables y no reciclables, etc.).
 - Procedimiento de gestión de efluentes líquidos.
 - Procedimientos de contingencia ante derrames de sustancias peligrosas, incendios, accidentes, hechos de vandalismo, emergencias médicas y otras situaciones de emergencia.
 - Protección de la flora y fauna.
 - Higiene y seguridad en el trabajo.
- Llevar un registro de las capacitaciones efectuadas.

RESPONSABLE: CONTRATISTA.

PROGRAMA DE INSTALACIÓN DEL OBRADOR Y SERVICIOS PROVISORIOS:

OBJETIVOS:

- Prevenir y minimizar los impactos negativos durante la instalación y funcionamiento del obrador.
- Cumplimentar la normativa de H&S vigente.

ACCIONES:

- Asignar al obrador un tamaño adecuado y suficiente para acomodar todas las necesidades de la administración, depósito de materiales y tareas necesarias para la obra.
- Equipar al obrador con un almacén suficiente y apropiado para todos los materiales que requieran estar protegidos del ambiente, aprobado por la Dirección de Obra. Los materiales se dispondrán de modo tal de evitar su deslizamiento o caída.
- Mantener el orden y la limpieza.
- Provisión del suministro de agua. Deberá ponerse a disposición de los trabajadores, agua potable y fresca, en lugares a la sombra y de fácil acceso y alcance. Se considerará agua apta para bebida la que cumpla con lo establecido en la Tabla especificaciones para agua de bebida, la cual se encuentra en el texto de la Ley N°19.587, Decreto N°351/79. El agua no destinada a consumo humano deberá ser claramente identificada como “NO APTA PARA CONSUMO HUMANO”.
- Disponer de servicios sanitarios adecuados, en cantidad suficiente y proporcional al número de personas que trabaje en ella. Los mismos deberán contar con limpieza diaria y desinfección periódica. Los residuos sanitarios serán gestionados por la empresa a cargo del servicio de acuerdo con todas las normas y reglamentaciones vigentes en la materia.

RESPONSABLE: CONTRATISTA.

PROGRAMA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS:

OBJETIVOS:

- Implementar una adecuada gestión a los residuos generados durante la ejecución del trabajo.
- Minimizar los impactos ambientales vinculados a la generación y gestión de residuos.

ACCIONES:

- Clasificación de los residuos generados en diferentes grupos según los componentes de los mismos: reciclables, no reciclables, peligrosos.
- Almacenamiento transitorio de los residuos en contenedores dispuestos para tal fin y disposición final de éstos en sitios autorizados. Los residuos generados por la ejecución de la obra deberán ser gestionados por el adjudicatario a su cargo, no podrán usarse los contenedores dispuestos en la jurisdicción portuaria.

- Gestión de los residuos peligrosos (aceites usados, elementos contaminados con hidrocarburos, excedentes de pinturas y otras sustancias peligrosas) de acuerdo a la normativa vigente. En caso de generarse residuos peligrosos durante la ejecución de los trabajos, se almacenarán transitoriamente en contenedores con tapas, sobre piso impermeabilizado y contención ante posibles derrames hasta tanto un operador de residuos peligrosos habilitado los retire para disponerlos adecuadamente. El CONTRATISTA será responsable de asumir los gastos correspondientes a la gestión de los residuos generados.
- Presentar a nuestra Encargada de Ambiente la documentación correspondiente que garantice la adecuada gestión de los residuos generados durante la obra.
- Las operaciones de mantenimiento de equipos y maquinarias que generen residuos peligrosos no se realizarán en la jurisdicción portuaria, excepto casos de emergencia o de necesidad justificada, tomando las medidas de prevención de la contaminación de agua y suelo necesarias.
- Prohibición de incineración de residuos.
- Prohibición de arrojar residuos a desagües pluviales y/o cursos de agua.
RESPONSABLE: CONTRATISTA.

PROGRAMA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE:

OBJETIVOS:

- Controlar y mitigar las emisiones a la atmósfera y la generación de ruidos y vibraciones.

ACCIONES:

- Asegurar que los ruidos y emisiones producidos se ajusten a la normativa vigente por medio del mantenimiento periódico de maquinarias, equipos y vehículos.
- Prevenir la generación de malos olores mediante la correcta gestión de los residuos.
- Disponer los depósitos de materiales a utilizar de tal manera que su forma de acopio impida que éstos puedan dispersarse.
- Se regará periódicamente, con agua, los caminos de acceso, las playas de maniobras de las máquinas, depósito de excavaciones, escombros y campamento, reduciendo de esta manera el polvo en la zona de obra.

RESPONSABLE: CONTRATISTA.

PROGRAMA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA Y SUELO:

OBJETIVOS:

- Controlar las emisiones de efluentes líquidos y de residuos sólidos, a fin de prevenir la contaminación del suelo y agua.

ACCIONES:

- Prohibición de la descarga de las aguas residuales procedentes de los obradores y/o instalaciones de la obra a los cursos de agua.
- Prohibición de realizar tareas de mantenimiento, aprovisionamiento de combustible, cambios de aceites y lavados de vehículos en zonas cercanas a cursos de agua, descargando las aguas de lavado a los mismos o a los desagües pluviales.
- Gestionar los residuos de acuerdo a lo establecido en el procedimiento de gestión de residuos.
- Adecuado almacenamiento de los materiales a utilizar a los fines de evitar derrames y dispersión de los mismos.
- Limpieza diaria de sectores de obra.
- Prohibición de verter cualquier sustancia al curso de agua durante la etapa de construcción (restos de demolición, combustibles, hormigón, etc.)
RESPONSABLE: CONTRATISTA.

PROGRAMA PROTECCIÓN DE LA FLORA Y FAUNA:

OBJETIVOS:

- Prevenir la afectación de la flora y fauna por acciones indebidas del personal y producto de la ejecución de la obra.

ACCIONES:

- Prohibición de pescar y cazar en zona de obra y jurisdicción portuaria.
- Prohibición de hacer fuego.
- Prohibición de uso de herbicidas como método de desmalezamiento.
- Compatibilizar la ejecución de la obra con los ejemplares de vegetación existentes, de manera de minimizar la extracción de la misma. Como primera medida, si no es posible resguardar la integridad de las especies que interfieran en la obra, se procederá a trasplantarlas (dependiendo el porte del ejemplar) en época propicia con la previa autorización del personal de EAPSF y se deberá efectuar forestación compensatoria. Para ello la CONTRATISTA deberá proveer de mano de obra calificada y herramientas necesarias para la correcta ejecución de la tarea. La misma será supervisada por la Encargada de Ambiente, quién indicará oportunamente el procedimiento de trasplante que deberá ser cumplimentado, ubicación, tipo de especies y cantidad a incorporar. Además, la CONTRATISTA será responsable del retiro del suelo producto de la excavación que contenga restos de raíces, escombros u otro elemento que impida el normal relleno y compactación posterior; de los riegos necesarios para el desarrollo de los ejemplares y de la conservación de los mismos hasta la recepción definitiva de las obras.

RESPONSABLE: CONTRATISTA.

PLAN DE CONTINGENCIA:

OBJETIVOS:

- Contar con capacidad de respuesta ante situaciones de emergencias.

CONTENIDOS DEL PLAN:

- **ALCANCE**
- **INTRODUCCIÓN:** resumen de los contenidos del Plan.
- **ORGANIGRAMA DEL PLAN:** en función de la organización y personal de la misma, se expondrá por medio de un organigrama la organización del Plan y se incluirá un listado de teléfonos de emergencia que incluya bomberos, policía, emergencias médicas, Prefectura Naval Argentina, EPE, Aguas Santafesinas S.A., hospitales, responsable de la empresa, otros considerados de interés.
- **PROCEDIMIENTOS A INCLUIR EN EL PLAN:** se deberán desarrollar e implementar los procedimientos detallados a continuación. Los mismos deben incluir: objetivo, alcance, descripciones generales, responsabilidades y funciones diferenciadas asignadas al personal y las instrucciones correspondientes para actuar en caso de emergencias.
 - Rol de incendio.
 - Procedimiento ante fuga de materiales y residuos peligrosos.
 - Procedimiento en caso de accidentes y emergencias médicas.
 - Procedimiento en caso de alteraciones al orden público.
 - Procedimiento en caso de amenazas de artefactos explosivos.

Nota: En caso de cualquier contingencia que surja durante la obra y represente un riesgo para el ambiente, se deberá notificar de inmediato a nuestra Encargada de ambiente.

ANEXO N° 12: MODELO DE CONTRATO

CONTRATO DE OBRA

Entre el ENTE ADMINISTRADOR PUERTO SANTA FE (EAPSF), representada en este acto por el C.P Daniel Oscar Cura, D.N.I. N° 14.159.336 , en su carácter de Presidente, por una parte, en adelante "el COMITENTE", y por la otra --- representada en este acto por el---- en su carácter de -- - cuya personería demuestra con la documentación que para constancia se agrega al presente, en adelante, —CONTRATISTA-, denominadas en conjunto y en lo sucesivo —las PARTES-, acuerdan suscribir el presente Contrato de Obra, con sujeción a las siguientes Cláusulas:

ANTECEDENTES:

- El EAPSF en su carácter de Autoridad Portuaria local, realizó en fecha ---de ---de 2024 la apertura de sobres del llamado a licitación pública N° 01/24 EAPSF para **“REPARACIÓN MURO DE ATRAQUE - TERMINAL DE CONTENEDORES Y CARGAS GENERALES”**
- En el mencionado llamado ha sido adjudicado el CONTRATISTA por su experiencia, capacidad para realizar las obras según lo requería el pliego, los antecedentes públicos y técnicos de la empresa, estar dentro del presupuesto estimado por el Ente, poder cumplir dentro de los plazos y cumplir con todos los requisitos previstos en el pliego.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1- El presente CONTRATO de OBRA tiene por objeto las *ofertas por la obra de “REPARACIÓN MURO DE ATRAQUE - TERMINAL DE CONTENEDORES Y CARGAS GENERALES” en la Jurisdicción del Puerto Santa Fe.*

1.2- El alcance de las obras comprende los ítems y el detalle de los mismos tal y como se encuentran especificados en el PBCP y en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y la PROPUESTA adjudicada al CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el ANEXO N° 3: La contratación de la obra se efectuará a través de alguno de los siguientes sistemas:

- Por unidad de medida
- Por ajuste alzado

En la contratación por “unidad de medida”, el OFERENTE cotizará los precios unitarios de cada ítem de la planilla de oferta, los cuales, aplicados a los cálculos métricos de esa misma planilla y sumados los importes parciales, determinarán el precio total de la parte de la propuesta cotizada por este sistema.

Los precios unitarios cotizados constituyen la oferta del OFERENTE en este sistema y durante la realización de los trabajos, serán aplicados a la cantidad de obra realmente ejecutada dentro de cada ítem, a los efectos del pago.

En la contratación por “Ajuste alzado” el OFERENTE cotizará un precio único y global para la ejecución de la obra o parte de la obra, contratada por este sistema.

Por lo tanto, al cotizar por “Ajuste alzado”, el OFERENTE se compromete a ejecutar la obra completa por la suma única y global que haya establecido en su propuesta y acepta que la misma

no variará cualquier sea la cantidad de provisiones, obras o trabajos realmente ejecutados para terminar totalmente la obra que se contrate y para que esta funcione de acuerdo al fin para el que fue proyectada.

Salvo que las Bases y Especificaciones Generales del Contrato especifiquen otra cosa, todos los ítems cuya medición se especifique como global en la planilla de oferta, se considerarán contratadas por “ajuste alzado”, mientras que aquellos que se midan por cantidades de obra realmente ejecutada, se considerarán contratados por “unidad de medida”.

Se entiende que la contratación por “unidad de medida y/o ajuste alzado” no significa la contratación de tantas obras independientes como ítems se coticen por este sistema, sino que lo que el CONTRATISTA contratará es una obra completa, que debe funcionar de acuerdo con el fin para el que fue proyectada y cuyo pago al total resultará de aplicar el método explicado precedentemente.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO PREVISTO DE LOS TRABAJOS.

El COMITENTE encomiando al CONTRATISTA los trabajos descritos en el OBJETO por un total de PESOS ----- (\$--- IVA INCLUIDO). El que será abonado conforme lo establece el Artículo 82 del PBCG y concordantes.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Se prevé un plazo de obra de 100 días corridos contados a partir de la fecha de Acta de Iniciación de los trabajos.

CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Todos los documentos serán recíprocamente explicativos, pero en caso de generarse discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación interpretativo establecido en el Artículo 108 del PBCG:

1.- Planos de Obra Licitada incluidos en el Legajo:

- a) De detalle.
- b) De conjunto.

2.- Pliegos:

- a) El Pliego de Bases y Condiciones Generales y sus circulares aclaratorias.
- b) El Pliego de Condiciones Particulares y sus circulares aclaratorias.
- c) El Pliego de Especificaciones Técnicas y sus circulares aclaratorias
- d) El CONTRATO y sus anexos.
- e) La OFERTA

En caso de duda se estará siempre a favor de los intereses del EAPSF y / o del EAPSF. -

Si la discrepancia apareciera en un mismo “nivel” (o rango), entre la dimensión apreciada a “escala”, y la expresada en “cifras”, primará esta última, salvo que el error fuera evidente.

CLÁUSULA SEXTA: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS

Los incumplimientos de las obligaciones derivadas del CONTRATO, por causas imputables al CONTRATISTA importarán, previa intimación fehaciente, la aplicación de las sanciones y penalidades que se detallan en el CAPÍTULO XI del PBCG y concordantes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

7.1- En términos generales, el contrato podrá ser rescindido en el supuesto de incumplimiento que implique gravedad en la conducta de cualquiera de las partes, quedando

facultado el cumplidor a notificar tal decisión que podrá implicar en su caso los correspondientes daños y perjuicios.

7.2- En particular queda estipulado que se entenderá que hay causa para RESCINDIR el contrato en los siguientes supuestos: **a)** En caso de quiebra, concurso civil, liquidación sin quiebra del CONTRATISTA **b)** Cuando el CONTRATISTA obre con dolo o con grave negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **c)** Por incumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Octava y Décima del presente (Seguros y Garantía de Cumplimiento del Contrato respectivamente) **d)** Cuando no ejecute los trabajos o provisiones a su cargo con la calidad establecida en el pliego de licitación / oferta, o utilice materiales o métodos de construcción no aprobados. **e)** Cuando, sin causa justificada, se exceda del plazo fijado en la documentación contractual para la iniciación de la obra. En este caso el COMITENTE, a pedido del CONTRATISTA, podrá conceder prórroga del plazo, pero si vencida la prórroga otorgada tampoco haya dado comienzo a los trabajos, la rescisión se declarará sin más trámite. **f)** Cuando sin mediar causa justificada el CONTRATISTA no de cumplimiento al plan de trabajo. Previamente el COMITENTE lo intimará para que, dentro del plazo que le fije, alcance el nivel de ejecución del plan previsto. **g)** Cuando el CONTRATISTA ceda total o parcialmente el contrato (Cláusula Novena del presente), o se asocie con otro u otros para la ejecución de la obra, o subcontrate la misma (Artículo 70 y 71 del PBCG y concordantes), sin autorización del COMITENTE. **h)** Cuando el CONTRATISTA infrinja las leyes de trabajo en forma reiterada. **i)** Cuando sin causa justificada el CONTRATISTA abandonara o interrumpiera los trabajos por plazos mayores de ocho (8) días en más de tres ocasiones.

CLÁUSULA OCTAVA: SEGUROS

El CONTRATISTA deberá presentar, en oportunidad de suscribirse el ACTA DE INICIO DE OBRA, la documentación que acredite la contratación de los seguros indicados en el Artículos 68 y 69 del PBCG.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN

9.1- El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el CONTRATO o los derechos y obligaciones derivados del mismo sin la previa aprobación por escrito del COMITENTE, garantizando idénticas garantías y régimen de responsabilidades que los previstos en la documentación licitatoria y el presente CONTRATO.

9.2- El incumplimiento de la obligación de comunicar dichos actos y de obtener el consentimiento correspondiente implicará que los mismos sea inoponibles al COMITENTE y que todos los intervinientes sean solidariamente responsables por los perjuicios de ellos derivados, quedando facultado el COMITENTE a rescindir el CONTRATO por culpa del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA: PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

10.1- En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 24 del PBCG, el CONTRATISTA GARANTIZA el cumplimiento del presente CONTRATO, mediante la presentación de las Pólizas de Seguro de Caucción N° --- emitida por ---- por la suma de PESOS NOVECIENTOS --- (\$ ----), equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del precio total del presente CONTRATO, quedando estipulado que la misma responderá por el fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes y será devuelta a el CONTRATISTA de conformidad a lo previsto en el Artículo 93 del PBCG.

10.2- Esta garantía deberá mantenerse vigente durante todo el período de obra y hasta el momento de la recepción definitiva de la obra (Conforme el Artículo 90 del PBCG)

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ENTRADA EN VIGENCIA, COMPROMISO Y DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA

11.1- El presente CONTRATO entrará en vigencia para la ejecución a partir de la fecha de su suscripción.

11.2- El CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar la obra, en los plazos, términos, condiciones y características técnicas establecidas en la documentación licitatoria y en la documentación que acompaña a la oferta adjudicada.

11.3- El CONTRATISTA declara no tener objeción que formular a la documentación contractual y conocer todas las normas legales que resultan de aplicación.

11.4- Se establece que el COMITENTE no se responsabilizará por los daños y perjuicios de cualquier índole y que por cualquier causa sufra o cause el CONTRATISTA y/o sus cosas y/o su personal, a cosas o propiedades de terceros o a terceros y que puedan originarse por la ejecución de este contrato o por el vicio o riesgo propio de las cosas de que se sirva para su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

12.1- El precio del CONTRATO incluye únicamente los impuestos, tasas, contribuciones, derechos y cargas obligatorias, especiales y/o específicas establecidos a nivel nacional, los costos y gastos de importación y de nacionalización en caso de corresponder.

12.2- Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, **1-** El impuesto de sellos o timbrado que gravare el CONTRATO, será pagado exclusivamente por el CONTRATISTA en un 50% en virtud de la exención impositiva de la que goza el EAPSF. No obstante, se obliga a dejar indemne a la COMITENTE de cualquier reclamo que los organismos fiscales le pudieran hacer al respecto. **2-** La COMITENTE es titular de la exención impositiva otorgada mediante Certificado N° 104/96 que se adjunta al presente. No obstante, ello, el COMITENTE, no se hará responsable de un desconocimiento y / o revocación actual o futura de la mencionada exención por parte de los organismos fiscales. **3-** La CONTRATISTA deberá presentar al COMITENTE el correspondiente comprobante de pago dentro de los CATORCE (14) días corridos de la firma del presente, bajo apercibimientos de tener por rescindido el presente por culpa exclusiva del CONTRATISTA, previa intimación fehaciente al cumplimiento, con más las multas que sean aplicables hasta el momento del efectivo pago, en el plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS (48).

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente CONTRATO se encuentra regido por las disposiciones previstas en Artículo 103 del PBCG.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y NOTIFICACIONES.

14.1- Toda controversia que surgiere entre las PARTES será solucionada mediante negociaciones directas y, si ellas fracasaren, habrá de ser sometida a la competencia exclusiva y excluyente establecida en el Artículo 104 y concordantes del PBCG, por lo que las PARTES renuncian expresamente a la Competencia Federal e Internacional, si es que la hubiere, y acuerdan que para cualquier tipo de reclamo derivado del presente será exclusiva y excluyente, la competencia del **Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio de Santa Fe**, domiciliado en calle San Martín 2231 – S3000FRW- de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, con sujeción expresa al reglamento arbitral que se encuentre vigente al momento de la demanda. Asimismo, declaran conocer y aceptar los reglamentos que actualmente se encuentran en vigencia y que se acompañan al presente

14.2- A todos los efectos vinculados con el presente CONTRATO, las PARTES constituyen domicilio en los indicados a continuación:

COMITENTE: CABECERA DÁRSENA I PUERTO SANTA FE – SANTA FE.

CONTRATISTA: ... – SANTA FE

14.3- La constitución efectuada precedentemente importará que todas las comunicaciones que se realicen en los domicilios indicados serán plenamente válidas y que las PARTES se tendrán por notificadas de las mismas, aunque efectivamente no se encontraren en el lugar. Para surtir efectos, el cambio de domicilio constituido deberá ser comunicado de modo fehaciente por la parte de que se trate con TREINTA (30) días de anticipación.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD DE SANTA FE, a los veinticinco (..) días del mes de ... de 2024.

ANEXO N° 13: REGLAMENTO ARBITRAL BOLSA DE
COMERCIO DE SANTA FE



REGLAMENTO
TRIBUNAL DE ARBITRAJE GENERAL
DE LA BOLSA DE COMERCIO DE SANTA FE



BCSF

TÍTULO I. CARÁCTER Y COMPETENCIA

Art. 1. Organismo privado. El Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Santa Fe, organismo privado de arbitraje comercial, tiene la sede, composición, competencia y el funcionamiento establecido por el Estatuto de la Bolsa de Comercio de Santa Fe y las disposiciones del presente reglamento.

Art. 2. Carácter de su actuación. El Tribunal en su conjunto, así como sus miembros particularmente, tienen el carácter de árbitros de derecho o de árbitros arbitradores amigables componedores, conforme con la modalidad que las partes hayan asignado al arbitraje. Si nada se hubiese estipulado, se entiende que debe proceder y decidir como árbitro de derecho.

También puede requerirse la actuación del Tribunal en procedimientos de mediación conciliación voluntaria.

Art. 3. Competencia. El Tribunal tendrá competencia para entender:

- a) En controversias, reclamaciones, desavenencias de carácter nacional o internacional relativas a la validez, la interpretación, el cumplimiento o rescisión de actos, convenciones, pactos u operaciones contractuales o no contractuales de derecho privado, que tengan por objetos derechos patrimoniales relativos a la producción, el comercio o los servicios, susceptibles de transacción, en los que las partes hayan pactado la intervención arbitral del Tribunal, y en los que no se encuentre comprometido el orden público;
- b) En controversias, reclamaciones o desavenencias de similar contenido a las indicadas en el inciso a de este artículo, cuando se hubiere pactado la cláusula arbitral sin designación del Tribunal y las partes decidiesen someterlo al Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Santa Fe.
- c) En controversias, reclamaciones o desavenencias de similar contenido a las indicadas en el inciso a de este artículo, cuando no se hubiere pactado cláusula arbitral o cuando haya surgido respecto de relaciones jurídicas no contractuales, si las partes eligen al Tribunal de Arbitraje General como mediador, conciliador, arbitrador o árbitro de derecho en cualquiera de las hipótesis establecidas en los apartados anteriores.
- d) Cuando se ha designado al Tribunal de Arbitraje General por convenios que realice el Directorio de la Bolsa de Comercio de Santa Fe con cualquier otra Bolsa, Mercado, Cámara, Asociación, Colegio.
- e) Cuando no existe entre las partes ningún convenio de arbitraje, o cuando se hubiere pactado un arbitraje que no se refiera al Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Santa Fe, si la parte demandada contesta el traslado de la demanda sin cuestionar la jurisdicción de este punto. Si declinasen el arbitraje de la Bolsa, o no contestasen el traslado, se informará al demandante que el arbitraje no tendrá lugar.
- f) Cuando el Presidente de la Bolsa de Comercio de Santa Fe, habiendo sido designado árbitro, amigable componedor, conciliador o mediador, delegase la función en el Tribunal de Arbitraje General.
- g) En los recursos deducidos contra las resoluciones definitivas de las Cámaras Gremiales, Cámaras, Mercados y otras entidades adheridas fundados en transgresiones a los Estatutos de la Bolsa o su Reglamento, o en transgresiones a los Estatutos o Reglamentos de las Cámaras Gremiales, Cámaras, Mercados y otras entidades adheridas, o en que el laudo haya sido dictado fuera del término pre-visto o recaído sobre puntos no comprometidos.

Art. 4. Actuación Recursos. El Tribunal actúa sólo declarativamente; sus laudos no son apelables. Solo podrá demandarse la nulidad del laudo si se pronuncia fuera del plazo previsto en el compromiso, hubiese recaído sobre puntos no comprometidos o se hubiese incurrido en otra causal de nulidad.

Art. 5. Sede, lugar y horario de funcionamiento. Reglamento. La sede del Tribunal se encuentra en el domicilio de la Bolsa de Comercio de Santa Fe, y funciona en las oficinas que a tal efecto ésta le asigne, en el horario de 8,30 hs. A 13 hs. No obstante, el Tribunal podrá actuar, funcionar, celebrar audiencias, oír testigos y/o realizar reuniones de consulta en el lugar que los Árbitros estimen conveniente habida cuenta de las circunstancias del arbitraje.

El desarrollo del procedimiento arbitral se regirá por las normas del presente Reglamento, que se sujeta a los principios de audiencia, contradicción e igualdad entre las partes y de trato equitativo y que da a cada una plena oportunidad de hacer valer sus derechos. Para todo lo que no está previsto en el Reglamento, se aplicarán las disposiciones del artículo 25.

En caso de ausencia normativa en este Reglamento respecto al laudo a dictar, se aplicará supletoriamente las normas del Código Civil y Comercial.

Se aplicará el texto del Reglamento vigente a la fecha en que se requiera la actuación del Tribunal.

Art. 6. Integración. Mayoría. El Tribunal está compuesto por un mínimo de tres y un máximo de quince árbitros y un secretario, con las funciones que se determinan en el presente Reglamento. Los árbitros componen una lista que se exhibe a los interesados.

El Tribunal tomará sus decisiones por mayoría absoluta de los miembros presentes en cada sesión.

Art. 7. Árbitros. Designación. Nombramiento. Los Árbitros deberán poseer título universitario expedido por universidad nacional o privada reconocida por el Estado, y tener una antigüedad de diez años en el ejercicio de la profesión o de la magistratura. Son designados por el Directorio de la Bolsa de Comercio. Requerida la intervención del Tribunal, el Secretario fijará audiencia a la que serán convocadas las partes a los efectos de que cada una nombre un Árbitro de la lista de los que integran el Tribunal. El nombramiento del Tribunal se completará con la designación por el Tribunal, del número de Árbitros que considere oportuno, según el caso. El laudo se formará por mayoría de votos de los Árbitros nombrados.

Art. 8. Secretario. Requisitos. Incompatibilidades. Sustitución. El Secretario deberá poseer título de abogado y acreditar diez años de actuación profesional. Está alcanzado por las mismas incompatibilidades establecidas para los árbitros.

En caso de ausencia o impedimento, el Presidente de la Bolsa designará su re-emplazante.

Art. 9. Presidencia. La presidencia del Tribunal será rotada cada dos años. El Presidente ejerce la representación del Tribunal en sus relaciones públicas o privadas.

Art. 10. Remoción de los Árbitros. Procedimiento. Los miembros del Tribunal sólo podrán ser removidos por las siguientes causas:

- a. Mal desempeño de sus funciones;
- b. Negligencia reiterada que dilate la substanciación de los procesos;
- c. Ineptitud;
- d. Violación de las normas sobre incompatibilidad;
- e. Haber sido sancionado por la comisión de delitos.

La declaración de la existencia de estas causas incumbe al Directorio, previo dictamen de una comisión presidida por el Presidente de la Bolsa e integrada por cuatro abogados nombrados a tal efecto por el Directorio de la Bolsa. La remoción sólo podrá disponerse con el voto favorable de los dos tercios de dicha comisión.

La consideración de la conducta de los árbitros podrá ser decidida por la iniciativa del Directorio o a pedido de socios de la Bolsa que representen por lo menos un dos por ciento del total de aquéllos; el Directorio puede rechazar la iniciativa de los socios mediante resolución adoptada con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes.

El Secretario podrá ser removido por las mismas causales y por la simple mayoría de votos de los miembros presentes del Directorio, a propuesta del Tribunal Arbitral o del Presidente de la Bolsa.

Art. 11. Recusación. Procedimiento. Las partes sólo podrán recusar a los miembros del Tribunal por las mismas causas establecidas en el Artículo 10 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe.

Las recusaciones deben interponerse en la primera presentación que efectúe la parte recusante. Si la causal fuere sobreviniente, se hará valer dentro del quinto día de haber llegado a conocimiento del recusante, y antes de dictarse la providencia de Autos para laudar.

Será juez de la recusación el Tribunal compuesto por los Árbitros no pasibles de recusación. Si la recusación fuese aceptada, otros árbitros integrarán el Tribunal a los efectos de esa causa.

Art. 12. Incompatibilidades. Los miembros del Tribunal no pueden ejecutar actos que comprometan en cualquier forma la dignidad del cargo, ni incurrir en conductas indecorosas. Tampoco pueden ejercer la profesión respectiva ante el mismo Tribunal Arbitral.

TÍTULO II. DE LA MEDIACIÓN Y LA CONCILIACIÓN VOLUNTARIA

Art. 13. Mediación y conciliación facultativa. Confidencialidad. Son susceptibles de ser sometidas a procedimientos de mediación y conciliación las controversias que se susciten en materias de competencia del Tribunal.

Las partes pueden actuar con asesoramiento letrado u otro, a su libre elección.

El carácter confidencial de la conciliación o mediación debe ser respetado por todos los que intervengan en el procedimiento.

Art. 14. Requerimiento. La parte que desee recurrir a la mediación o a la conciliación, debe presentar una solicitud ante el Tribunal, requiriendo su intervención. En ella, debe expresar, sucinta y concretamente, el objeto de lo solicitado, así como las cuestiones sobre las que versan las diferencias y los puntos que desea someter a conciliación o mediación.

Art. 15. Traslado. Se dará traslado a la otra parte de la solicitud de mediación o conciliación, fijándose un plazo de diez días para que manifieste por escrito si acepta participar en este procedimiento.

La falta de contestación dentro del plazo, así como la manifestación de que no se acepta el procedimiento, ponen fin a la actuación del Tribunal, que notificará al requirente la conclusión del procedimiento.

Art. 16. Delimitación. Recibida la aceptación de participar en la mediación o conciliación, el Tribunal convocará a las partes a una audiencia a la cual asistirán por lo menos dos árbitros.

Si la aceptación no se extiende a todos los puntos que el requirente incluyó en su solicitud, deberá éste expresar en la audiencia su conformidad para circunscribir el procedimiento a los puntos a los que se dio aceptación.

Caso contrario, se lo dará por concluido.

Art. 17. Procedimiento en la mediación. Cuando actúa como mediador, el Tribunal expone a las partes la conveniencia de solucionar amigablemente sus diferencias, procurando acercar a las partes a efectos de obtener una solución al conflicto.

Art. 18. Procedimiento en la conciliación. En la conciliación, el Tribunal recibe informalmente los argumentos en que las partes fundan sus respectivas soluciones, solicita la información que considera conveniente, e invita a las partes a simplificar los puntos sobre los que existen discrepancias. Dirige libre e imparcialmente las tratativas y propone soluciones de equidad.

Art. 19. Conclusión de los procedimientos. Los procedimientos de mediación y conciliación concluyen:

- a. En el momento en que cualquiera de las partes manifieste su decisión de no continuar las actuaciones;
- b. Con la decisión del Tribunal de concluir las actuaciones por no lograr el avenimiento de las partes, o por haber transcurrido un mes desde que se manifestó la aceptación del procedimiento, salvo que ambas partes expresen su voluntad de proseguirlo;
- c. Con la firma de un acuerdo por las partes, que el Tribunal homologará con los efectos de un laudo definitivo, si fuese total, o de un laudo parcial, si sólo alcanzare a una parte de los puntos litigiosos.

Art. 20. Gastos. Tasa. Los gastos de la mediación y de la conciliación correrán por su orden; la tasa de actuación, por mitades, debiendo la actora sufragar la suya con su presentación inicial, y la otra parte, al aceptar el procedimiento.

Art. 21. Carácter atribuible a las tratativas. Las manifestaciones propuestas o puntos de vista expuestos por las partes durante las actuaciones cumplidas en la mediación o conciliación, no importan admitir hechos o reconocer derechos, salvo cuando versen sobre cuestiones alcanzadas por un acuerdo homologado. Las opiniones vertidas por los árbitros en estas actuaciones no configuran prejuzgamiento.

TÍTULO III. DEL ARBITRAJE

CAPÍTULO I. EL ACUERDO DE ARBITRAJE Y SUS EFECTOS.

Art. 22. Jurisdicción arbitral. Caducidad. La celebración de contratos regis-trados en los formularios de la Bolsa, así como los acuerdos de arbitraje bajo forma de cláusula compromisoria incluida en un contrato, o los acuerdos in-dependientes que establezcan la jurisdicción arbitral del Tribunal, implican la renuncia a cualquier otra jurisdicción. Presupone también el conocimiento y aceptación del presente Reglamento y de las Disposiciones Complementarias al mismo.

Las partes pueden estipular la caducidad de la jurisdicción arbitral, si la de-manda no se entabla dentro de un determinado plazo, contado a partir de la fecha en que debió cumplirse la obligación cuestionada, o de aquella en que se produjo la controversia sobre el asunto que es objeto de la demanda.

Art. 23. Gobiernos extranjeros como parte. Cuando sea parte de un contrato sometido a las disposiciones de este Reglamento un gobierno extranjero repre-sentado por sus agentes diplomáticos, o una entidad pública perteneciente a un estado extranjero, el sometimiento a la jurisdicción arbitral de la Bolsa im-porta la renuncia a toda inmunidad de jurisdicción especial proveniente de su condición de estado o de entidad pública extran-jeros.

Art. 24. Competencia sobre la nulidad y la competencia. Por el acuerdo de arbitraje, queda facultado el Tribunal Arbitral para decidir acerca de su propia competencia, y sobre la existencia o validez del convenio ar-bitral. A ese efecto, una cláusula compromisoria que forme parte de un contrato se considera co-mo un acuer-do independiente de las demás estipulaciones de aquél. La nulidad de un contrato no entrañará la nulidad de la cláusula compromisoria.

CAPÍTULO II. NORMAS DE PROCEDIMIENTO.

Art. 25. Reglas y principios. Confidencialidad. El procedimiento arbitral se regirá por las reglas de este Reglamento, y subsidiariamente por las del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, y, en el arbitraje inter-nacional; se estará a lo establecido por el art. 66 de estos estatutos; y, para lo que no estuviere previsto en dichas disposiciones, se estará, en definitiva, a lo que decidan los Árbitros.

Son esenciales los principios de audiencia, contradicción e igualdad entre las partes, y los procedimientos tenderán a la concentración y a la celeridad; todos los que participen en ellos, cualquiera fuere el título en que lo hicieren, quedan obligados por el carácter confidencial de las actuaciones.

Art. 26. Domicilios. Toda persona que litigue por derecho propio o en representación de tercero, deberá constituir domicilio especial dentro de la juris-dicción municipal de la ciudad de Santa Fe. Este requisito se cumplirá en el primer escrito que presente, o audiencia a la que concurra, si es ésta la primera diligencia en que interviene. En las mismas oportunidades se deberá denunciar el domicilio real de la persona representada. En caso de no constituirse domicilio, todas las resoluciones se tendrán por no-tificadas los días fijados en el Art. 31.

Mientras la parte actora no denuncie su domicilio real, no se dará traslado de la demanda; si lo omitiere la parte demandada, se tendrá por tal a aquel en que se notifique el traslado de la demanda.

Art. 27. Representación procesal. Las partes podrán ser representadas por apoderados. La personería del representante convencional debe justificarse en la primera presentación de quien la invoque, acompañando testimonio de po-der general o especial, o mediante autorización expresa otorgada ante el Secre-tario del Tri-bunal. Si los apoderados son abogados o procuradores matricula-dos constituidos por poder general o espe-cial para varios actos, bastará que agreguen copia íntegra con su firma; a petición de parte, podrá intimarse la presentación del testimonio original.

El poder o autorización deberá incluir la facultad para comprometer en árbi-tros y formular el compromiso arbitral.

Los representantes legales deben acompañar los documentos que acrediten el carácter invocado.

Art. 28. Patrocinio letrado. En el arbitraje de derecho se requiere patrocinio letrado.

Art. 29. Notificaciones. Se podrá disponer que las notificaciones se cumplan por algunos de los siguientes métodos:

- a. Por cédula, telegrama simple colacionado, carta certificada, carta documen-to, o por medios electrónicos.
- b. Por Secretaría;
- c. Personalmente en el expediente.

Art. 30. Notificación personal o por cédula. Serán notificadas personalmente o por cédula, o por los demás métodos establecidos por el inc. a) del Art. 29, las siguientes resoluciones:

1. Las que disponen el traslado de la demanda, de la reconvencción o de los documentos que se acompañan con sus contestaciones;
2. La que confiere el traslado de las excepciones;
3. La que dispone el traslado del pedido de caducidad de la instancia arbitral;
4. El laudo;
5. La que confiere traslado de liquidaciones.

Art. 31. Notificaciones en Secretaría. Salvo que se disponga lo contrario en la respectiva resolución, o que sea de aplicación el Art. 30, las resoluciones quedarán notificadas los días martes y viernes, o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. A tal efecto, los litigantes deberán concurrir a la Secretaría, debiendo tenerse a su disposición un libro en el que se asentará su firma, con indicación de fecha para acreditar su comparencia en caso de imposibilidad de notificación.

Art. 32. Plazos. Cómputo. Suspensión del Procedimiento. Para todos los plazos señalados en el presente Reglamento, se computarán únicamente los días hábiles. Empezarán a correr desde el día siguiente al de la notificación.

Las actuaciones se cumplirán en las horas fijadas para el funcionamiento del Tribunal, y en las que éste habilite en caso necesario.

Las partes podrán acordar, por manifestación expresa, la suspensión, prórroga o abreviación del procedimiento o de los plazos con relación a actos procesales determinados. Los apoderados no podrán acordar una suspensión mayor de treinta días sin la conformidad de sus mandantes.

Art. 33. Copias. Traslados. De todo escrito de que deba darse traslado, y de los documentos con ellos agregados, deberán acompañarse copias, sin cuyo requisito no se tendrán por presentados.

Salvo disposición en contrario de este Reglamento, el plazo para contestar traslados será de tres días, si el Tribunal no fijare expresamente uno mayor, atendiendo a la naturaleza e importancia de la cuestión.

Art. 34. Medidas cautelares. El Tribunal podrá disponer medidas cautelares bajo responsabilidad y otorgamiento de contracautela por el solicitante, y a satisfacción del Tribunal si las partes no han excluido tal facultad en el convenio de arbitraje. Su cumplimiento se requerirá judicialmente.

Las partes podrán igualmente solicitar las medidas cautelares judicialmente, sin que ello implique contravenir el convenio de arbitraje.

Art. 35. Caducidad de la instancia arbitral. Se producirá la caducidad de la instancia arbitral cuando no se instare su curso en el plazo de dos meses, computado desde la última actuación del director requiriendo a las partes el cumplimiento de actos tendientes a impulsar el procedimiento.

CAPÍTULO III. LA DIRECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Art. 36. Director del Procedimiento. Los procedimientos de arbitraje serán dirigidos por el Secretario del Tribunal. Hará fe toda actuación que lleve su firma, no admitiéndose prueba alguna para invalidar la fecha o el contenido del acto.

Art. 37. Facultades instructorias, ordenatorias y disciplinarias. El director del procedimiento tendrá facultades para dirigir la marcha del juicio y podrá:

- a. Resolver todos los incidentes que se promuevan durante la substanciación del arbitraje;
- b. Decidir sobre la procedencia de los puntos de compromiso;
- c. Ordenar la recepción y el diligenciamiento de las pruebas;
- d. Disponer de oficio las medidas necesarias para impulsar el procedimiento;
- e. Aplicar las correcciones disciplinarias a las partes, sus representantes o apoderados, cuando obstruyan el desenvolvimiento regular de las actuaciones arbitrales;
- f. Ejercer las demás atribuciones que le confiere este Reglamento.

Art. 38. Recurso contra las resoluciones del Director. Contra las resoluciones del Director sólo podrá interponerse recurso de revocatoria y apelación ante el Tribunal.

Si se tratara de providencia dictada en audiencia, sólo será recurrible en el mismo acto y en su transcurso deberá fundarse. En los demás supuestos deberá ser deducida y fundada dentro de los tres días de quedar notificada.

CAPITULO IV. DEMANDA. CONTESTACION. EXCEPCIONES. RECONVENCIÓN

Art. 39. Demanda. La demanda será deducida por escrito y contendrá:

- a. nombres y domicilios del demandante y del demandado;
- b. la cosa demandada, designándola con toda exactitud. En las que tengan por objeto sumas de dinero deberá precisarse el monto reclamado, salvo cuando no fuera posible determinarlo al promoverla por las circunstancias del caso y pueda depender de elementos aún no definitivamente fijados y la promoción de la demanda fuese imprescindible para evitar la prescripción o la caducidad;
- c. los hechos en que se funde explicados claramente, analizando la documentación que se acompaña para probarlas y señalando la importancia que se les atribuye como fundamento de la pretensión;
- d. las cuestiones que deben integrar el compromiso, expresadas precisa y concretamente;
- e. la petición en términos claros y positivos;
- f. el fundamento jurídico, en el arbitraje de derecho.

El director podrá repeler de oficio las demandas que no se acomoden a las reglas establecidas, indicando el defecto que contenga y disponiendo que el actor exprese lo necesario a este respecto.

Art. 40. Agregación de documentos. El actor deberá acompañar a la demanda:

- a. el contrato determinante de la controversia debidamente registrado en la Bolsa o no, en su caso, aquél en que se haya establecido la cláusula compromisoria o el documento que exteriorice la convención de arbitraje o la aceptación, por todas las partes, de la jurisdicción del Tribunal, salvo el supuesto previsto por el art. 3, inc. e) precedente;
- b. los documentos que hagan a su derecho y de los cuales quiera valerse como prueba. Estos documentos deberán ser individualizados por números o letras, en orden correlativo;
- c. constancia del depósito de la suma que corresponde abonar como derecho de demanda.

Art. 41. Traslado de la demanda. Presentada la demanda en la forma establecida por los artículos anteriores, el director conferirá traslado al demandado para que la conteste en el plazo de diez días.

Atendiendo a la complejidad de la demanda, el director podrá ampliar en quince días el término para la contestación. Esta resolución es irrecurrible.

Art. 42. Citación. La citación se hará por cédula en el domicilio real del demandado o en el domicilio constituido si este constare en instrumento público o privado reconocido.

Cuando el domicilio estuviese fuera de la ciudad de Santa Fe el Director podrá disponer que la citación se cumpla por alguno de los medios previstos en el art. 2 inc. a y extender el plazo en que debe contestarse la demanda, que no podrá ser superior a treinta días; salvo que estuviese fuera del país, supuesto en que la ampliación se fijará conforme a lo establecido en el segundo párrafo del art. 342 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Art. 43. Contestación de la demanda. El demandado deberá contestar la demanda, oponer las excepciones y reconvenir, si se creyere con derecho, dentro del plazo fijado.

En la contestación reconocerá o negará categóricamente cada uno de los hechos expuestos por el actor y dará las explicaciones que considere adecuadas en sustento de su derecho; deberá también reconocer o negar la autenticidad de los documentos acompañados por el demandante que se le atribuyeren y la recepción de las comunicaciones a él dirigidas cuyas copias se acompañen.

Su silencio o sus evasivas podrán estimarse como reconocimiento de la verdad de los hechos pertinentes y lícitos narrados en el escrito inicial; y como reconocimiento de la autenticidad o recepción de los documentos, según el caso.

Deberá así mismo exponer con claridad los hechos que se aleguen como fundamento de la defensa, acompañar la prueba documental que estuviese en su poder, expedirse sobre la admisibilidad de los puntos de compromiso del escrito de demanda y proponer los que deben ser fijados para el laudo del Tribunal.

Art. 44. Excepciones admisibles. Son admisibles las siguientes excepciones:

- a. caducidad de la jurisdicción arbitral;
- b. litispendencia;
- c. cosa juzgada;
- d. falta de legitimación para obrar en el actor o en el demandado;
- e. prescripción, si pudiere resolverse como cuestión de puro derecho.

El excepcionante deberá acompañar la prueba instrumental y ofrecer la restante que se vincule con sus excepciones, todo conforme al art. 429 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia.

Art. 45. Traslado de la reconvencción, de las excepciones y de los documentos. En caso de deducirse

reconvención se dará traslado al actor para que la conteste en el plazo fijado con arreglo al art. 41, observándose lo dispuesto para la contestación de la demanda.

En el mismo plazo deberá contestarse el traslado de las excepciones y pronunciarse sobre la documentación acompañada con el escrito de responde. De no mediar reconvención, este plazo será de cinco días.

CAPITULO V. COMPROMISO ARBITRAL. OFRECIMIENTO DE PRUEBA.

Art. 46. Audiencia de compromiso arbitral. Vencido el plazo para la contestación de la demanda, de la reconvención en su caso y rechazadas las excepciones, se convocará a las partes a una audiencia a la cual asistirán por lo menos dos árbitros.

El Director invitará a procurar un avenimiento o a lograr un acuerdo sobre hechos o cuestiones controvertidas a fin de simplificar la causa y reducir la prueba que debe recibirse.

Si las partes no lograsen el avenimiento, en la misma audiencia deberán:

- a. acordar los puntos de compromiso que habrán de ser materia del laudo, expresando breve y concretamente los puntos controvertidos que dejan sometidos a decisión del Tribunal. Su procedencia será examinada por el Director, quien rechazará los que sean ajenos a las cuestiones planteadas o fijará los puntos que decidirá el laudo si las partes no concordaran acerca de los que deben integrar el compromiso; o modificará los que no reúnan los requisitos indicados;
- b. ofrecer por escrito y dentro del término de tres días de celebrada la audiencia de compromiso arbitral, las respectivas pruebas, acompañando bajo sobre cerrado los pliegos de posiciones. Los puntos de pericia quedarán a la vista; los pedidos de informaciones indicarán con precisión quienes deberán evacuarlos; los hechos acerca de los cuales se interrogará a los testigos deberán mencionarse clara y separadamente respecto de cada uno;
- c. fijar el plazo para que el Tribunal pronuncie su laudo.

Art. 47. Incomparencia de las partes a la audiencia de compromiso. Si el demandante no compareciera sin justa causa a la audiencia de compromiso, el Tribunal lo tendrá por desistido de la demanda y le impondrá las costas.

Si no compareciera sin justa causa el demandado, se le dará por perdido el derecho de ofrecer prueba.

Art. 48. Obstrucción del procedimiento. Ofrecimiento. Multa. En la audiencia de compromiso se establecerá la multa que deberá hacer efectiva, a favor de la parte contraria, quien obstruyere el curso del procedimiento arbitral. Si las partes no llegasen a un acuerdo a su respecto, el Director fijará la cantidad pertinente.

Art. 49. Honorarios de los peritos. Garantía. Celebrada la audiencia de compromiso, el Director, si lo estimase necesario, podrá fijar una suma de dinero para responder a los honorarios de los peritos, que deberá ser depositada a la orden de la Bolsa de Comercio dentro del plazo que se fije al efecto, bajo apercibimiento de no ordenar la producción de la prueba pericial ofrecida por quien resultare remiso.

El depósito podrá ser sustituido por una garantía a satisfacción del Director. Todo ello sin perjuicio de lo que en definitiva se laude en cuanto a la imposición de las costas.

Art. 50. Prescindencia de la apertura de prueba. Si las partes no ofrecieron prueba en la audiencia de compromiso y la documental ya agregada no estuviese cuestionada, tendrán derecho a presentar una memoria dentro del quinto día a contar desde el siguiente a la celebración de dicha audiencia o desde el siguiente a la resolución del Director fijando los puntos del compromiso, si fuera el caso. Transcurrido este plazo el Tribunal llamará autos para laudar.

CAPITULO VI. ARBITRAJE DE DERECHO.

Art. 51. Recepción de las pruebas. Dentro de los tres días de ofrecida la prueba conforme lo establece el art. 46, el Director deberá:

- a. resolver acerca de los puntos de compromiso;
- b. disponer la producción de la prueba que sea pertinente por versar sobre hechos que articularon las partes y admisible por cumplir los requisitos a los que se encuentren sometidas;
- c. fijar las audiencias en las que deberán recibirse la prueba confesional y la testimonial.

Art. 52. Prueba confesional. La prueba confesional se practicará mediante la absolución de posiciones que recibirá el Director conforme a los pliegos presentados en el ofrecimiento de prueba de cada parte.

La parte que debidamente citada no concurriese sin causa justificada deberá ser tenida confesa. Las partes podrán hacerse recíprocamente las preguntas y observaciones que juzgasen conveniente por intermedio del Director. Podrá también éste interrogarlas de oficio sobre toda circunstancia conducente a la averiguación de la verdad.

Art. 53. Prueba de testigos. El número máximo de testigos será de ocho por cada parte. El Director podrá rechazar, reducir o limitar la prueba testimonial ofrecida, expresando las razones por las que considera que es inconducente o excesiva. Dicha resolución podrá ser apelada por ante el Tribunal, pero éste solo conocerá tal recurso una vez concluida la causa para definitiva, oportunidad en la que, antes de la providencia de autos para laudar resolverá lo que corresponda y dispondrá, en su caso, si recibe total o parcialmente la prueba testimonial rechazada.

Quedará a cargo de la parte que lo propuso la comparencia de los testigos a la audiencia señalada para su declaración, a menos que al ofrecer la prueba hubiese requerido expresamente la citación del juez competente bajo apercibimiento de ser traído por la fuerza pública. De no mediar esta petición la parte proponente perderá el derecho a esta prueba si el testigo no compareciere a la audiencia, salvo que se justifique una razón atendible para su inasistencia; en este supuesto el Director señalará una nueva audiencia. Esta justificación podrá producirse una sola vez.

Los testigos deberán declarar en la sede del Tribunal aunque tuvieren su domicilio fuera de la ciudad de Santa Fe, pero dentro de un radio de setenta kilómetros. En caso que tengan domicilio mas allá de dicho radio, la prueba se producirá ante el Juez competente del domicilio de los testigos propuestos.

Los testigos serán preguntados bajo juramento o promesa de decir la verdad, que recibirá el Director. Presentarán juramento o promesa de decir la verdad ante el Director y serán libremente interrogados por éste acerca de lo que supieren sobre los hechos controvertidos teniendo en cuenta los interrogatorios que las partes hayan presentado y lo que manifestaron al tiempo de ofrecer esta prueba.

Art. 54. Prueba de peritos. Cuando la apreciación de los hechos controvertidos requiera conocimientos especiales en alguna ciencia, arte, industria o actividad técnica especializada, se designará un perito a fin de que se expida a cerca de los puntos fijados en la resolución a la que se refiere el art. 51.

La prueba estará a cargo de un perito único; si no hubiere acuerdo de partes sobre la persona de aquel, será sorteado de la lista formada al efecto por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe.

El perito deberá aceptar el cargo y presentar su informe acompañando tantas copias como partes intervienen, dentro de los plazos que se fije bajo apercibimiento de sustitución y eliminación de la lista respectiva a cuyo efecto el Tribunal comunicará la resolución al Directorio.

Art. 55. Prueba de informes. Las partes podrán solicitar informes, testimonios o certificados a reparticiones públicas y entidades privadas mediante oficio o exhorto, según el caso. Para diligenciar esta prueba se procederá conforme lo dispuesto por el Código Procesal provincial de Santa Fe. En caso de no darse respuesta a la información solicitada, se reiterará mediante requerimiento al juez competente.

Art. 56. Vencimiento del período probatorio. Vencido el término fijado para la producción de la prueba o las prórrogas acordadas, la parte que no hubiese producido la prueba podrá pedir su ampliación conforme a lo dispuesto en el art. 429 del C.P.C. y C. De la Provincia de Santa Fe.

Art. 57. Medidas ampliatorias. Alegatos. El Director podrá, por auto fundado, ordenar de oficio medidas ampliatorias tendientes al debido esclarecimiento de la causa en cualquier estado de ella anterior al llamamiento de autos para laudar.

Concluido el período probatorio, El Director pondrá los autos para alegar por el plazo que determine. Transcurrido éste, el Tribunal dictará la providencia de autos para laudar.

Art. 58. Medidas para mejor proveer. El Tribunal podrá ordenar de oficio medidas para mejor proveer, en cuyo caso suspenderá el plazo para laudar por un plazo no mayor de treinta días.

Art. 59. Laudo. Requisitos. Dentro del plazo fijado en el compromiso arbitral para laudar, o en su defecto dentro de los treinta días, contados en ambos casos, a partir del día siguiente al de la providencia de autos para laudar, el Tribunal deberá dictar el laudo arbitral. El laudo se dictará por mayoría conteniendo los enunciados y requisitos del Código Procesal provincial de Santa Fe en lo penitente.

CAPITULO VII. EL ARBITRAJE DE AMIGABLES COMPONEDORES.

Art. 60. Fijación o prescindencia de audiencia. Dentro de los tres días de ofrecida la prueba conforme lo establece el art. 46, el Director resolverá lo que corresponda sobre los puntos de compromiso y fijará audiencia para la vista de causa en la que se recibirá la prueba de confesión y de testigos así como los informes de los peritos.

La prueba de informes deberá hallarse diligenciada con anterioridad a la finalización de la vista de la causa, bajo apercibimiento de darla por perdida a la parte proponente si la demora le fuere imputable.

Cuando no fuera del caso la recepción de pruebas, se prescindirá de la vista de causa y será de aplicación el art.

50, ajustándose el laudo a lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 62.

Art. 61. Vista de causa. El día y hora fijados para la vista de la causa se reunirá el Tribunal y declarará abierto el acto con las partes que concurrieran.

Se recibirá la prueba aplicándose en lo pertinente lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 54, sustituyéndose la actuación del Director por la del Presidente del Tribunal. El dictamen de los peritos deberá ser agregado al expediente con tres días de anticipación a la vista de la causa, sin perjuicio de la información y de las explicaciones que rendirá al Tribunal en esa audiencia.

Concluida la recepción de la prueba, cada parte dispondrá de treinta minutos para alegar sobre su mérito.

Art. 62. Veredicto y laudo. Dentro del décimo día de concluida la vista de la causa, el Tribunal pronunciará su veredicto expidiéndose sobre los hechos controvertidos.

En el plazo fijado se dictará el laudo sobre los puntos de compromiso, por mayoría de los votos de los miembros del Tribunal. La decisión se fundará equitativamente según el leal saber y entender de los árbitros; contendrá pronunciamiento expreso sobre la composición de las costas y plazos para su cumplimiento, salvo expresa disposición en contrario contenida en el compromiso arbitral.

CAPITULO VIII. ACTUACIÓN POSTERIOR AL LAUDO. RECURSOS.

Art. 63. Aclaraciones y correcciones. Una vez pronunciado y notificado el laudo, concluye la jurisdicción del Tribunal. No obstante, podrá:

- a. antes de la notificación del laudo, formular de oficio aclaraciones o correcciones al mismo sin alterar su sustancia;
- b. las partes dentro de los tres días de notificadas podrán pedir aclaratoria tendiente a subsanar cualquier error material o de cálculo;
- c. aclarar conceptos oscuros, como también cumplir cualquier omisión en que se hubiese incurrido sobre cuestiones planteadas y discutidas en el juicio arbitral;
- d. determinar las sumas liquidadas que establezca el laudo a cargo de la parte vencida;
- e. aplicar las multas previstas para casos de incumplimiento y obstrucciones;
- f. aprobar las liquidaciones de conformidad con las bases establecidas en el laudo.

CAPITULO IX. ARBITRAJE INTERNACIONAL.

Art. 64. Competencia. Podrán someterse a los procedimientos establecidos por este Reglamento las cuestiones litigiosas de carácter internacional que se suscitaren en las relaciones a que se refiere el art. 3.

Art. 65. Lugar e idioma. El arbitraje se realizará en la sede del Tribunal y las actuaciones se cumplirán en idioma nacional.

Las partes podrán acordar el o los idiomas que hayan de utilizarse, haciéndose cargo de los gastos inherentes a la intervención de los auxiliares que fueren menester a tal efecto.

Art. 66. Ley aplicable. El Tribunal decidirá el litigio con arreglo a las estipulaciones del contrato, tendrá en cuenta los usos y costumbres mercantiles y:

- a. en el arbitraje de derecho, aplicará las normas jurídicas elegidas por las partes. Si estas no indicaren la ley aplicable, se aplicará la que determinen las normas de conflictos de leyes.

Se entenderá que la indicación del derecho de un Estado se refiere al derecho sustantivo y no a las reglas de conflicto de leyes, a menos que las partes expresaren lo contrario.

- b. En el arbitraje de amigables componedores, decidirá con fundamento en equidad.

TITULO IV. ACTUACIÓN COMO TRIBUNAL DE ALZADA.

Art. 67. Recursos contra resoluciones de Entidades adheridas. Los recursos a que se refiere el art. 3 inc. f, deberán ser interpuestos ante la respectiva autoridad que dictó la resolución, dentro del plazo de tres días de notificada. Concedido el recurso, las actuaciones se remitirán sin más trámites al Tribunal.

Art. 68. Depósito. Memoriales. Radicado el expediente en el tribunal el Director fijará una suma a cargo del apelante, depositada la cual se dictará la providencia de “autos”.

Esta se notificará por cédula a las partes, quienes podrán presentar un memorial dentro del tercer día. De este memorial se correrá traslado a la contraria bajo igual término. Esta última providencia quedará notificada por nota.

El Tribunal dictará resolución dentro de los quince días hábiles de la presentación del último memorial, sin hacer lugar a prueba alguna, salvo las medidas para mejor proveer que creyere conveniente dictar. De prosperar el recurso, se devolverá al recurrente la cantidad depositada; en caso contrario, quedará en beneficio de la bolsa como derecho por la intervención del Tribunal.

TITULO V. DISPOSICIONES DE APLICACIÓN.

Art. 69. Integración del Tribunal en el arbitraje de derecho. Cuando alguno de los árbitros no fuese abogado, para laudar en el arbitraje de derecho se designará un árbitro que posea ese título.

Art. 70. Confidencialidad. Los documentos acompañados a las causas y a los que ellos se produzcan durante los procedimientos, las actuaciones ante el Tribunal y sus resoluciones tienen carácter confidencial.

A estas audiencias no podrán concurrir personas ajenas al Tribunal o cuya presencia no esté requerida por los actos procesales que en ella debe cumplirse, salvo expresa autorización de las partes.

Solamente recibirán información del Tribunal las partes, sus apoderados y letrados. Las resoluciones y laudos del Tribunal se publicarán sólo cuando ambas partes presten para ello su expresa conformidad.

Art. 71. Sanciones por inconducta procesal. El Director podrá apercibir, amonestar o multar a los letrados, apoderados o representantes que obstaculicen la marcha normal de las actuaciones, con peticiones manifiestamente improcedentes o cuando incurran en maniobras dilatorias o no guarden estilo en sus actuaciones.

La multa guardará proporción con la gravedad o la reiteración de las transgresiones, no pudiendo exceder del importe equivalente a un año de las cuotas del socio activo de la Bolsa de Comercio de Santa Fe.

El Director podrá asimismo ordenar se teste cualquier expresión o término descomedido o agravante que se haya empleado en los escritos.

Se dejará constancia de las aludidas transgresiones en el legajo personal del socio y se llevará en el Tribunal un libro de registro de sanciones a los profesionales.

Las resoluciones del Director que apliquen estas sanciones son apelables ante el Tribunal; la substanciación de este recurso no interrumpirá el procedimiento y tramitará el incidente separado.

Art. 72. Sanciones por incumplimiento. Dentro de los plazos establecidos en los laudos, las partes deberán abonar los gastos, honorarios, costos y costas del juicio en la totalidad o proporción a que hayan sido condenadas. En caso de transcurrir los plazos sin haber hecho efectivas tales obligaciones, a pedido de parte se aplicarán las sanciones previstas en los arts. 48 y 73.

Art. 73. Sanciones estatutarias. Los laudos arbitrales debidamente notificados deben ser cumplidos por las partes en el plazo que en ellos se fije. En caso contrario la parte interesada podrá pedir al Directorio dentro del término de seis meses, que se apliquen las sanciones previstas en los arts. 12 y siguientes del Estatuto, sin perjuicio de ejercitar las acciones a que se crea con derecho ante quien corresponda.

Si el incumplimiento proviene de una parte que no es socia de la Bolsa, se tomará en cuenta a fin de que no pueda en lo sucesivo registrar contrato alguno en la Bolsa de Comercio de Santa Fe y en sus Cámaras gremiales, Cámaras, Mercados y entidades adheridas, a cuyo efecto la Gerencia dará a publicidad este hecho mediante circular dirigida a esas entidades.

Asimismo, se anotará en una pizarra del recinto de la Bolsa el nombre y apellido de la persona o la denominación de la entidad incurso en incumplimiento, haciéndose conocer las causas del mismo. Esta publicación se mantendrá durante ocho días.

Art. 74. Cargos administrativos. El Tribunal solicitará del Consejo la creación de los cargos administrativos necesarios para su adecuado desenvolvimiento. Una vez creados dichos cargos, las designaciones y eventualmente las promociones serán hechas por el Presidente de la Bolsa a propuesta del Tribunal. En Consejo al crear los puestos del personal fijará sus remuneraciones y tendrá facultades para su modificación.

Art. 75. Reglamentaciones generales. El Tribunal está facultado para dictar reglamentaciones generales para su mejor organización y funcionamiento, siempre que ellas no contradigan las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la Bolsa de Comercio y lo prescripto en el presente reglamento.

TITULO VI. ARANCELES Y HONORARIOS.

Art. 76. Arancel en la mediación y conciliación. En los procedimientos de mediación y conciliación se pagará a la Bolsa en concepto de gastos la suma equivalente a 2 ius, o lo que el Tribunal determine según la complejidad de lo sometido al Tribunal.

Cuando un procedimiento de arbitraje fue precedido de otro de mediación o conciliación, la tasa pagada en concepto de gastos por la actuación inicial se deducirá de la suma que corresponda pagar por el arbitraje.

Art. 77. Arancel en el Arbitraje. El importe de la tasa de arbitraje será el 1,5 % del monto pretendido en la demanda, incluyendo los intereses que se indiquen en la misma.

Art. 78. Arancel en actuaciones sin monto. Cuando las controversias que se someten al Tribunal carezcan de monto determinado y por su objeto no deban ser tampoco materia de determinación en el laudo, la presidencia de la Bolsa de Comercio fijará el importe a pagar teniendo en cuenta la complejidad y demás circunstancias del caso y en particular:

- a. la trascendencia económica que pueda apreciarse objetivamente;
- b. la relevancia jurídica y patrimonial que corresponda a la cuestión controvertida;
- c. la incidencia que el diferendo tenga en las vicisitudes del contrato, negocio u operación que lo origina y en las ulteriores relaciones entre las partes;
- d. la economicidad que caracteriza a las actuaciones de mediación, conciliación o arbitraje ante el tribunal de arbitraje General.

Art. 79. Inclusión en las costas. El monto de la tasa de arbitraje hecho efectivo por la parte actora será considerado integrante de las costas del juicio y soportado en definitiva por los litigantes en la misma proporción en que ellas deben ser satisfechas.

Art. 80. Honorarios de los integrantes del Tribunal. En la mediación y conciliación, los honorarios de los Árbitros, en conjunto, serán 5 ius, o lo que el Tribunal determine según la complejidad de la sometido al Tribunal. Estarán a cargo de ambas partes, por mitades.

En el Arbitraje, los honorarios de los Árbitros serán, en conjunto, el 6% del monto de la demanda con mas los intereses que se fijen. Estarán a cargo de la parte condenada en costas, o en la misma proporción en que ellas deben ser satisfechas.

La remuneración del secretario estará a cargo de la Bolsa de Comercio y será determinados según la complejidad de la cuestión sometida al Tribunal.

Art. 81. Honorarios del perito. La cuantía de los honorarios del experto por los informes que deba realizar, podrá ser convenida por todas las partes, dándose noticia al Tribunal. En caso contrario los fijará éste con el alcance de actuación profesional o técnica de carácter extrajudicial, teniendo en cuenta la complejidad del tema, el tiempo insumido por la tarea, los montos implicados en las cuestiones sobre las que dictamina y la proporción razonable que deben guardar con los demás honorarios.

Art. 82. Honorarios de abogados y apoderados. Los honorarios de los abogados y los apoderados se determinarán teniendo en cuenta la naturaleza extrajudicial de las actuaciones.

TITULO VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS.

Art. 83. Aceptación del Reglamento. Se presume, sin admitir prueba en contrario, que las partes conocen y aceptan íntegramente el Estatuto de la Bolsa y el presente Reglamento, y que por el sometimiento a este arbitraje renuncian a cualquier otra jurisdicción.

Las normas que rigen los procedimientos, incluso las relativas al régimen de las costas y a la fijación de honorarios, también entenderán aceptadas por los abogados, apoderados y peritos por el sólo hecho de su participación en las actuaciones arbitrales regidas por este reglamento.

Art. 84. Complementación o innovaciones procedimentales. Las partes podrán por mutuo acuerdo proponer al Tribunal la modificación parcial o la complementación de las normas del procedimiento previstas en este Reglamento, siempre que no alteren los principios del arbitraje.

Art. 85. Vigencia del Reglamento. Las disposiciones de este Reglamento entrarán en vigencia, una vez aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas a los treinta días corridos desde la publicación de la respectiva resolución en el B. Oficial. Solo serán aplicables a los juicios o actuaciones que se iniciaren con posterioridad.

Art. 86. Modificaciones. El Presidente de la Bolsa de Comercio de Santa Fe queda autorizado a aceptar las modificaciones al presente Reglamento que pudiera requerir la Inspección General de Personas Jurídicas.

MODELO DE CLAUSULA COMPROMISORIA.

Toda controversia que se suscite entre las partes con relación a este contrato, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o recepción, se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Santa Fe de acuerdo con la reglamentación vigente para el Arbitraje... (indicar si el derecho o de amigables compondores) que las partes conocen y aceptan.

Tribunal de Arbitraje General
Bolsa de Comercio de Santa Fe
San Martín 2231
3000 - Santa Fe
0342-4845800
tag@bcsf.com.ar
www.bcsf.com.ar



BCSF

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

NOTAS IMPORTANTES

Las presentes Especificaciones Técnicas tienen por objeto dar los lineamientos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos de canalización y tendido de cables subterráneos, a fin de entregar las instalaciones en condiciones de una inmediata puesta en servicio, dichos trabajos se deberán realizar según las presentes especificaciones técnicas siempre que estas no se contrapongan en un todo con la E.T.N.98 de la EPESF, las reglas de la técnica del buen arte y en perfectas condiciones de marcha industrial.

Los materiales, equipos, instalaciones y métodos constructivos estarán sujetos estrictamente al cumplimiento de las siguientes normas y de acuerdo con el orden de prelación que se anuncian: Especificaciones Técnicas Particulares del Pliego.

ITEM 1.1 Indicaciones del Ente Administrador Puerto Santa Fe

ITEM 1.2 Especificaciones Técnicas Normales de esta EPESF.

ITEM 1.3 Reglamentaciones AEA.

ITEM 1.4 CIRSOC 201.

ITEM 1.5 Normas IRAM.

ITEM 1.6 Normas NIME.

ITEM 1.7 Normas VDE.

ITEM 1.8 Normas IEC.

ITEM 1.9 Normas IEEE

ITEM 1.10 Normas del país de origen en el caso de equipos y/o materiales importados.

La EPE SF realizará una supervisión técnica de la obra, pero no podrá en ningún caso ordenar directamente a la CONTRATISTA sin la aprobación de la Inspección. Los términos de comunicación serán establecidos en el libro de obras.

Todos los trabajos deberán responder a las reglas de la construcción y del buen arte. Para esta obra rigen los siguientes documentos contractuales:

Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (PETG) de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV), edición 1998.

El presente Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (PETP)

Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de la Dirección Nacional de Vialidad, versión 2005 (M.E.G.A. Versión actualizada I-2005).

Reglamento CIRSOC 201 y anexos.

Anterior al inicio de las obras, la CONTRATISTA, deberá presentar un plan de trabajo, el que será previamente aprobado por la INSPECCIÓN, y el cual será semanalmente corroborado con el avance de obra correspondiente. En caso de verificar o constatar atrasos deberá reprogramar los recursos a fin cumplir el plazo original comprometido.

La CONTRATISTA deberá realizar los sondeos correspondientes para detectar interferencias a la traza, previo a la ejecución de las obras.

En todo momento se deberá tener el sector de obra en perfecto estado de orden y limpieza, debidamente señalizado, tanto para el peatón como para los vehículos, con señalización vial, informativa, vallas, conos, señales luminosas intermitentes, boyas, más todo otro elemento que a juicio de la INSPECCIÓN se considere necesario.

La CONTRATISTA deberá tomar las previsiones para no deteriorar zonas aledañas a los trabajos. Deberá reparar a su cargo (incluyendo materiales) y no se reconocerá pago adicional alguno, toda vereda, pavimento, cordón, infraestructura, servicio, luminaria, etc, que sea afectada por causas imputables a la CONTRATISTA y no estén indicadas específicamente en el presente Pliego. La CONTRATISTA deberá notificar a la INSPECCIÓN de cualquier deterioro detectado (existente o producido por actividades de esta obra), y previo a su reparación. Una vez reparado (por parte de la CONTRATISTA o del Ente competente) deberá ser visado por parte de la INSPECCIÓN, y solamente cuando ésta lo autorice, podrá ser tapado.

Las cantidades y/o medidas de los distintos ítems y/o planos son simplemente informativas, debiendo la OFERENTE efectuar sus propias averiguaciones, mediciones, sondeos y ensayos necesarios a fin de ejecutar todos los trabajos especificados en el presente pliego. Asimismo, la CONTRATISTA deberá realizar planimetrías generales, de detalles y cómputos según lo requiera oportunamente la INSPECCIÓN.

La CONTRATISTA realizará todos los trabajos enteros, completos y adecuados a su fin, aunque las especificaciones técnicas y/o planos no lo indiquen en forma explícita, sin que tenga por ello derecho a pago adicional alguno. Todo material faltante para la correcta ejecución de la obra y fin último de este pliego, deberá ser provisto por la CONTRATISTA.

Todos los materiales que se remuevan o se extraigan y no sean utilizados en la presente obra, deberán ser cargados, transportados y descargados por la CONTRATISTA en los sitios que indique la INSPECCIÓN (dentro de la jurisdicción portuaria). Dichos materiales serán de propiedad del EAPSF, excepto particular indicación por parte de este pliego o la INSPECCIÓN, para lo cual la OFERENTE deberá obtener toda la información necesaria y tenerla en cuenta en su cotización. En el caso que el material sobrante sea escombros, suelo, etc., luego de ser cargado, transportado y descargado, deberá ser distribuido (mediante topador, cargadora frontal, etc.) de manera tal que no se genere acumulación del material descargado, mermas de visibilidad, entorpezca la prosecución de las tareas, el paso de vehículos y/o peatones, u otra anomalía, a solo criterio de la INSPECCIÓN.

En caso de realizarse adicionales de obra, estos mantendrán los precios unitarios de la oferta inicial.

Las especificaciones técnicas generales para la ejecución correcta de la obra en cuanto a tipo y calidad de materiales, forma de ejecución de los trabajos, etc., y toda otra normativa a cumplir que no esté expresamente indicada en las especificaciones técnicas, será propuesta por la Adjudicataria y aprobadas por la INSPECCIÓN de la obra, empleando en todos los casos materiales de primera calidad y no estando autorizada a realizar ninguna modificación a lo especificado en el presente pliego sin autorización de la INSPECCIÓN.

El horario de trabajo será de lunes a jueves de 7:30 hs a 16:30 hs y viernes de 7:30 hs a 15:30 hs. No se admitirán ni reconocerán trabajos fuera de estos días y horarios, pudiendo la INSPECCIÓN solicitar la re-ejecución de los trabajos fuera de horario a los efectos de garantizar su contralor.

La CONTRATISTA deberá efectuar las gestiones necesarias, y con la suficiente antelación, a los efectos de obtener, a su exclusivo costo, agua, energía eléctrica y/u otro servicio que resulte necesario en el sector de obrador y obra.

La CONTRATISTA deberá realizar todas las averiguaciones, mediciones, sondeos, ensayos necesarios para conocer las características físicas y/o mecánicas del suelo

existente a fin de ejecutar lo indicado en este pliego. En todos los ítems que se deba proveer suelo, el costo del mismo estará a cargo de la CONTRATISTA.

Las tramitaciones que deba efectuar la CONTRATISTA ante Prefectura Naval Argentina y/u otros organismos correrán por su exclusivo cargo y responsabilidad. No se justificarán atrasos de obra por estos motivos.

Todos los materiales no utilizados en la presente obra deberán ser cargados, transportados y descargados en los sitios que indique la INSPECCIÓN (dentro de la Jurisdicción Portuaria). Dichos materiales serán de propiedad del EAPSF excepto particular indicación por parte de este pliego o la INSPECCIÓN, para lo cual la OFERENTE deberá obtener toda la información necesaria y tenerla en cuenta en su cotización. En el caso que el material sobrante sea escombros, suelo, etc., luego de ser cargado, transportado y descargado, deberá ser distribuido (mediante topador, cargadora frontal, etc.) de manera tal que no se genere acumulación del material descargado, mermas de visibilidad, entorpezca la prosecución de las tareas, el paso de vehículos y/o peatones, u otra anomalía, a solo criterio de la INSPECCIÓN.

En todo momento se deberá asegurar la continuidad de los desagües existentes, por lo que la CONTRATISTA deberá tener el equipamiento necesario para tales fines.

La CONTRATISTA deberá entregar mensualmente informes de avances y trabajos ejecutados con secuencia fotográfica de los mismos y todo tipo de documentación respaldatoria, en soporte papel y digital.

Se incluyen además todos los ensayos necesarios para comprobar el cumplimiento de lo especificado precedentemente o que la INSPECCIÓN determine, los que deberán ser realizados por Laboratorista aceptado por la INSPECCIÓN, y por cuenta y cargo de la CONTRATISTA.

Finalizadas las obras, la CONTRATISTA deberá efectuar una limpieza integral del predio que comprende y deberá encargarse de entregar la obra en perfectas condiciones, limpia y ordenada.

RUBRO 1 - TRABAJOS PRELIMINARES

Este rubro comprende:

Todos los trabajos y tareas preliminares que sean necesarios para la ejecución de la obra según las condiciones del terreno y/o se infieran de la documentación. Entre ellos:

ITEM 1.1 OBRADOR – DEPÓSITO Y SANITARIOS

Se ejecutará el obrador para acopio de materiales, en el sitio autorizado por la INSPECCIÓN. Su ubicación deberá considerar el abastecimiento, manipulación de equipos, personas; cumpliendo las observaciones que haga la INSPECCIÓN.

Las instalaciones del obrador, serán de tipo provisorias y temporarias. Las mismas se retirarán o desmantelarán al final de la obra y antes de la recepción provisoria debiendo devolver al EAPSF el predio en las mismas condiciones en las que fue recibido.

El obrador comprenderá áreas bien definidas de oficinas, vestuarios y baños. Las características de estos espacios, en cuanto a forma, cantidad y dimensiones, serán de acuerdo a las leyes vigentes Municipales, Provinciales y Nacionales, que serán evaluadas y aprobadas por la INSPECCIÓN de obra.

Se deberá proveer de baños químicos para el personal con manutención necesaria (mínima de 1 vez por día) para mantenerlos en perfecto estado de aseo. En general se deberá dar cumplimiento a las Ordenanzas Municipales y/o Convenios Laborales en Vigencias.

La CONTRATISTA deberá proveer agua, electricidad u otro servicio o instalación para la ejecución de los trabajos, en forma provisoria, llevando la correspondiente alimentación a cada sector de obra a su exclusivo cargo. La distribución al área específica de obra deberá realizarla mediante instalaciones provisorias, que deberán cumplir con todas las normas de seguridad que correspondan, y que indique la INSPECCIÓN, las cuales serán de cumplimiento obligatorio para la CONTRATISTA.

MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO:

El costo de este ítem se medirá y certificará de forma **global** cada mes por la INSPECCIÓN habiendo cumplimentado todas las tareas descriptas en el ítem.

En el costo del mismo están incluidos todos los materiales, la provisión de equipos, herramientas y mano de obra, señalización y medidas de seguridad, así como todo otro insumo o tarea necesaria para llevar a cabo lo indicado precedentemente y en un todo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas que correspondan y planos del presente pliego, que no reciba pago directo en otro ítem del contrato.

ITEM 1.2 CERCO DE OBRA + HIGIENE Y SEGURIDAD

Se incluye en este ítem la provisión de elementos, maquinarias, herramientas y mano de obra necesarios para cumplimentar con todas las tareas de señalización de obra que requieran tanto el cerco de obra propio como aquellas señalizaciones que solicite la INSPECCIÓN.

Los materiales serán provistos por el Contratista, quien se constituye en responsable de los mismos, con el objetivo de evitar posibles ingresos indeseados a la zona de obra y/o accidentes a transeúntes.

Este ítem comprende la colocación de un cerco de obra apto para un espacio abierto con viento, pueden ser vallas mientras que cumplan con delimitar bien el sector de obra. Es necesario que en caso de dejar excavaciones a cielo abierto el sector este también señalizado con balizas nocturnas, y cumplimentando todos los requisitos de higiene y seguridad.

El CONTRATISTA tendrá en cuenta que la Terminal de Contenedores y Cargas Generales se encuentra operativa y los trabajos se deberán realizar colocando la señalización correspondiente, (vallas y conos) de manera tal de no interferir en la circulación vehicular y cualquier operatoria que se esté realizando en dicho predio.

Este ítem incluye todos los elementos necesarios para señalar e identificar las medidas de seguridad en el espacio de trabajo tanto en tierra como en agua que sean necesarios para trabajar acorde indique la ley.

Incluye por ejemplos los elementos como salvavidas necesarios al momento de realizar trabajos en agua.

Incluye todos los elementos, insumos, pólizas, servicios necesarios para cumplimentar los ANEXO N° 7: DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS:

MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO:

El costo de este ítem se medirá y certificará de forma **global** cada mes por la INSPECCIÓN habiendo cumplimentado todas las tareas descriptas en el ítem.

En el costo del mismo están incluidos todos los materiales, la provisión de equipos, herramientas y mano de obra, señalización y medidas de seguridad, así como todo otro insumo o tarea necesaria para llevar a cabo lo indicado precedentemente y en un todo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas que correspondan y planos del presente pliego, que no reciba pago directo en otro ítem del contrato.

ITEM 1.3 LIMPIEZA Y REPLANTEO DE TERRENO

Se realizará limpieza en forma permanente, para mantener el sector de obra limpio, transitable y ordenado en todas sus etapas. Al final de cada jornada se organizarán y acomodarán todos los elementos usados y semanalmente se realizará una limpieza profunda general, procediendo a efectuar el re-acopio de materiales, organización del obrador, revisión de equipos, etc.

Una vez terminada la obra de acuerdo con el contrato y antes de la recepción provisoria de la misma, la CONTRATISTA estará obligada a ejecutar además de la limpieza periódica precedentemente detallada, otra de carácter general que incluye la totalidad de las partes y elementos involucrados en los trabajos.

Esta tarea contempla todos los trabajos de apoyo complementarios a la ejecución de los ítems que se describen en el presente pliego y que por su particularidad no han sido tenidos en cuenta en los gastos generales, a saber:

- Descarga, traslado y acopio de materiales donde disponga la INSPECCIÓN.
- Arreglos por roturas.
- Limpieza general de todo el predio y la totalidad de las partes afectadas por las obras previamente descriptas, retiro de elementos utilizados y material sobrante.

Incluye traslado de escombros y/o de material sobrante

La obra será entregada completamente limpia y libre de materiales excedentes y residuos.

Incluye todos los elementos, insumos, servicios necesarios para cumplimentar los ANEXO N° 11: CONSIDERACIONES AMBIENTALES.

La CONTRATISTA realizará un plano de replanteo, en base a los planos del pliego y lo presentará a la INSPECCIÓN. Deberá realizar previo al relevamiento un punto fijo de referencia para las medidas, a fin de que puedan tomarse medidas de control para el replanteo y nivelación.

Deberá marcar los ejes de replanteo previo a la excavación de cajón.

Se procederá al trazado de los ejes principales de replanteo según Plano correspondiente, ejecutándose los mojones necesarios para poder en el momento requerido, verificar replanteos parciales, sin el tendido total del eje. Se realizarán mojones de referencia nivel piso terminado en los puntos predeterminados.

MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO:

El costo de este ítem se medirá y certificará de forma **global** cada mes por la INSPECCIÓN habiendo cumplimentado todas las tareas descriptas en el ítem.

En el costo del mismo están incluidos todos los materiales, la provisión de equipos, herramientas y mano de obra, señalización y medidas de seguridad, así como todo otro insumo o tarea necesaria para llevar a cabo lo indicado precedentemente y en un todo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas que correspondan y planos del presente pliego, que no reciba pago directo en otro ítem del contrato.

RUBRO 2 - REPARACIONES EN BITA D Y C

Este rubro comprende:

Todos los trabajos y tareas que sean necesarios para la ejecución de la obra de reparación del muelle entre las bitas D y C, de la Terminal de Contenedores y Cargas Generales. Entre ellos:

ITEM 2.1 DEMOLICIÓN

Se incluye en este ítem la provisión de elementos, maquinarias, herramientas y mano de obra necesarios para ejecutar los trabajos de demolición total o parcial de las losas de hormigón de las veredas, viga de hormigón, muro de atraque de hormigón y contrafuerte de hormigón indicadas en la planimetría y/o las que indique la INSPECCIÓN. Todo el producto sobrante de la demolición y remoción deberá ser retirado del lugar y transportado y descargado para su destino final, donde indique la INSPECCIÓN siendo los posibles puntos de depósito el extremo sur del Dique II o el punto de depósito sobre el canal de derivación norte del Dique II (siempre que sean elementos inertes, y no contaminantes).

Los materiales serán provistos por el Contratista, quien se constituye en responsable de los mismos.

Este ítem comprende:

La demolición de las veredas, pisos y pavimentos, aledaños al sector del muro de atraque a reparar, incluye el mismo muro con su contrafuerte y la viga de coronamiento. El alcance de la demolición será tal que permita acceder hasta el sector dañado del muelle, y remueva todos los elementos estructurales que no se encuentren en condiciones óptimas de servicio.

En este ítem se incluye demolición de vereda para acceder a las bitas en las que se debe colocar el grout cementoso, según se indica en los planos.

El CONTRATISTA demolerá íntegramente, sin derecho a indemnización alguna, las construcciones que en los planos estuviesen indicadas y el de aquellas obras que por su ubicación dificulten el fácil y cómodo replanteo de las obras proyectadas. Cumplimentando todas las medidas contenidas en el plan aprobado de HyS, y las reglamentaciones que correspondan por trabajos cercanos al muelle.

Las demoliciones se ejecutarán con el mayor cuidado, a fin de conservar, en cuanto sea posible, los materiales que se extraigan, y no dañar las construcciones ni instalaciones aldañas, si las hubiere. Tomará además las previsiones necesarias para asegurar la estabilidad de las construcciones existentes e impermeabilizará los sectores que sean necesarios.

Los elementos a demoler serán demarcados, aserrados, removidos, cargados, transportados y descargados, teniendo especial cuidado en no deteriorar la armadura y/o los pasadores de las losas contiguas. En los casos de demolición de veredas o pavimentos también debe considerarse dentro de este ítem la remoción de cualquier base o sub-base, o elemento de cualquier naturaleza y material existente bajo la losa a demoler hasta llegar al suelo natural o al estrato que indique la INSPECCIÓN.

Ninguna rotura deberá ejecutarse sin la correspondiente autorización de la INSPECCIÓN. La roturación se realizará de acuerdo a las instrucciones que imparta la INSPECCIÓN, sobre todo en lo referente a los sitios de corte en caso de corresponder.

Si antes de demoler un elemento se observa que las estructuras adyacentes, presentan excesivo movimiento bajo carga o se encuentren hundidas, se procederá a inyectar las mismas con lechada de RDC antes de demoler la zona a reparar.

No se considerarán finalizadas las tareas correspondientes a este ítem, hasta que todos los escombros sean cargados, transportados y descargados en los sitios que indique la INSPECCIÓN, dentro de la jurisdicción del Puerto Santa Fe. El cargado de todo el material de demolición se realizará a máquina o en forma manual en función del volumen del cargado, pero en ambas situaciones se proveerá el acopio o la ubicación de contenedores de tal manera de no afectar el tránsito. Estas extracciones deberán ser en forma permanente no permitiéndose el acopio salvo en caso de reutilización autorizada por la INSPECCIÓN.

MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO:

El costo de este ítem se medirá y certificará por **metro cúbico** de demolición y aprobado cada mes por la INSPECCIÓN habiendo cumplimentado todas las tareas descriptas en el ítem.

En el costo del mismo están incluidos todos los materiales, la provisión de equipos, herramientas y mano de obra, señalización y medidas de seguridad, así como todo otro insumo o tarea necesaria para llevar a cabo lo indicado precedentemente y en un todo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas que correspondan y planos del presente pliego, que no reciba pago directo en otro ítem del contrato.

ITEM 2.2 EXCAVACIÓN Y RELLENO DE CAJÓN

Se incluye en este ítem la provisión de elementos, maquinarias, herramientas y mano de obra necesarios para ejecutar los trabajos de excavación del trasdós del muro de atraque en el muelle, la colocación del geotextil el posterior relleno del cajón, la remoción de interferencias que se encuentren durante estas tareas, dentro de las medidas indicadas en la planimetría y/o las que indique la INSPECCIÓN.

EXCAVACIÓN DE CAJÓN

Se deberá realizar la excavación del trasdós del frente del muro de atraque en la zona afectada señalada en los planos. La cota de excavación será hasta llegar a la losa de fondo del muelle existente, deberá tener en cuenta el ángulo de fricción del material de relleno para realizar una excavación estable, podrá utilizar apuntalamiento para asegurar las paredes de la excavación.

Este ítem incluye el sistema de apuntalamiento, este último se podrá realizar mediante gatos hidráulicos, que permitan alivianar la carga sobre la estructura a reparar, complementado con puntales de madera dura, que actúen como soporte en caso de falla del sistema hidráulico. El sistema de apuntalamiento propuesto por la Contratista deberá garantizar la total estabilidad de la estructura previo y durante los trabajos de demolición.

Se deberá tener especial cuidado al realizar la excavación en cercanía de las interferencias compuesta por los tendidos de servicios.

De acuerdo a la naturaleza del río al momento de iniciar los trabajos deberá considerarse la posibilidad de utilizar un sistema de bombeo con bombas de achique o well

point en atención al nivel del agua en el suelo natural y al nivel freático, con el objetivo de poder operar sin anegamientos.

GEOTEXTIL

Luego de realizado el movimiento de suelo y teniendo nivelada y compactada la base se procederá a colocar y anclar el geotextil.

El geotextil deberá cubrir toda la superficie de hormigón reconstruida que pueda quedar en contacto con el agua cuando el río alcance la cota de coronamiento de la viga, por lo cual considerar el sistema de anclaje previo a la realización de las tareas. Se extenderá hasta cubrir la base del cajón abierto.

Dicho geotextil será del tipo MATECTEX N60.2 o PlusTEX NFP 40, será del tipo comercial y deberá cumplir con las siguientes condiciones:

Material flexible, no tejido de filamentos continuos de poliéster unidos por agujado, presentado en forma de rollos y, conformando una estructura mecánicamente estable y cuya trama permita el paso del agua, tanto dentro del plano del geotextil como atravesándolo.

Características:

a) Las medidas de cada rollo de membrana, una vez extendido serán: Ancho: de 4,60 m

b) Características Mecánicas

Resistencia longitudinal a la rotura por tracción (muestra ancha): Mayor o igual de 16 kN/m para deformación mayor al 60% (IRAM 78012 / ASTM D4595)

Resistencia transversal a la rotura por tracción (muestra ancha): Mayor o igual de 16 kN/m para deformación mayor al 60% (IRAM 78012 / ASTM D4595)

Resistencia longitudinal al desgarramiento trapezoidal Mayor o igual de 500 N (ASTM D 4533)

Resistencia transversal al desgarramiento trapezoidal Mayor o igual de 500 N (ASTMD 4533)

Resistencia al punzonado: Mayor o igual de 530 N (ASTM. D 4833)

Resistencia al punzonado CBR: Mayor o igual de 3,2 kN (IRAM 78011 / ASTM D 6241)

c) Características hidráulicas

Permeabilidad Normal al Plano: Mayor o igual de 0,32 cm/s (ASTM D4491)

Permisividad: Mayor o igual de 1,3 s⁻¹ (ASTM D4491)

Abertura aparente de filtración (ASTM D4751) Mayor o igual a 0,18 mm

Se deberá verificar que el material no varía desfavorablemente en sus propiedades por la acción del agua y/o transcurrir el tiempo y es resistente a la putrefacción y al moho.

El geotextil deberá ser continuo, con sus respectivos solapes y uniones, según lo establecido por el fabricante y proveedor, formando un paño único. No deberá presentar daños, ni oquedades en dicho paño. La forma de ejecución de los solapes deberá ser propuesta y detallada por la CONTRATISTA y presentada a la INSPECCIÓN para su aprobación previo al inicio de los trabajos.

Se deberá contemplar la fijación vertical a la viga de coronamiento a fin de que no sufra corrimientos una vez colocado el relleno. La metodología de vinculación del geotextil a la viga deberá ser propuesta y detallada por la CONTRATISTA y presentada a la

INSPECCIÓN para su aprobación previo al inicio de los trabajos. La unión inferior de anclaje será propuesta por la CONTRATISTA.

Una vez colocado el mismo, la INSPECCIÓN, verificará el estado y autorizará el relleno, con material seleccionado de manera tal de no afectar mecánicamente la estructura del geotextil.

La Contratista deberá contemplar los metros adicionales de geotextil que resulten del solapado, empalme, y cualquier otro desarrollo necesario para llegar a cubrir el 100% de la superficie a cubrir, cumpliendo con todas las recomendaciones indicadas por el fabricante del geotextil

El geotextil deberá presentar un solape mínimo de 50 cm en su colocación.

RELLENO DE CAJÓN

Previo a la realización del relleno del cajón deberá haberse aprobado el geotextil colocado.

Para la realización de esta tarea se reutilizará el material retirado en la excavación, en el caso de que el material retirado no sea suficiente para alcanzar la cota de piso existente se deberá aportar material de relleno aprobado previamente por la INSPECCIÓN, la provisión del material de relleno extra será a cargo de la CONTRATISTA.

La CONTRATISTA deberá realizar el relleno en capas de máximo 20 centímetros de espesor bien compactado cada capa. Se deberá garantizar una compactación mínima de 95% de densidad Proctor modificado.

En la etapa de relleno en el caso de encontrarse oquedades por fuera de la apertura de cajón realizada, la INSPECCIÓN podrá solicitar el relleno de las oquedades con RDC (Relleno de densidad controlada autonivelante) 150 antes de rellenar el cajón.

Recordar que los métodos de compactación utilizados no deben afectar a las estructuras existentes, ni dañar el geotextil.

Este ítem debe incluir la colocación de cintas de advertencia sobre las instalaciones que queden soterradas, y en el caso de ser necesario una tira de ladrillos para mayor protección.

REMOCIÓN DE INTERFERENCIAS

Se incluyen los trabajos de identificación de interferencias, protección de las mismas, o retiro y posibles reparaciones que impliquen por daños de obra y/o las que indique la INSPECCIÓN.

La CONTRATISTA deberá realizar una inspección y detección de interferencias a fin de conservar en buen estado los tendidos de servicios que cruzan por la zona de obra, tanto en la etapa de excavación como en la etapa de relleno del cajón tras el muro de atraque.

En el caso de daño a alguna de las interferencias en la zona de obra la CONTRATISTA realizará la reconstrucción de las instalaciones o sectores afectados por los trabajos y pruebas y/o correcciones finales de todas las instalaciones y accesorios, que hubieren sido afectados, a su exclusivo costo y cargo.

El CONTRATISTA deberá inspeccionar el sitio y área de construcción para ubicar de manera exacta las instalaciones previas, ya que en los planos del pliego la ubicación es aproximada.

MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO:

El costo de este ítem se medirá y certificará por **metro cúbico** de excavación realizada y rellenada aprobada cada mes por la INSPECCIÓN habiendo cumplimentado todas las tareas descritas en el ítem.

En el costo del mismo están incluidos todos los materiales, la provisión de equipos, herramientas y mano de obra, señalización y medidas de seguridad, así como todo otro insumo o tarea necesaria para llevar a cabo lo indicado precedentemente y en un todo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas que correspondan y planos del presente pliego, que no reciba pago directo en otro ítem del contrato.

ITEM 2.3 ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN ARMADO

Implica la provisión de toda la mano de obra, materiales y equipos necesarios para la ejecución de elementos de hormigón armado. Contempla la realización de la viga de coronamiento, el muro de atraque y los contrafuertes del muelle de la Terminal de Contenedores y Cargas Generales. Además, incluye la reconstrucción de la vereda y/o pavimento que haya sido demolido para acceder al muelle.

Una vez realizada la excavación se definen con la INSPECCIÓN y la CONTRATISTA el alcance del ítem, definiendo cuales son los elementos a construir, y la forma de realizarlo.

En esta etapa se colocarán las armaduras de acero que haya que reemplazar, y se realizará la colocación del encofrado para su posterior hormigonado. La CONTRATISTA deberá prever las juntas a realizar. Deberá incluir la protección anticorrosión de las armaduras existentes a empalmar con la nueva armadura.

El hormigón a emplear deberá ser H-30 s/CIRSOC 201.

Todos los trabajos realizados se ejecutarán de acuerdo a los planos respectivos, las presentes especificaciones técnicas, el reglamento CIRSOC 201-2005, las normas IRAM correspondientes, junto con el plan de trabajos realizado por la CONTRATISTA.

La CONTRATISTA asumirá la responsabilidad integral como constructor de la estructura y se asegurará de la compatibilidad de sus planos con la documentación licitatoria, confeccionando toda otra documentación que sea necesaria para contemplar todas las situaciones particulares.

En este ítem deben considerarse los costos respectivos de los ensayos que pueda requerir la INSPECCIÓN de los materiales utilizados.

La Contratista notificará a la INSPECCIÓN, con una anticipación mínima de 48 h, el lugar y el momento en que se colocará el hormigón. No se colocará hormigón cuando las condiciones del tiempo sean severas como para no permitir su colocación adecuada y un proceso normal de fragüe. Si el hormigón hubiera sido colocado sin conocimiento y aprobación previa de la Inspección, ésta podrá ordenar su demolición y sustitución por cuenta de la Contratista.

En estructuras de hormigón que se encuentren sometidas a presión de agua, debe en todos los casos deprimirse completamente aquella, como mínimo hasta el nivel indicado. El equipo de bombeo debe mantener completamente deprimida la napa durante el colado del hormigón y hasta la finalización del fragüe (de 6 a 10 horas) a un nivel inferior al del

elemento más bajo de la estructura y mantenerse así hasta que finalice el fraguado de cemento y posterior eliminación de la capa de exudación.

Las operaciones de desencofrado serán dirigidas personalmente por el Representante Técnico de la empresa.

Todos los elementos de hormigón demolidos, deben ser reconstruidos en las mismas dimensiones originales, la CONTRATISTA podrá realizar propuestas de mejoras que serán evaluadas por la INSPECCIÓN.

Todas las juntas que sean requeridas para completar este ítem, y las juntas que impliquen la vinculación con las estructuras existentes están incluidas y son a exclusivo cargo de la CONTRATISTA.

ARMADURA

El CONTRATISTA deberá presentar una propuesta de armadura nueva a colocar tanto en el muro vertical, como en la viga de coronamiento y en el contrafuerte. La INSPECCIÓN deberá evaluar la propuesta, y dará las observaciones o aprobaciones previo a su colocación en obra. Recordar que deberá utilizarse el Reglamento CIRSOC 201 para la propuesta a presentar.

JUNTAS

Este ítem incluye las juntas de construcción y las juntas de diseño de estructura de hormigón armado, que deberá presentar como informe técnico con detalle, y será aprobado por la INSPECCIÓN previo a la ejecución de las mismas. Considerar el material de sellado de juntas, y la presencia de agua en los tramos de muro de atraque que pudieran quedar cubiertas de agua con la altura de río variable.

CONTRAFUERTE

Detrás del muro de atraque se ubican los contrafuertes, que al momento de realizar la excavación podrá determinarse el alcance de las reparaciones del mismo.

A los fines del cómputo y presupuesto se estima la reconstrucción total de al menos tres contrafuertes, incluye toda la estructura que forma el mismo, los elementos diagonales, las columnas y las bases. Se deberán seguir los mismos términos de demolición y corte, y de reconstrucción que los muros de atraque y la viga de coronamiento.

El hormigón a emplear deberá ser H-30 s/CIRSOC 201 y la armadura a utilizar ADN 420.

El anclaje de armaduras y las vinculaciones a las estructuras existentes se encuentran incluidas en este ítem, considerar la unión con anclajes químicos como opción.

A continuación, se muestra una fotografía de los tipos de contrafuertes del muelle.



Fotografía 1. Contrafuerte del muro de atraque. Puerto Santa Fe 2016.

MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO:

El costo de este ítem se medirá y certificará por **metro cúbico** de hormigón aprobado cada mes por la INSPECCIÓN habiendo cumplimentado todas las tareas descritas en el ítem.

En el costo del mismo están incluidos todos los materiales, la provisión de equipos, herramientas y mano de obra, señalización y medidas de seguridad, así como todo otro insumo o tarea necesaria para llevar a cabo lo indicado precedentemente y en un todo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas que correspondan y planos del presente pliego, que no reciba pago directo en otro ítem del contrato.

ITEM 2.4 SELLADO DE GRIETAS

Este ítem comprende la provisión de elementos, maquinarias, herramientas y mano de obra necesarios para ejecutar los trabajos de sellado de grietas en el muro de atraque del muelle de la terminal de contenedores y cargas generales.



FOTO 1. Sector de colisión en el muro de atraque del muelle.

Las superficies de las grietas a sellar deben estar limpias, libre de polvo o de materiales sueltos y seco antes de colocar el material. En caso de ser necesario deberá cepillar las grietas a fin de retirar cualquier material suelto.

Se deberán sellar (con material elástico apto para contacto con agua) las grietas que se encuentren por fuera del sector reconstruido con el objetivo de impermeabilizar el muro de atraque. Considerar que el producto debe garantizar la adherencia al hormigón existente.

El CONTRATISTA podrá proponer un producto para el sellado el cual deberá ser aprobado previamente por la INSPECCIÓN antes de su colocación.

Todo el frente el muelle que se ve en la FOTO 1, deberá ser selladas las grietas, previa identificación de las mismas y en acuerdo con la INSPECCIÓN.

MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO:

El costo de este ítem se medirá y certificará por **metro lineal** de grieta sellada y aprobada cada mes por la INSPECCIÓN habiendo cumplimentado todas las tareas descriptas en el ítem.

En el costo del mismo están incluidos todos los materiales, la provisión de equipos, herramientas y mano de obra, señalización y medidas de seguridad, así como todo otro insumo o tarea necesaria para llevar a cabo lo indicado precedentemente y en un todo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas que correspondan y planos del presente pliego, que no reciba pago directo en otro ítem del contrato.

ITEM 2.5 DEFENSAS BASTÓN

Implica la provisión de toda la mano de obra, materiales y equipos necesarios para la instalación de las defensas bastón provistas por el EAPSF y colocadas en el muro de atraque de la Terminal de Contenedores y Cargas Generales según plano.

La defensa bastón en la zona de colisión fue retirada, y se encuentra disponible para ser recolocada una vez que el muelle sea reconstruido.

El EAPSF proporcionará los materiales que se detallan a continuación:

- defensas tipo bastón marca FENTEK línea 0.30W x 0.30H HD-PE de goma de sección trapecial de 0.30 m de lado y 4.50 m de largo, con dos perfiles ángulos en sus laterales de 150x150x12mm.

El CONTRATISTA deberá proveer chapa de apoyo de 0.90 x 4.50 m y espesor ¼" ambos con 16 perforaciones (8 por lado), según detalle en Plano.

- barras roscadas de acero inoxidable de Ø 1" y largo 0.20 m.
- barras roscadas de acero inoxidable de Ø 1" y largo 1 m.
- tuercas autofrenantes de Ø 1" zincada.
- arandelas de Ø 1" zincada.

En las cantidades necesarias para la colocación de cada defensa.

Todo material faltante para el correcto montaje y fin último de este pliego que no fuera provisto por el EAPSF según listado de materiales, deberá ser provisto por la CONTRATISTA, al igual que toda reposición por extravío, rotura o hurto de los elementos entregados.

Las defensas deben colocarse en línea con la ubicación de un contrafuerte, ya que la pantalla del muro de atraque no es apta para la colocación de las defensas.

La CONTRATISTA proveerá una plataforma flotante o embarcación HABILITADA para trabajar en la colocación de las defensas en el muelle y equipo de izaje adecuado. Será responsabilidad de la CONTRATISTA obtener todos los permisos de obra necesarios ante las autoridades pertinentes.

También, el EAPSF podrá proveer una embarcación de apoyo para trabajar en la colocación de las defensas en el muelle, a fin de facilitar las tareas.

METODOLOGÍA DE COLOCACIÓN DE DEFENSAS

La metodología de trabajo que propone el EAPSF consiste en:

1. Cortar mediante cortadora a disco tipo sensitiva cada una de las barras de Ø1" y 1 m de largo en 5 barras de 0,20 m. De unos de los lados se deberá retirar rebarba.
2. Presentar en el muelle las defensas bastón sostenidas desde su parte superior por equipo de izaje adecuado y marcar en el muelle los dos orificios superiores de cada defensa, uno a cada lado, y retirarla. Esta marca se utilizará como guía para la perforación del nervio del paramento de hormigón del muelle;
3. Perforar las marcas realizadas utilizando un martillo rotopercutor con mecha de Widia de Ø28 mm a una profundidad de 0,110 m, como se muestra en detalle de P03-02. La perforación deberá ser recta y perpendicular al paramento, de manera tal de evitar desviaciones que compliquen el posterior montaje de la defensa bastón.
4. Limpiar las dos perforaciones a fin de retirar todo material suelto, polvillo y suciedad de la operatoria, y preparar la superficie para la aplicación del anclaje químico.
5. Aplicar anclaje químico marca FISCHER tipo FIS VT 300T en las perforaciones. La aplicación del anclaje químico se deberá realizar introduciendo el pico dispensador hasta el fondo de la perforación y a partir de allí se liberará el material desde el fondo hacia adelante, rellenando el agujero de la perforación hasta la mitad de su longitud.
6. Introducir una barra roscada de Ø1" y 0,20 m de longitud en cada uno de los agujeros, asegurando que el anclaje químico colocado previamente recubra la totalidad de la barra y una pequeña porción de anclaje químico quede por fuera del agujero, como se detalla en P03-02. Se deberá dejar secar el producto empleado por el tiempo que especifica el fabricante en folleto Anexo bajo el título "Tiempo de curado", de manera tal que alcance la resistencia mínima requerida.
7. Montar la defensa y colocar una arandela y tuerca ajustándola primeramente con un ajuste primario, el cual se deberá repasar y terminar una vez que el anclaje haya obtenido la resistencia necesaria.
8. Perforar los 14 agujeros restantes de la defensa montada respetando los lineamientos descritos en el punto 3 y continuar con los pasos 4 al 6.
9. Una vez que el anclaje químico haya alcanzado la resistencia requerida, colocar arandelas y tuercas en cada una de las barras y ajustar a tope de manera tal de asegurar que no se aflojen.

La INSPECCIÓN deberá dar el visto bueno de la ejecución del montaje, **y se requerirá su aprobación en los pasos 3 a 6.**

La metodología de colocación de las defensas deberá ser evaluada por la CONTRATISTA, pudiendo hacer las consultas pertinentes a la INSPECCIÓN, como así también presentar otra propuesta de colocación en una memoria descriptiva detallando el procedimiento en la OFERTA, sujeta a evaluación y aceptación a exclusivo criterio de la INSPECCIÓN. La CONTRATISTA deberá contemplar la utilización de equipos y

herramientas para la manipulación y montaje de las defensas, como así también para su puesta en valor, que deberá presentar en la OFERTA, sujeto a evaluación y aceptación a exclusivo criterio de la INSPECCIÓN. En particular, se deberá incluir en la OFERTA detalle del equipo de izaje a utilizar, que debe ser el adecuado para tal fin y que no exceda la capacidad de carga del muelle ni comprometa su estructura.

La CONTRATISTA deberá contemplar la utilización de equipos y herramientas para la manipulación y montaje de las defensas, como así también para su puesta en valor, que deberá presentar en la OFERTA, sujeto a evaluación y aceptación a exclusivo criterio de la INSPECCIÓN. En particular, se deberá incluir en la OFERTA detalle del equipo de izaje a utilizar, que debe ser el adecuado para tal fin y que no exceda la capacidad de carga del muelle ni comprometa su estructura.

La CONTRATISTA deberá proveer la cantidad de cartuchos de anclaje químico marca FISCHER tipo FIS VT 30T que utilizará a fin de aumentar la adherencia de las barras de acero inoxidable al hormigón del paramento del muelle. Los cálculos de longitud y diámetro de barras han sido realizados en base a las características del anclaje químico mencionado, por lo que si la CONTRATISTA propone la utilización de otra marca comercial deberá presentar una memoria de cálculo en la OFERTA, sujeta a evaluación y aceptación a exclusivo criterio de la INSPECCIÓN.

Los posibles daños, deterioros y/o pérdidas que sufran las defensas y sus elementos componentes en el traslado y montaje, deberá ser subsanado a su total cargo y costo por la CONTRATISTA.

MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO:

El costo de este ítem se medirá y certificará por **unidad** de defensa colocada y aprobada cada mes por la INSPECCIÓN habiendo cumplimentado todas las tareas descriptas en el ítem.

En el costo del mismo están incluidos todos los materiales, la provisión de equipos, herramientas y mano de obra, señalización y medidas de seguridad, así como todo otro insumo o tarea necesaria para llevar a cabo lo indicado precedentemente y en un todo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas que correspondan y planos del presente pliego, que no reciba pago directo en otro ítem del contrato.

ITEM 2.6 ESCALERA EXTENSIBLE DE MUELLE

Implica la provisión de toda la mano de obra, materiales y equipos necesarios para la instalación de la escalera extensible (de 6.2 metros de largo) del muelle de la Terminal de Contenedores y Cargas Generales según plano.

La CONTRATISTA presentará una propuesta de modelo de escalera que será aprobada por la INSPECCIÓN.

Este ítem incluye la provisión e instalación de la misma. Considerar que la escalera no debe sobresalir de la línea de frente del muelle.

El suministro incluirá la construcción, el transporte, el montaje, así como la provisión de los elementos complementarios (placas de base, fijaciones y empalmes, etc.). Igualmente, el mortero de colocación de los huecos de anclaje y la colocación de los escalones en la posición definitiva.

Incluye el desarme de la escalera actual que se ubica cerca de la bita D.

La ubicación de la nueva escalera será determinada por la INSPECCIÓN en el lugar de obra.

MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO:

El costo de este ítem se medirá y certificará por **unidad** de escalera instalada y aprobada cada mes por la INSPECCIÓN habiendo cumplimentado todas las tareas descriptas en el ítem.

En el costo del mismo están incluidos todos los materiales, la provisión de equipos, herramientas y mano de obra, señalización y medidas de seguridad, así como todo otro insumo o tarea necesaria para llevar a cabo lo indicado precedentemente y en un todo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas que correspondan y planos del presente pliego, que no reciba pago directo en otro ítem del contrato.

ITEM 2.7 PINTURA

Este ítem comprende la provisión de elementos, maquinarias, herramientas y mano de obra necesarios para ejecutar los trabajos de pintura de la viga de coronamiento construida.

Los trabajos de pintura se ejecutarán de acuerdo a reglas de arte, debiendo todas las obras ser limpiadas prolijamente y preparadas en forma conveniente antes de recibir las sucesivas manos de pintura.

Se realizará una pintura color amarillo y negro con franjas a 45° en toda la superficie expuesta de las 3 caras de la viga, siguiendo el patrón que ya está realizado en el resto de la viga existente.

Los defectos que pudiera presentar cualquier estructura serán corregidos antes de proceder a pintarla y los trabajos se retocarán esmeradamente una vez concluidos. No se admitirá el empleo de pinturas espesas para tapar poros, grietas u otros defectos.

El material a emplear será pintura látex para exterior, y el tono de la misma será aprobado previamente por la INSPECCIÓN, la calidad de la pintura será excelente de larga duración.

Este ítem incluye una mano de fijador tipo “alba” o superior calidad hasta cubrir perfectamente y posteriormente se aplicarán las dos manos de base de látex exterior.

MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO:

El costo de este ítem se medirá y certificará por **metro cuadrado** de pintura ejecutada y aprobada cada mes por la INSPECCIÓN habiendo cumplimentado todas las tareas descriptas en el ítem.

En el costo del mismo están incluidos todos los materiales, la provisión de equipos, herramientas y mano de obra, señalización y medidas de seguridad, así como todo otro insumo o tarea necesaria para llevar a cabo lo indicado precedentemente y en un todo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas que correspondan y planos del presente pliego, que no reciba pago directo en otro ítem del contrato.

ITEM 2.8 RELLENO BITA C

Este ítem comprende la provisión de elementos, maquinarias, herramientas y mano de obra necesarios para ejecutar rellenos cementosos alrededor de la bita.

Previo al relleno se realizará la demolición con corte controlados, de la vereda que rodea la bita, para poder observar el alcance del relleno a realizar.

La CONTRATISTA deberá utilizar un material de relleno de altas prestaciones tipo SikaGrout®-340 que es mono-componente, preparado para mezclar con la adición de agua, de retracción compensada, de alto rendimiento, autonivelante y bombeable. Adecuado para bases de máquinas, juntas horizontales, rellenos de huecos y anclajes. Espesores: 10 - 300 mm.

Se estiman sus cantidades en la planilla de computo.

En el caso que las oquedades sean mayores al volumen estimado, primero se deberá colocar RDC 150 hasta completar el nivel, y luego colocar el grout.

Finalizada las tareas se debe reconstruir la vereda que fuera demolida, estos costos y los de demolición están considerados en ITEM 2.1 y 2.3.

La contratista podrá proponer una solución técnica similar, que podrá ser evaluada por la INSPECCIÓN siempre y cuando sea superadora, y cumpla el objetivo de proteger la estructura de la bita y sus anclajes.

MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO

El costo de este ítem se medirá y certificará por **litro** de grout colocado aprobado por la INSPECCIÓN habiendo cumplimentado todas las tareas descriptas en el ítem.

En el costo del mismo están incluidos todos los materiales, la provisión de equipos, herramientas y mano de obra, señalización y medidas de seguridad, así como todo otro insumo o tarea necesaria para llevar a cabo lo indicado precedentemente y en un todo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas que correspondan y planos del presente pliego, que no reciba pago directo en otro ítem del contrato.

RUBRO 3 - REPARACIONES EN BITA G

Este rubro comprende:

Todos los trabajos y tareas que sean necesarios para la ejecución de la obra de reparación del muelle entre las bitas G y F, de la Terminal de Contenedores y Cargas Generales. Entre ellos:

ITEM 3.1 DEMOLICIÓN

Se incluye en este ítem la provisión de elementos, maquinarias, herramientas y mano de obra necesarios para ejecutar los trabajos de demolición total o parcial de las losas de hormigón de las veredas, pavimento industrial de hormigón, viga de hormigón, muro de atraque de hormigón y contrafuerte de hormigón indicadas en la planimetría y/o las que indique la INSPECCIÓN. Todo el producto sobrante de la demolición y remoción deberá ser retirado del lugar y transportado y descargado para su destino final, donde indique la INSPECCIÓN siendo los posibles puntos de depósito el extremo sur del Dique II o el punto de depósito sobre el canal de derivación norte del Dique II (siempre que sean elementos inertes, y no contaminantes).

Los materiales serán provistos por el Contratista, quien se constituye en responsable de los mismos.

Este ítem comprende:

La demolición de las veredas, pisos y pavimentos, aledaños al sector del muro de atraque a reparar, incluye el mismo muro con su contrafuerte y la viga de coronamiento. El alcance de la demolición será tal que permita acceder hasta el sector dañado del muelle, y remueva todos los elementos estructurales que no se encuentren en condiciones óptimas de servicio.

El CONTRATISTA demolerá íntegramente, sin derecho a indemnización alguna, las construcciones que en los planos estuviesen indicadas y el de aquellas obras que por su ubicación dificulten el fácil y cómodo replanteo de las obras proyectadas. Cumplimentando todas las medidas contenidas en el plan aprobado de HyS, y las reglamentaciones que correspondan por trabajos cercanos al muelle.

Las demoliciones se ejecutarán con el mayor cuidado, a fin de conservar, en cuanto sea posible, los materiales que se extraigan, y no dañar las construcciones ni instalaciones aledañas, si las hubiere. Tomará además las previsiones necesarias para asegurar la estabilidad de las construcciones existentes e impermeabilizará los sectores que sean necesarios.

Los elementos a demoler serán demarcados, aserrados, removidos, cargados, transportados y descargados, teniendo especial cuidado en no deteriorar la armadura y/o los pasadores de las losas contiguas. En los casos de demolición de veredas o pavimentos también debe considerarse dentro de este ítem la remoción de cualquier base o sub-base, o elemento de cualquier naturaleza y material existente bajo la losa a demoler hasta llegar al suelo natural o al estrato que indique la INSPECCIÓN.

Ninguna rotura deberá ejecutarse sin la correspondiente autorización de la INSPECCIÓN. La roturación se realizará de acuerdo a las instrucciones que imparta la INSPECCIÓN, sobre todo en lo referente a los sitios de corte en caso de corresponder.

Si antes de demoler un elemento se observa que las estructuras adyacentes, presentan excesivo movimiento bajo carga o se encuentren hundidas, se procederá a inyectar las mismas con lechada de RDC antes de demoler la zona a reparar.

No se considerarán finalizadas las tareas correspondientes a este ítem, hasta que todos los escombros sean cargados, transportados y descargados en los sitios que indique la INSPECCIÓN, dentro de la jurisdicción del Puerto Santa Fe. El cargado de todo el material de demolición se realizará a máquina o en forma manual en función del volumen del cargado, pero en ambas situaciones se proveerá el acopio o la ubicación de contenedores de tal manera de no afectar el tránsito. Estas extracciones deberán ser en forma permanente no permitiéndose el acopio salvo en caso de reutilización autorizada por la INSPECCIÓN.

MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO:

El costo de este ítem se medirá y certificará por **metro cúbico** de demolición y aprobado cada mes por la INSPECCIÓN habiendo cumplimentado todas las tareas descriptas en el ítem.

En el costo del mismo están incluidos todos los materiales, la provisión de equipos, herramientas y mano de obra, señalización y medidas de seguridad, así como todo otro insumo o tarea necesaria para llevar a cabo lo indicado precedentemente y en un todo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas que correspondan y planos del presente pliego, que no reciba pago directo en otro ítem del contrato.

ITEM 3.2 EXCAVACIÓN Y RELLENO DE CAJÓN

Se incluye en este ítem la provisión de elementos, maquinarias, herramientas y mano de obra necesarios para ejecutar los trabajos de excavación del trasdós del muro de atraque en el muelle, la colocación del geotextil el posterior relleno del cajón, la remoción de interferencias que se encuentren durante estas tareas, dentro de las medidas indicadas en la planimetría y/o las que indique la INSPECCIÓN.

EXCAVACIÓN DE CAJÓN

Se deberá realizar la excavación del trasdós del frente del muro de atraque en la zona afectada señalada en los planos. La cota de excavación será hasta llegar a la losa de fondo del muelle existente, deberá tener en cuenta el ángulo de fricción del material de relleno para realizar una excavación estable, podrá utilizar apuntalamiento para asegurar las paredes de la excavación.

Este ítem incluye el sistema de apuntalamiento, este último se podrá realizar mediante gatos hidráulicos, que permitan alivianar la carga sobre la estructura a reparar, complementado con puntales de madera dura, que actúen como soporte en caso de falla del sistema hidráulico. El sistema de apuntalamiento propuesto por la Contratista deberá garantizar la total estabilidad de la estructura previo y durante los trabajos de demolición.

Se deberá tener especial cuidado al realizar la excavación en cercanía de las interferencias compuesta por los tendidos de servicios.

De acuerdo a la naturaleza del río al momento de iniciar los trabajos deberá considerarse la posibilidad de utilizar un sistema de bombeo con bombas de achique o well point en atención al nivel del agua en el suelo natural y al nivel freático, con el objetivo de poder operar sin anegamientos.

GEOTEXTIL

Luego de realizado el movimiento de suelo y teniendo nivelada y compactada la base se procederá a colocar y anclar el geotextil.

El geotextil deberá cubrir toda la superficie de hormigón reconstruida que pueda quedar en contacto con el agua cuando el río alcance la cota de coronamiento de la viga, por lo cual considerar el sistema de anclaje previo a la realización de las tareas. Se extenderá hasta cubrir la base del cajón abierto.

Dicho geotextil será del tipo MATECTEX N60.2 o PlusTEX NFP 40, será del tipo comercial y deberá cumplir con las siguientes condiciones:

Material flexible, no tejido de filamentos continuos de poliéster unidos por agujado, presentado en forma de rollos y, conformando una estructura mecánicamente estable y cuya trama permita el paso del agua, tanto dentro del plano del geotextil como atravesándolo.

Características:

a) Las medidas de cada rollo de membrana, una vez extendido serán: Ancho: de 4,60 m

b) Características Mecánicas

Resistencia longitudinal a la rotura por tracción (muestra ancha): Mayor o igual de 16 kN/m para deformación mayor al 60% (IRAM 78012 / ASTM D4595)

Resistencia transversal a la rotura por tracción (muestra ancha): Mayor o igual de 16 kN/m para deformación mayor al 60% (IRAM 78012 / ASTM D4595)

Resistencia longitudinal al desgarramiento trapezoidal Mayor o igual de 500 N (ASTM D 4533)

Resistencia transversal al desgarramiento trapezoidal Mayor o igual de 500 N (ASTMD 4533)

Resistencia al punzonado: Mayor o igual de 530 N (ASTM. D 4833)

Resistencia al punzonado CBR: Mayor o igual de 3,2 kN (IRAM 78011 / ASTM D 6241)

c) Características hidráulicas

Permeabilidad Normal al Plano: Mayor o igual de 0,32 cm/s (ASTM D4491)

Permisividad: Mayor o igual de 1,3 s-1 (ASTM D4491)

Abertura aparente de filtración (ASTM D4751) Mayor o igual a 0,18 mm

Se deberá verificar que el material no varía desfavorablemente en sus propiedades por la acción del agua y/o transcurrir el tiempo y es resistente a la putrefacción y al moho.

El geotextil deberá ser continuo, con sus respectivos solapes y uniones, según lo establecido por el fabricante y proveedor, formando un paño único. No deberá presentar daños, ni oquedades en dicho paño. La forma de ejecución de los solapes deberá ser propuesta y detallada por la CONTRATISTA y presentada a la INSPECCIÓN para su aprobación previo al inicio de los trabajos.

Se deberá contemplar la fijación vertical a la viga de coronamiento a fin de que no sufra corrimientos una vez colocado el relleno. La metodología de vinculación del geotextil a la viga deberá ser propuesta y detallada por la CONTRATISTA y presentada a la INSPECCIÓN para su aprobación previo al inicio de los trabajos. La unión inferior de anclaje será propuesta por la CONTRATISTA.

Una vez colocado el mismo, la INSPECCIÓN, verificará el estado y autorizará el relleno, con material seleccionado de manera tal de no afectar mecánicamente la estructura del geotextil.

La Contratista deberá contemplar los metros adicionales de geotextil que resulten del solapado, empalme, y cualquier otro desarrollo necesario para llegar a cubrir el 100% de la superficie a cubrir, cumpliendo con todas las recomendaciones indicadas por el fabricante del geotextil

El geotextil deberá presentar un solape mínimo de 50 cm en su colocación.

RELLENO DE CAJÓN

Previo a la realización del relleno del cajón deberá haberse aprobado el geotextil colocado.

Para la realización de esta tarea se reutilizará el material retirado en la excavación, en el caso de que el material retirado no sea suficiente para alcanzar la cota de piso existente se deberá aportar material de relleno aprobado previamente por la INSPECCIÓN, la provisión del material de relleno extra será a cargo de la CONTRATISTA.

La CONTRATISTA deberá realizar el relleno en capas de máximo 20 centímetros de espesor bien compactado cada capa. Se deberá garantizar una compactación mínima de 95% de densidad Proctor modificado.

En la etapa de relleno en el caso de encontrarse oquedades por fuera de la apertura de cajón realizada, la INSPECCIÓN podrá solicitar el relleno de las oquedades con RDC (Relleno de densidad controlada autonivelante) 150 antes de rellenar el cajón.

Recordar que los métodos de compactación utilizados no deben afectar a las estructuras existentes, ni dañar el geotextil.

Este ítem debe incluir la colocación de cintas de advertencia sobre las instalaciones que queden soterradas, y en el caso de ser necesario una tira de ladrillos para mayor protección.

REMOCIÓN DE INTERFERENCIAS

Se incluyen los trabajos de identificación de interferencias, protección de las mismas, o retiro y posibles reparaciones que impliquen por daños de obra y/o las que indique la INSPECCIÓN.

La CONTRATISTA deberá realizar una inspección y detección de interferencias a fin de conservar en buen estado los tendidos de servicios que cruzan por la zona de obra, tanto en la etapa de excavación como en la etapa de relleno del cajón tras el muro de ataque.

En el caso de daño a alguna de las interferencias en la zona de obra la CONTRATISTA realizará la reconstrucción de las instalaciones o sectores afectados por los trabajos y pruebas y/o correcciones finales de todas las instalaciones y accesorios, que hubieren sido afectados, a su exclusivo costo y cargo.

El CONTRATISTA deberá inspeccionar el sitio y área de construcción para ubicar de manera exacta las instalaciones previas, ya que en los planos del pliego la ubicación es aproximada.

MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO:

El costo de este ítem se medirá y certificará por **metro cúbico** de excavación realizada y rellenada aprobada cada mes por la INSPECCIÓN habiendo cumplimentado todas las tareas descritas en el ítem.

En el costo del mismo están incluidos todos los materiales, la provisión de equipos, herramientas y mano de obra, señalización y medidas de seguridad, así como todo otro insumo o tarea necesaria para llevar a cabo lo indicado precedentemente y en un todo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas que correspondan y planos del presente pliego, que no reciba pago directo en otro ítem del contrato.

ITEM 3.3 ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN ARMADO

Implica la provisión de toda la mano de obra, materiales y equipos necesarios para la ejecución de elementos de hormigón armado. Contempla la realización de la viga de coronamiento, el muro de atraque y los contrafuertes del muelle de la Terminal de Contenedores y Cargas Generales. Además, incluye la reconstrucción de la vereda y/o pavimento que haya sido demolido para acceder al muelle.

Una vez realizada la excavación se definen con la INSPECCIÓN y la CONTRATISTA el alcance del ítem, definiendo cuales son los elementos a construir, y la forma de realizarlo.

En esta etapa se colocarán las armaduras de acero que haya que reemplazar, y se realizará la colocación del encofrado para su posterior hormigonado. La CONTRATISTA deberá prever las juntas a realizar. Deberá incluir la protección anticorrosión de las armaduras existentes a empalmar con la nueva armadura.

El hormigón a emplear deberá ser H-30 s/CIRSOC 201.

Todos los trabajos realizados se ejecutarán de acuerdo a los planos respectivos, las presentes especificaciones técnicas, el reglamento CIRSOC 201-2005, las normas IRAM correspondientes, junto con el plan de trabajos realizado por la CONTRATISTA.

La CONTRATISTA asumirá la responsabilidad integral como constructor de la estructura y se asegurará de la compatibilidad de sus planos con la documentación licitatoria, confeccionando toda otra documentación que sea necesaria para contemplar todas las situaciones particulares.

En este ítem deben considerarse los costos respectivos de los ensayos que pueda requerir la INSPECCIÓN de los materiales utilizados.

La Contratista notificará a la INSPECCIÓN, con una anticipación mínima de 48 h, el lugar y el momento en que se colocará el hormigón. No se colocará hormigón cuando las condiciones del tiempo sean severas como para no permitir su colocación adecuada y un proceso normal de fragüe. Si el hormigón hubiera sido colocado sin conocimiento y aprobación previa de la Inspección, ésta podrá ordenar su demolición y sustitución por cuenta de la Contratista.

En estructuras de hormigón que se encuentren sometidas a presión de agua, debe en todos los casos deprimirse completamente aquella, como mínimo hasta el nivel indicado. El equipo de bombeo debe mantener completamente deprimida la napa durante el colado del hormigón y hasta la finalización del fragüe (de 6 a 10 horas) a un nivel inferior al del

elemento más bajo de la estructura y mantenerse así hasta que finalice el fraguado de cemento y posterior eliminación de la capa de exudación.

Las operaciones de desencofrado serán dirigidas personalmente por el Representante Técnico de la empresa.

Todos los elementos de hormigón demolidos, deben ser reconstruidos en las mismas dimensiones originales, la CONTRATISTA podrá realizar propuestas de mejoras que serán evaluadas por la INSPECCIÓN.

Todas las juntas que sean requeridas para completar este ítem, y las juntas que impliquen la vinculación con las estructuras existentes están incluidas y son a exclusivo cargo de la CONTRATISTA.

ARMADURA

El CONTRATISTA deberá presentar una propuesta de armadura nueva a colocar tanto en el muro vertical, como en la viga de coronamiento y en el contrafuerte. La INSPECCIÓN deberá evaluar la propuesta, y dará las observaciones o aprobaciones previo a su colocación en obra. Recordar que deberá utilizarse el Reglamento CIRSOC 201 para la propuesta a presentar.

JUNTAS

Este ítem incluye las juntas de construcción y las juntas de diseño de estructura de hormigón armado, que deberá presentar como informe técnico con detalle, y será aprobado por la INSPECCIÓN previo a la ejecución de las mismas. Considerar el material de sellado de juntas, y la presencia de agua en los tramos de muro de atraque que pudieran quedar cubiertas de agua con la altura de río variable.

CONTRAFUERTE

Detrás del muro de atraque se ubican los contrafuertes, que al momento de realizar la excavación podrá determinarse el alcance de las reparaciones del mismo.

A los fines del cómputo y presupuesto se estima la reconstrucción total de al menos un contrafuerte, incluye toda la estructura que forma el mismo, los elementos diagonales, las columnas y las bases. Se deberán seguir los mismos términos de demolición y corte, y de reconstrucción que los muros de atraque y la viga de coronamiento.

El hormigón a emplear deberá ser H-30 s/CIRSOC 201 y la armadura a utilizar ADN 420.

El anclaje de armaduras y las vinculaciones a las estructuras existentes se encuentran incluidas en este ítem, considerar la unión con anclajes químicos como opción.

A continuación, se muestra una fotografía de los tipos de contrafuertes del muelle.



Fotografía 2. Contrafuerte del muro de atraque. Puerto Santa Fe 2016.

MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO:

El costo de este ítem se medirá y certificará por **metro cúbico** de hormigón aprobado cada mes por la INSPECCIÓN habiendo cumplimentado todas las tareas descritas en el ítem.

En el costo del mismo están incluidos todos los materiales, la provisión de equipos, herramientas y mano de obra, señalización y medidas de seguridad, así como todo otro insumo o tarea necesaria para llevar a cabo lo indicado precedentemente y en un todo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas que correspondan y planos del presente pliego, que no reciba pago directo en otro ítem del contrato.

ITEM 3.4 SELLADO DE GRIETAS

Este ítem comprende la provisión de elementos, maquinarias, herramientas y mano de obra necesarios para ejecutar los trabajos de sellado de grietas en el muro de atraque del muelle de la terminal de contenedores y cargas generales.



FOTO 2. Sector de colisión en el muro de atraque del muelle.

Las superficies de las grietas a sellar deben estar limpias, libre de polvo o de materiales sueltos y seco antes de colocar el material. En caso de ser necesario deberá cepillar las grietas a fin de retirar cualquier material suelto.

Se deberán sellar (con material elástico apto para contacto con agua) las grietas que se encuentren por fuera del sector reconstruido con el objetivo de impermeabilizar el muro

de atraque. Considerar que el producto debe garantizar la adherencia al hormigón existente.

El CONTRATISTA podrá proponer un producto para el sellado el cual deberá ser aprobado previamente por la INSPECCIÓN antes de su colocación.

Todo el frente el muelle que se ve en FOTO 2, deberá ser selladas las grietas, previa identificación de las mismas y en acuerdo con la INSPECCIÓN.

MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO:

El costo de este ítem se medirá y certificará por **metro lineal** de grieta sellada y aprobada cada mes por la INSPECCIÓN habiendo cumplimentado todas las tareas descriptas en el ítem.

En el costo del mismo están incluidos todos los materiales, la provisión de equipos, herramientas y mano de obra, señalización y medidas de seguridad, así como todo otro insumo o tarea necesaria para llevar a cabo lo indicado precedentemente y en un todo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas que correspondan y planos del presente pliego, que no reciba pago directo en otro ítem del contrato.

ITEM 3.5 DEFENSAS BASTÓN

Implica la provisión de toda la mano de obra, materiales y equipos necesarios para la instalación de las defensas bastón provistas por el EAPSF y colocadas en el muro de atraque de la Terminal de Contenedores y Cargas Generales según plano.

La defensa bastón en la zona de colisión se encuentra instalada, se deberá evaluar su retiro mientras se realizan las tareas de reconstrucción. La defensa requiere una adaptación en el largo, ya que debe acortarse de forma que coincida con el largo del muro de atraque y con el eje del contrafuerte. La CONTRATISTA deberá presentar la propuesta de adaptación e instalación de la defensa.

El EAPSF proporcionará los materiales que se detallan a continuación:

- defensa reutilizada tipo bastón marca FENTEK línea 0.30W x 0.30H HD-PE de goma de sección trapecial de 0.30 m de lado y 4.50 m de largo, con dos perfiles ángulos en sus laterales de 150x150x12mm.

El CONTRATISTA deberá proveer chapa de apoyo de 0.90 x 4.50 m y espesor ¼" ambos con 16 perforaciones (8 por lado), según detalle en Plano.

- barras roscadas de acero inoxidable de Ø 1" y largo 0.20 m.
- barras roscadas de acero inoxidable de Ø 1" y largo 1 m.
- tuercas autofrenantes de Ø 1" zincada.
- arandelas de Ø 1" zincada.

En las cantidades necesarias para la colocación de cada defensa.

Todo material faltante para el correcto montaje y fin último de este pliego que no fuera provisto por el EAPSF según listado de materiales, deberá ser provisto por la

CONTRATISTA, al igual que toda reposición por extravío, rotura o hurto de los elementos entregados.

Las defensas deben colocarse en línea con la ubicación de un contrafuerte, ya que la pantalla del muro de atraque no es apta para la colocación de las defensas.

La CONTRATISTA proveerá una plataforma flotante o embarcación HABILITADA para trabajar en la colocación de las defensas en el muelle y equipo de izaje adecuado. Será responsabilidad de la CONTRATISTA obtener todos los permisos de obra necesarios ante las autoridades pertinentes.

También, el EAPSF podrá proveer una embarcación de apoyo para trabajar en la colocación de las defensas en el muelle, a fin de facilitar las tareas.

METODOLOGÍA DE COLOCACIÓN DE DEFENSAS

La metodología de trabajo que propone el EAPSF consiste en:

1. Cortar mediante cortadora a disco tipo sensitiva cada una de las barras de Ø1" y 1 m de largo en 5 barras de 0,20 m. De unos de los lados se deberá retirar rebarba.
2. Presentar en el muelle las defensas bastón sostenidas desde su parte superior por equipo de izaje adecuado y marcar en el muelle los dos orificios superiores de cada defensa, uno a cada lado, y retirarla. Esta marca se utilizará como guía para la perforación del nervio del paramento de hormigón del muelle;
3. Perforar las marcas realizadas utilizando un martillo rotopercutor con mecha de Widia de Ø28 mm a una profundidad de 0,110 m, como se muestra en detalle de P03-02. La perforación deberá ser recta y perpendicular al paramento, de manera tal de evitar desviaciones que compliquen el posterior montaje de la defensa bastón.
4. Limpiar las dos perforaciones a fin de retirar todo material suelto, polvillo y suciedad de la operatoria, y preparar la superficie para la aplicación del anclaje químico.
5. Aplicar anclaje químico marca FISCHER tipo FIS VT 300T en las perforaciones. La aplicación del anclaje químico se deberá realizar introduciendo el pico dispensador hasta el fondo de la perforación y a partir de allí se liberará el material desde el fondo hacia adelante, rellenando el agujero de la perforación hasta la mitad de su longitud.
6. Introducir una barra roscada de Ø1" y 0,20 m de longitud en cada uno de los agujeros, asegurando que el anclaje químico colocado previamente recubra la totalidad de la barra y una pequeña porción de anclaje químico quede por fuera del agujero, como se detalla en P03-02. Se deberá dejar secar el producto empleado por el tiempo que especifica el fabricante en folleto Anexo bajo el título "Tiempo de curado", de manera tal que alcance la resistencia mínima requerida.
7. Montar la defensa y colocar una arandela y tuerca ajustándola primeramente con un ajuste primario, el cual se deberá repasar y terminar una vez que el anclaje haya obtenido la resistencia necesaria.
8. Perforar los 14 agujeros restantes de la defensa montada respetando los lineamientos descritos en el punto 3 y continuar con los pasos 4 al 6.

9. Una vez que el anclaje químico haya alcanzado la resistencia requerida, colocar arandelas y tuercas en cada una de las barras y ajustar a tope de manera tal de asegurar que no se aflojen.

La INSPECCIÓN deberá dar el visto bueno de la ejecución del montaje, **y se requerirá su aprobación en los pasos 3 a 6.**

La metodología de colocación de las defensas deberá ser evaluada por la CONTRATISTA, pudiendo hacer las consultas pertinentes a la INSPECCIÓN, como así también presentar otra propuesta de colocación en una memoria descriptiva detallando el procedimiento en la OFERTA, sujeta a evaluación y aceptación a exclusivo criterio de la INSPECCIÓN. La CONTRATISTA deberá contemplar la utilización de equipos y herramientas para la manipulación y montaje de las defensas, como así también para su puesta en valor, que deberá presentar en la OFERTA, sujeta a evaluación y aceptación a exclusivo criterio de la INSPECCIÓN. En particular, se deberá incluir en la OFERTA detalle del equipo de izaje a utilizar, que debe ser el adecuado para tal fin y que no exceda la capacidad de carga del muelle ni comprometa su estructura.

La CONTRATISTA deberá contemplar la utilización de equipos y herramientas para la manipulación y montaje de las defensas, como así también para su puesta en valor, que deberá presentar en la OFERTA, sujeta a evaluación y aceptación a exclusivo criterio de la INSPECCIÓN. En particular, se deberá incluir en la OFERTA detalle del equipo de izaje a utilizar, que debe ser el adecuado para tal fin y que no exceda la capacidad de carga del muelle ni comprometa su estructura.

La CONTRATISTA deberá proveer la cantidad de cartuchos de anclaje químico marca FISCHER tipo FIS VT 30T que utilizará a fin de aumentar la adherencia de las barras de acero inoxidable al hormigón del paramento del muelle. Los cálculos de longitud y diámetro de barras han sido realizados en base a las características del anclaje químico mencionado, por lo que si la CONTRATISTA propone la utilización de otra marca comercial deberá presentar una memoria de cálculo en la OFERTA, sujeta a evaluación y aceptación a exclusivo criterio de la INSPECCIÓN.

Los posibles daños, deterioros y/o pérdidas que sufran las defensas y sus elementos componentes en el traslado y montaje, deberá ser subsanado a su total cargo y costo por la CONTRATISTA.

MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO:

El costo de este ítem se medirá y certificará por **unidad** de defensa colocada y aprobada cada mes por la INSPECCIÓN habiendo cumplimentado todas las tareas descriptas en el ítem.

En el costo del mismo están incluidos todos los materiales, la provisión de equipos, herramientas y mano de obra, señalización y medidas de seguridad, así como todo otro insumo o tarea necesaria para llevar a cabo lo indicado precedentemente y en un todo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas que correspondan y planos del presente pliego, que no reciba pago directo en otro ítem del contrato.

ITEM 3.6 PINTURA

Este ítem comprende la provisión de elementos, maquinarias, herramientas y mano de obra necesarios para ejecutar los trabajos de pintura de la viga de coronamiento construida.

Los trabajos de pintura se ejecutarán de acuerdo a reglas de arte, debiendo todas las obras ser limpiadas prolijamente y preparadas en forma conveniente antes de recibir las sucesivas manos de pintura.

Se realizará una pintura color amarillo y negro con franjas a 45° en toda la superficie expuesta de las 3 caras de la viga, siguiendo el patrón que ya está realizado en el resto de la viga existente.



FOTO 3. Pintura en viga de coronamiento amarillo y negro con inclinación 45°.

Los defectos que pudiera presentar cualquier estructura serán corregidos antes de proceder a pintarla y los trabajos se retocarán esmeradamente una vez concluidos. No se admitirá el empleo de pinturas espesas para tapar poros, grietas u otros defectos.

El material a emplear será pintura látex para exterior, y el tono de la misma será aprobado previamente por la INSPECCIÓN, la calidad de la pintura será excelente de larga duración.

Este ítem incluye una mano de fijador tipo “alba” o superior calidad hasta cubrir perfectamente y posteriormente se aplicarán las dos manos de base de látex exterior.

MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO:

El costo de este ítem se medirá y certificará por **metro cuadrado** de pintura ejecutada y aprobada cada mes por la INSPECCIÓN habiendo cumplimentado todas las tareas descriptas en el ítem.

En el costo del mismo están incluidos todos los materiales, la provisión de equipos, herramientas y mano de obra, señalización y medidas de seguridad, así como todo otro insumo o tarea necesaria para llevar a cabo lo indicado precedentemente y en un todo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas que correspondan y planos del presente pliego, que no reciba pago directo en otro ítem del contrato.

ITEM 3.7 RELLENO BITA G

Este ítem comprende la provisión de elementos, maquinarias, herramientas y mano de obra necesarios para ejecutar rellenos cementosos alrededor de la bita.

Previo al relleno se realizará la demolición con corte controlados, de la vereda que rodea la bita, para poder observar el alcance del relleno a realizar.

La CONTRATISTA deberá utilizar un material de relleno de altas prestaciones tipo SikaGrout®-340 que es mono-componente, preparado para mezclar con la adición de agua, de retracción compensada, de alto rendimiento, autonivelante y bombeable. Adecuado para bases de máquinas, juntas horizontales, rellenos de huecos y anclajes. Espesores: 10 - 300 mm.

Se estiman sus cantidades en la planilla de computo.

En el caso que las oquedades sean mayores al volumen estimado, primero se deberá colocar RDC 150 hasta completar el nivel, y luego colocar el grout.

Finalizada las tareas se debe reconstruir la vereda que fuera demolida, estos costos y los de demolición están considerados en ITEM 3.1 y 3.3.

La contratista podrá proponer una solución técnica similar, que podrá ser evaluada por la INSPECCIÓN siempre y cuando sea superadora, y cumpla el objetivo de proteger la estructura de la bita y sus anclajes.

MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO

El costo de este ítem se medirá y certificará por **litro** de grout colocada aprobada por la INSPECCIÓN habiendo cumplimentado todas las tareas descriptas en el ítem.

En el costo del mismo están incluidos todos los materiales, la provisión de equipos, herramientas y mano de obra, señalización y medidas de seguridad, así como todo otro insumo o tarea necesaria para llevar a cabo lo indicado precedentemente y en un todo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas que correspondan y planos del presente pliego, que no reciba pago directo en otro ítem del contrato.

RUBRO 4 - VARIOS

Este rubro comprende:

Todos los trabajos y tareas que sean necesarios para la ejecución de instalación de defensas bastón entre bita G y D, los planos e informes técnicos de obra, y la limpieza final de obra, de la Terminal de Contenedores y Cargas Generales. Entre ellos:

ITEM 4.1 NUEVAS DEFENSAS BASTÓN

Implica la provisión de toda la mano de obra, materiales y equipos necesarios para la instalación de las defensas bastón provistas por el EAPSF y colocadas en el muro de atraque de la Terminal de Contenedores y Cargas Generales según plano.

Estas defensas se encuentran en stock por parte del EAPSF, y serán provistas a la CONTRATISTA, deberán ser instaladas en el muelle según se muestra en el plano.

El EAPSF proporcionará los materiales que se detallan a continuación:

- defensas tipo bastón marca FENITEK línea 0.30W x 0.30H HD-PE de goma de sección trapecial de 0.30 m de lado y 4.50 m de largo, con dos perfiles ángulos en sus laterales de 150x150x12mm.

El CONTRATISTA deberá proveer chapa de apoyo de 0.90 x 4.50 m y espesor ¼" ambos con 16 perforaciones (8 por lado), según detalle en Plano.

- barras roscadas de acero inoxidable de Ø 1" y largo 0.20 m.
- barras roscadas de acero inoxidable de Ø 1" y largo 1 m.
- tuercas autofrenantes de Ø 1" zincada.
- arandelas de Ø 1" zincada.

En las cantidades necesarias para la colocación de cada defensa.

Todo material faltante para el correcto montaje y fin último de este pliego que no fuera provisto por el EAPSF según listado de materiales, deberá ser provisto por la CONTRATISTA, al igual que toda reposición por extravío, rotura o hurto de los elementos entregados.

Las defensas deben colocarse en línea con la ubicación de un contrafuerte, ya que la pantalla del muro de atraque no es apta para la colocación de las defensas.

La CONTRATISTA proveerá una plataforma flotante o embarcación HABILITADA para trabajar en la colocación de las defensas en el muelle y equipo de izaje adecuado. Será responsabilidad de la CONTRATISTA obtener todos los permisos de obra necesarios ante las autoridades pertinentes.

También, el EAPSF podrá proveer una embarcación de apoyo para trabajar en la colocación de las defensas en el muelle, a fin de facilitar las tareas.

METODOLOGÍA DE COLOCACIÓN DE DEFENSAS

La metodología de trabajo que propone el EAPSF consiste en:

1. Cortar mediante cortadora a disco tipo sensitiva cada una de las barras de Ø1" y 1 m de largo en 5 barras de 0,20 m. De unos de los lados se deberá retirar rebarba.
2. Presentar en el muelle las defensas bastón sostenidas desde su parte superior por equipo de izaje adecuado y marcar en el muelle los dos orificios

- superiores de cada defensa, uno a cada lado, y retirarla. Esta marca se utilizará como guía para la perforación del nervio del paramento de hormigón del muelle;
3. Perforar las marcas realizadas utilizando un martillo rotopercutor con mecha de Widia de Ø28 mm a una profundidad de 0,110 m, como se muestra en detalle de P03-02. La perforación deberá ser recta y perpendicular al paramento, de manera tal de evitar desviaciones que compliquen el posterior montaje de la defensa bastón.
 4. Limpiar las dos perforaciones a fin de retirar todo material suelto, polvillo y suciedad de la operatoria, y preparar la superficie para la aplicación del anclaje químico.
 5. Aplicar anclaje químico marca FISCHER tipo FIS VT 300T en las perforaciones. La aplicación del anclaje químico se deberá realizar introduciendo el pico dispensador hasta el fondo de la perforación y a partir de allí se liberará el material desde el fondo hacia adelante, rellenando el agujero de la perforación hasta la mitad de su longitud.
 6. Introducir una barra roscada de Ø1" y 0,20 m de longitud en cada uno de los agujeros, asegurando que el anclaje químico colocado previamente recubra la totalidad de la barra y una pequeña porción de anclaje químico quede por fuera del agujero, como se detalla en P03-02. Se deberá dejar secar el producto empleado por el tiempo que especifica el fabricante en folleto Anexo bajo el título "Tiempo de curado", de manera tal que alcance la resistencia mínima requerida.
 7. Montar la defensa y colocar una arandela y tuerca ajustándola primeramente con un ajuste primario, el cual se deberá repasar y terminar una vez que el anclaje haya obtenido la resistencia necesaria.
 8. Perforar los 14 agujeros restantes de la defensa montada respetando los lineamientos descritos en el punto 3 y continuar con los pasos 4 al 6.
 9. Una vez que el anclaje químico haya alcanzado la resistencia requerida, colocar arandelas y tuercas en cada una de las barras y ajustar a tope de manera tal de asegurar que no se aflojen.

La INSPECCIÓN deberá dar el visto bueno de la ejecución del montaje, **y se requerirá su aprobación en los pasos 3 a 6.**

La metodología de colocación de las defensas deberá ser evaluada por la CONTRATISTA, pudiendo hacer las consultas pertinentes a la INSPECCIÓN, como así también presentar otra propuesta de colocación en una memoria descriptiva detallando el procedimiento en la OFERTA, sujeta a evaluación y aceptación a exclusivo criterio de la INSPECCIÓN. La CONTRATISTA deberá contemplar la utilización de equipos y herramientas para la manipulación y montaje de las defensas, como así también para su puesta en valor, que deberá presentar en la OFERTA, sujeto a evaluación y aceptación a exclusivo criterio de la INSPECCIÓN. En particular, se deberá incluir en la OFERTA detalle del equipo de izaje a utilizar, que debe ser el adecuado para tal fin y que no exceda la capacidad de carga del muelle ni comprometa su estructura.

La CONTRATISTA deberá contemplar la utilización de equipos y herramientas para la manipulación y montaje de las defensas, como así también para su puesta en valor, que deberá presentar en la OFERTA, sujeto a evaluación y aceptación a exclusivo criterio de la INSPECCIÓN. En particular, se deberá incluir en la OFERTA detalle del equipo de izaje a utilizar, que debe ser el adecuado para tal fin y que no exceda la capacidad de carga del muelle ni comprometa su estructura.

La CONTRATISTA deberá proveer la cantidad de cartuchos de anclaje químico marca FISCHER tipo FIS VT 30T que utilizará a fin de aumentar la adherencia de las barras de acero inoxidable al hormigón del paramento del muelle. Los cálculos de longitud y diámetro de barras han sido realizados en base a las características del anclaje químico mencionado, por lo que si la CONTRATISTA propone la utilización de otra marca comercial deberá presentar una memoria de cálculo en la OFERTA, sujeta a evaluación y aceptación a exclusivo criterio de la INSPECCIÓN.

Los posibles daños, deterioros y/o pérdidas que sufran las defensas y sus elementos componentes en el traslado y montaje, deberá ser subsanado a su total cargo y costo por la CONTRATISTA.

MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO:

El costo de este ítem se medirá y certificará por **unidad** de defensa colocada y aprobada cada mes por la INSPECCIÓN habiendo cumplimentado todas las tareas descriptas en el ítem.

En el costo del mismo están incluidos todos los materiales, la provisión de equipos, herramientas y mano de obra, señalización y medidas de seguridad, así como todo otro insumo o tarea necesaria para llevar a cabo lo indicado precedentemente y en un todo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas que correspondan y planos del presente pliego, que no reciba pago directo en otro ítem del contrato.

ITEM 4.2 PLANIMETRÍA E INFORME TÉCNICO

Este ítem comprende la provisión de elementos, maquinarias, herramientas y mano de obra necesarios para ejecutar los trabajos de planimetría e informe técnico de obra.

El objeto del ítem es detallar las diferentes partes de la obra para su registro. El mismo incluye la planimetría y el informe técnico.

Antes de la recepción provisoria de la obra, la CONTRATISTA deberá suministrar a la INSPECCIÓN, en soporte digital dwg. CAD, los planos definitivos de la obra.

Los mismos estarán en escala adecuada para su correcta interpretación.

Deberá incluir el detalle de los elementos construidos en todos los ítems, en el caso de las construcciones de estructuras además incluirá las juntas realizadas.

Los planos una vez aprobados por la inspección en su versión digital, deberán ser presentados en formato impreso papel dos copias.

El informe técnico debe incluir un registro fotográfico de obra, y de descripción de la resolución llevada a cabo en cada ítem relevante o de los que indique la INSPECCIÓN.

Documentación a entregar:

- Informe técnico de la estructura construida y la vinculación a la estructura existente. Debe incluir memoria descriptiva, cálculos y toda información relevante a la estructura.
- Planimetrías Correspondientes: Plantas y cortes generales y particulares, detalles constructivos y toda otra planimetría que resulte necesaria para ejecutar el proyecto del presente pliego.
- Informe de los relevamientos efectuados, incluidos cateos, pruebas de carga y sondeos.

MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO:

El costo de este ítem se medirá y certificará de manera **global** aprobado por la INSPECCIÓN habiendo cumplimentado todas las tareas descriptas en el ítem.

En el costo del mismo están incluidos todos los materiales, la provisión de equipos, herramientas y mano de obra, señalización y medidas de seguridad, así como todo otro insumo o tarea necesaria para llevar a cabo lo indicado precedentemente y en un todo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas que correspondan y planos del presente pliego, que no reciba pago directo en otro ítem del contrato.

ITEM 4.3 LIMPIEZA FINAL

Una vez terminada la obra de acuerdo con el contrato y antes de la recepción provisoria de la misma, la CONTRATISTA estará obligada a ejecutar además de la limpieza periódica precedentemente detallada, otra de carácter general que incluye la totalidad de las partes y elementos involucrados en los trabajos.

Esta tarea contempla todos los trabajos de apoyo complementarios a la ejecución de los ítems que se describen en el presente pliego y que por su particularidad no han sido tenidos en cuenta en los gastos generales, a saber:

- Descarga, traslado y acopio de materiales donde disponga la INSPECCIÓN.
- Arreglos por roturas.
- Limpieza general de todo el predio y la totalidad de las partes afectadas por las obras previamente descriptas, retiro de elementos utilizados y material sobrante.

Incluye traslado de escombros y/o de material sobrante

La obra será entregada completamente limpia y libre de materiales excedentes y residuos.

MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO:

El costo de este ítem se medirá y certificará de manera **global** aprobado por la INSPECCIÓN habiendo cumplimentado todas las tareas descriptas en el ítem.

En el costo del mismo están incluidos todos los materiales, la provisión de equipos, herramientas y mano de obra, señalización y medidas de seguridad, así como todo otro insumo o tarea necesaria para llevar a cabo lo indicado precedentemente y en un todo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas que correspondan y planos del presente pliego, que no reciba pago directo en otro ítem del contrato.

PLANILLA DE CÓMPUTO Y PRESUPUESTO
Licitación Pública 01/24

RUBRO	ITEM	DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS	COMPUTOS		PRESUPUESTO				
			UNI.	CANT.	COSTO DE OFERTA	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL	PRECIO RUBRO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA
		TRABAJOS PRELIMINARES						\$	%
1	1.1	OBRADOR - DEPOSITO Y SANITARIOS	GL	1	\$ -	\$ -	\$ -		%
	1.2	CERCO DE OBRA + HIGIENE Y SEGURIDAD	GL	1	\$ -	\$ -	\$ -		%
	1.3	LIMPIEZA Y REPLANTEO DE TERRENO	GL	1	\$ -	\$ -	\$ -		%
		REPARACIONES EN BITA D Y C						\$	%
	2.1	DEMOLICIÓN	M3	6.46					
	2.2	EXCAVACIÓN Y RELLENO DE CAJÓN	M3	94.92					
	2.3	ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN ARMADO	M3	7.43					
2	2.4	SELLADO DE GRIETAS	ML	23					
	2.5	DEFENSA BASTÓN	U	1					
	2.6	ESCALERA EXTENSIBLE DE MUELLE	GL	1					
	2.7	PINTURA	M2	3					
	2.8	RELLENO ALREDEDOR DE BITA C	LITROS	130.00					
		REPARACIONES EN BITA G						\$	%
	3.1	DEMOLICIÓN	M3	7.39					
	3.2	EXCAVACIÓN Y RELLENO DE CAJÓN	M3	43.81					
	3.3	ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN ARMADO	M3	8.50					
3	3.4	SELLADO DE GRIETAS	ML	12.90					
	3.5	DEFENSA BASTÓN	U	1					
	3.6	PINTURA	M2	3					
	3.7	RELLENO ALREDEDOR DE BITA G	LITROS	12.00					
		VARIOS						\$	%
4	4.1	NUEVAS DEFENSAS BASTÓN	U	4					
	4.2	PLANIMETRIA E INFORME TECNICO DE OBRA (MODELADO 3D)	GL	1	\$ -	\$ -	\$ -		
	4.3	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	GL	1	\$ -	\$ -	\$ -		
TOTAL								\$	%

FORMULARIO DE COTIZACIÓN

PLIEGO DE OBRA LICITACIÓN PÚBLICA 01/24

“REPARACIÓN MURO DE ATRAQUE – TERMINAL DE CONTENEDORES Y CARGAS GENERALES”

Cotizamos la ejecución de la totalidad de la obra, según lo enunciado en el presente pliego en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, Condiciones Generales y Particulares, Planilla de cómputo y presupuesto, en la suma total de \$.....

Son Pesos.....

Incluido el IVA (Impuesto al Valor Agregado).

Garantía de los trabajos: 12 meses a partir de la fecha del acta de recepción provisoria.

Lugar: Puerto de Santa Fe, Santa Fe, Argentina.

Plazo de obra: 100 DÍAS CORRIDOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO DE OBRA.

Forma de Pago: Según ARTÍCULO N° 82: del PBCG y ANEXO N° 7:.

Declaro bajo juramento que:

- Para cualquier cuestión judicial que suscite con motivo de la presente LICITACIÓN PÚBLICA para el PLIEGO, la OFERTA y el posterior CONTRATO la competencia que se debe tener por válida es la Arbitral que fija el ARTÍCULO N° 104: PBCG.
- Conocer y aceptar todas las partes y condiciones generales, particulares y circulares relacionadas con los pliegos del presente LICITACIÓN PÚBLICA.
- La veracidad de todos los datos consignados.
- No estar comprendido en ninguna de las siguientes causales:
 - En Quiebra o Concurso Preventivo,
 - Inhibición
 - Condenado penalmente con sentencia firme, d) Interdicto judicialmente.

Licitación Pública N° 01/24 EAPSF

Información general del oferente

(Completar todos los datos)

Razón Social del OFERENTE:	
Domicilio Real:	
Localidad – Provincia:	
Teléfono / Fax:	
E-mail:	
Domicilio Legal:	
Localidad – Provincia:	
Domicilio Especial:	
Domicilio electrónico:	
Localidad – Provincia:	
Valor de su propuesta \$:	
Valor de la propuesta \$ en letras:	
C.U.I.T. N°:	
Condición Ante I.V.A.:	
Ingresos Brutos N°:	
Convenio Multilateral N°:	

PLANOS

ENTE ADMINISTRADOR PUERTO SANTA FE

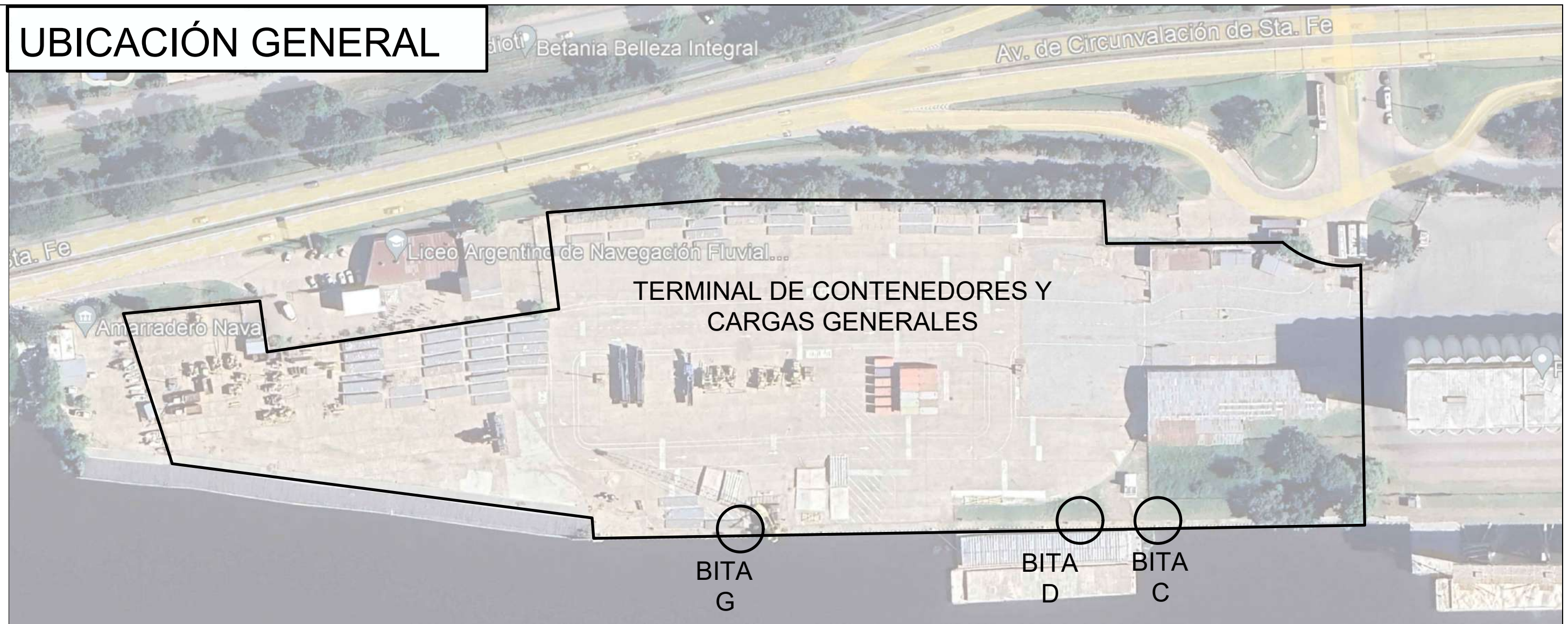
Tel. 00 54 - 342 - 455 8400

Cabecera Dársena 1 - Puerto Santa Fe - CP 3000 Santa Fe - República Argentina

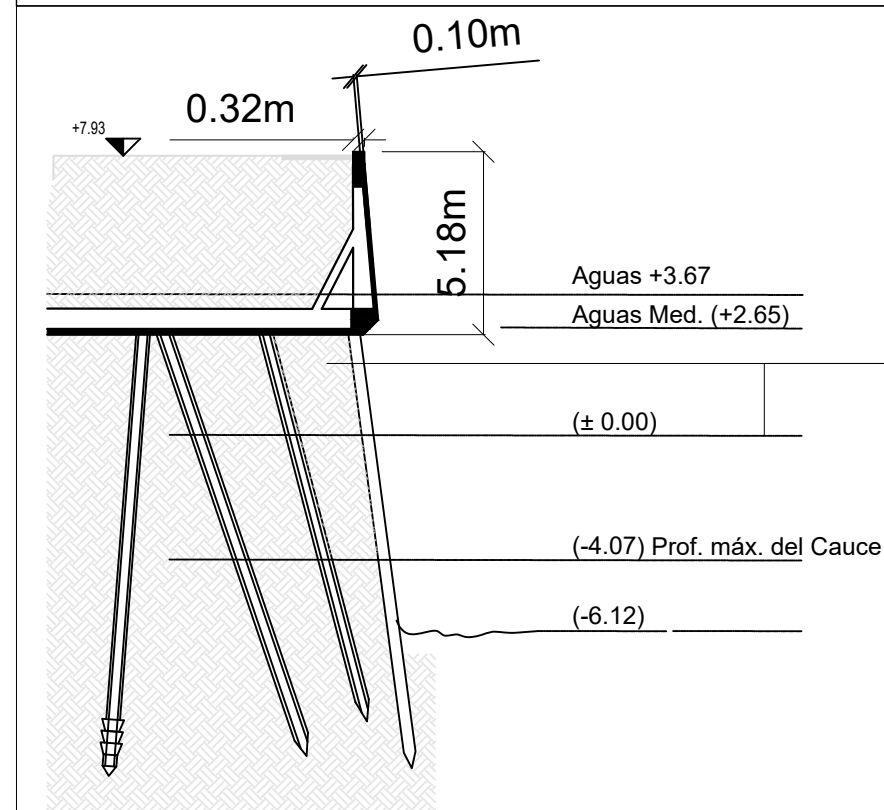
www.puertosfe.com

.....
Firma y sello

UBICACIÓN GENERAL



MUELLE TIPO 3



Referencias geograficas:

- BITA G
 Latitud 31°39'39.43"S
 Longitud 60°42'22.09"O
- BITA D
 Latitud 31°39'36.21"S
 Longitud 60°42'20.42"O
- BITA C
 Latitud 31°39'35.15"S
 Longitud 60°42'19.85"O

Sectores de trabajo

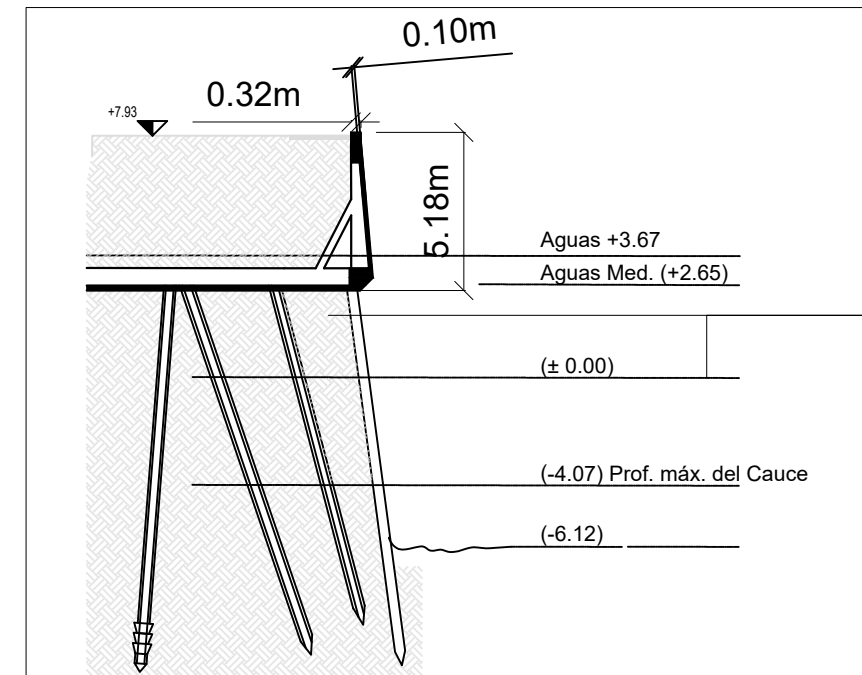
- Se identifican 3 sectores de trabajo sobre el muelle de la terminal de contenedores y cargas generales del Puerto Santa Fe:
- BITA G (arreglo sobre muro de atraque)
 - BITA D (arreglo sobre muro de atraque)
 - BITA C (arreglo sobre vereda)
 - Las nuevas defensas bastón se colocan distribuidas entre las bitas G a D.

	ENTE ADMINISTRADOR PUERTO SANTA FE GERENCIA DE INGENIERÍA Y DESARROLLO ESTUDIOS Y PROYECTOS		
	CABECERA DÁRSENA 1 - PUERTO SANTA FE - REPÚBLICA ARGENTINA - TEL: 54 - 0342 - 4530251 - estebanfranco@puertosfe.com		
	ESCALA: S/E DIBUJÓ: C.DLV. REVISÓ: E.G.F. FECHA: 03/2024 REF.: S/N	PLANO DE:	PLANO N°: 01
	REPARACIÓN MUELLE TERMINAL DE CONTENEDORES Y CARGAS GENERALES		
	ESTEBAN G. FRANCO ING. CIVIL		



FOTOGRAFÍA 14-OCTUBRE 2022 ALTURA RÍO 2.05 M

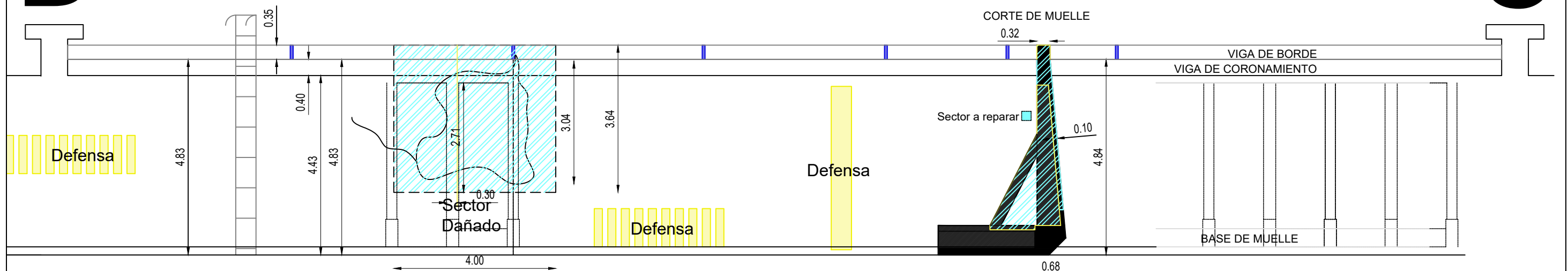
Vista Corte Muelle con alturas de río



BITA
D

BITA
C

Vista frontal de Muelle



Vista Corte Muelle CONTRAFUERTE



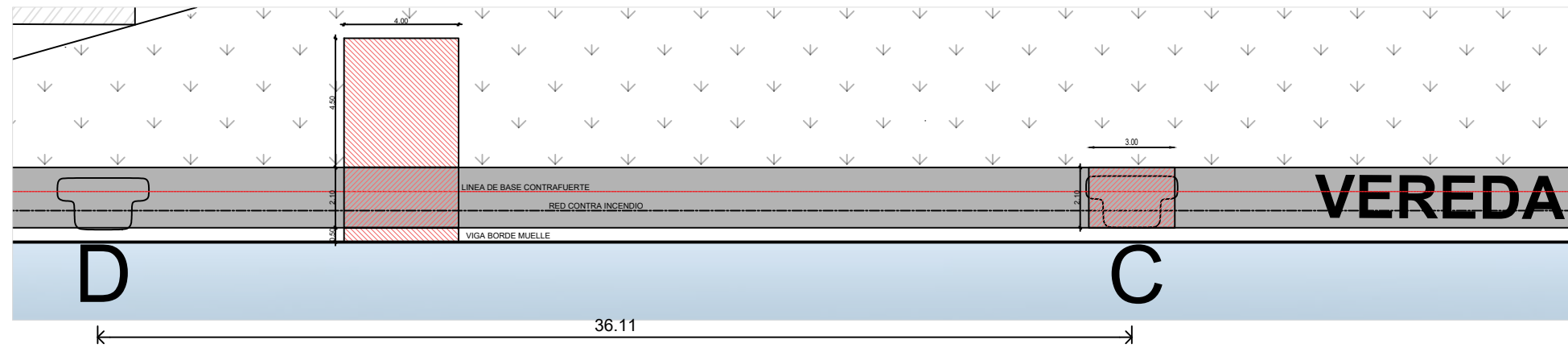
FOTOGRAFÍA 14-OCTUBRE 2022 ALTURA RÍO 2.05 M

Referencias:

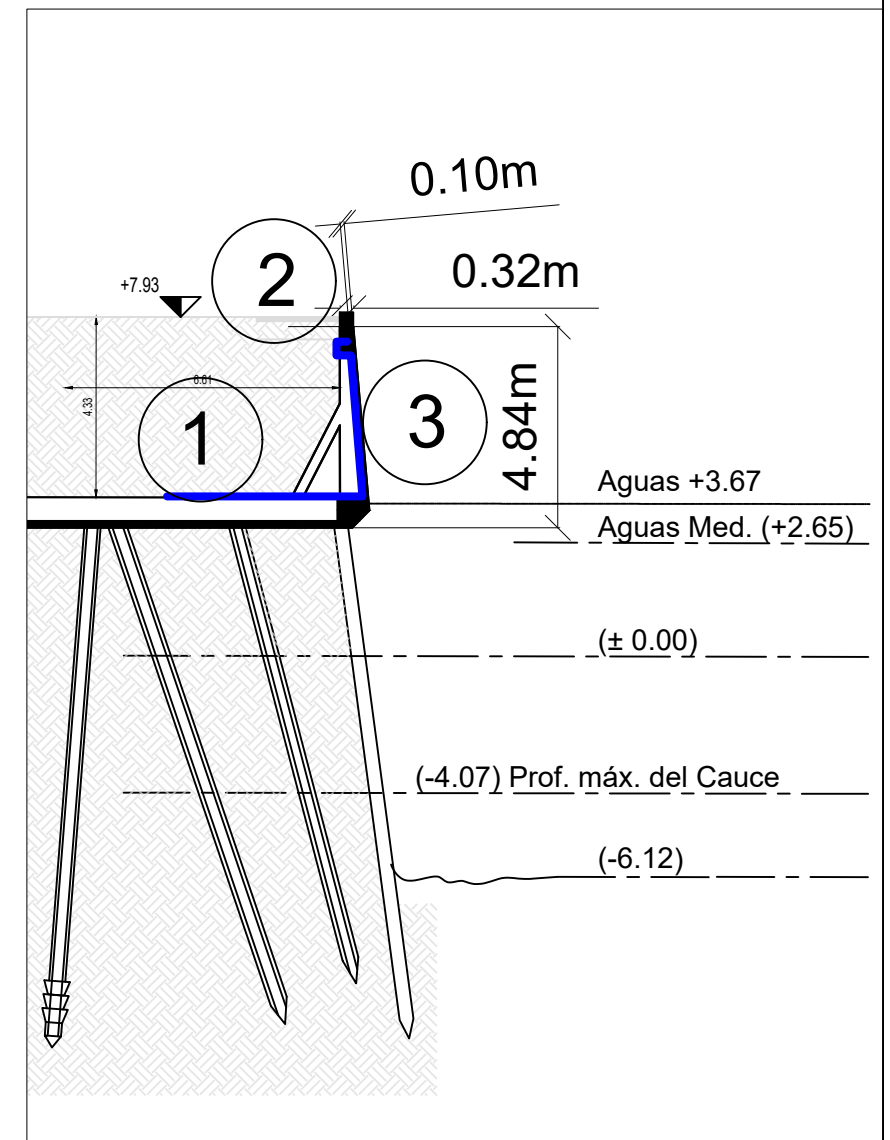
- Juntas de viga superior
- Sector a reparar

 PUERTO Santa Fe	ENTE ADMINISTRADOR PUERTO SANTA FE GERENCIA DE INGENIERÍA Y DESARROLLO ESTUDIOS Y PROYECTOS		
	CABECERA DÁRSENA 1 - PUERTO SANTA FE - REPÚBLICA ARGENTINA - TEL: 54 - 0342 - 4530251 - estebanfranco@puertosfe.com		
	ESCALA: S/E DIBUJÓ: C.DLV. REVISÓ: E.G.F. FECHA: 03/2024 REF.: S/N	PLANO DE:	PLANO Nº: <div style="text-align: center; font-weight: bold; font-size: 1.2em;">02</div>
	REPARACIÓN MUELLE TERMINAL DE CONTENEDORES Y CARGAS GENERALES		
	ESTEBAN G. FRANCO ING. CIVIL		

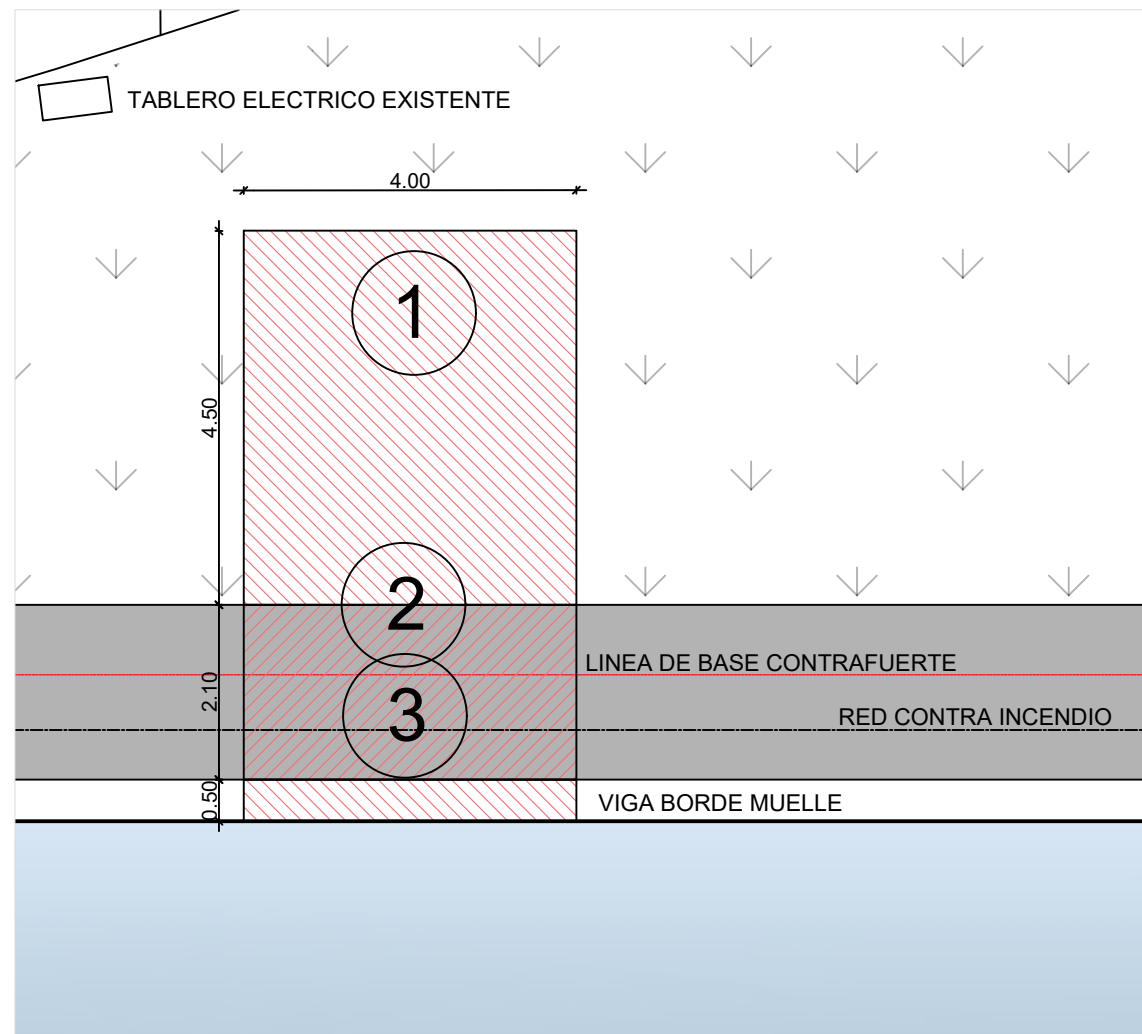
Ubicación general de reparaciones



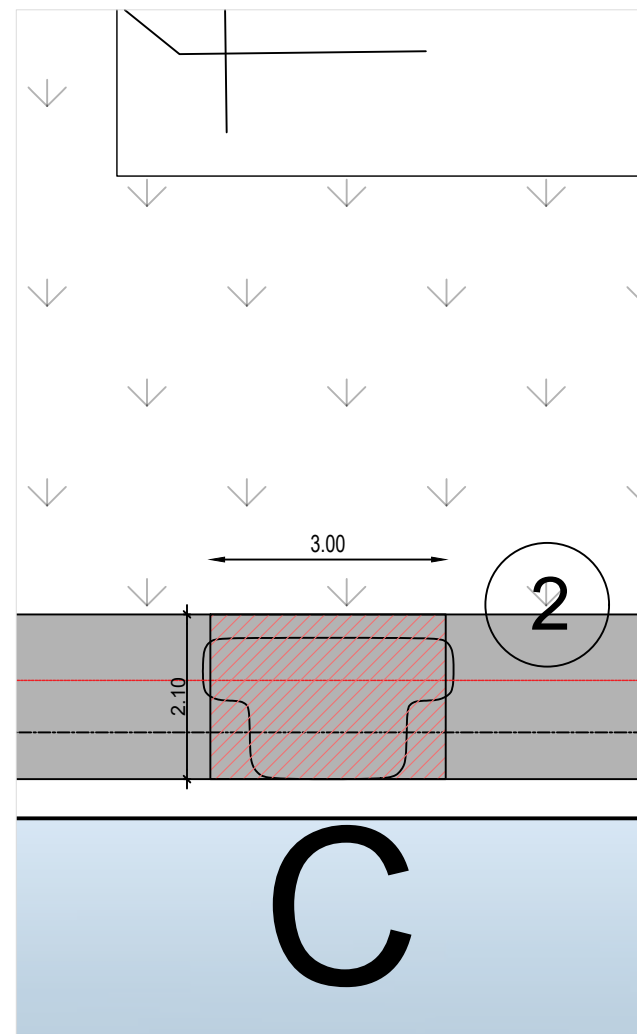
Vista Corte Muelle con alturas de río



Tareas sobre sector dañado del muelle



Reparación s/vereda de bita C



Referencias:

- SECTOR DE OBRA
- AREA A EXCAVAR
- GEOTEXTIL

1 CAJÓN A EXCAVAR Y RELLENO

3 CORTE Y DEMOLICIÓN DE MURO Y VIGA RECONSTRUCCIÓN

2 VEREDA A DEMOLER Y RECONSTRUIR



ESCALA: S/E
DIBUJÓ: C.DLV.
REVISÓ: E.G.F.
FECHA: 03-2024
REF.: S/N

ENTE ADMINISTRADOR PUERTO SANTA FE
GERENCIA DE INGENIERÍA Y DESARROLLO
ESTUDIOS Y PROYECTOS

CABECERA DÁRSENA 1 - PUERTO SANTA FE - REPÚBLICA ARGENTINA - TEL: 54 - 0342 - 4530251 - estebanfranco@puertosfe.com

PLANO DE:

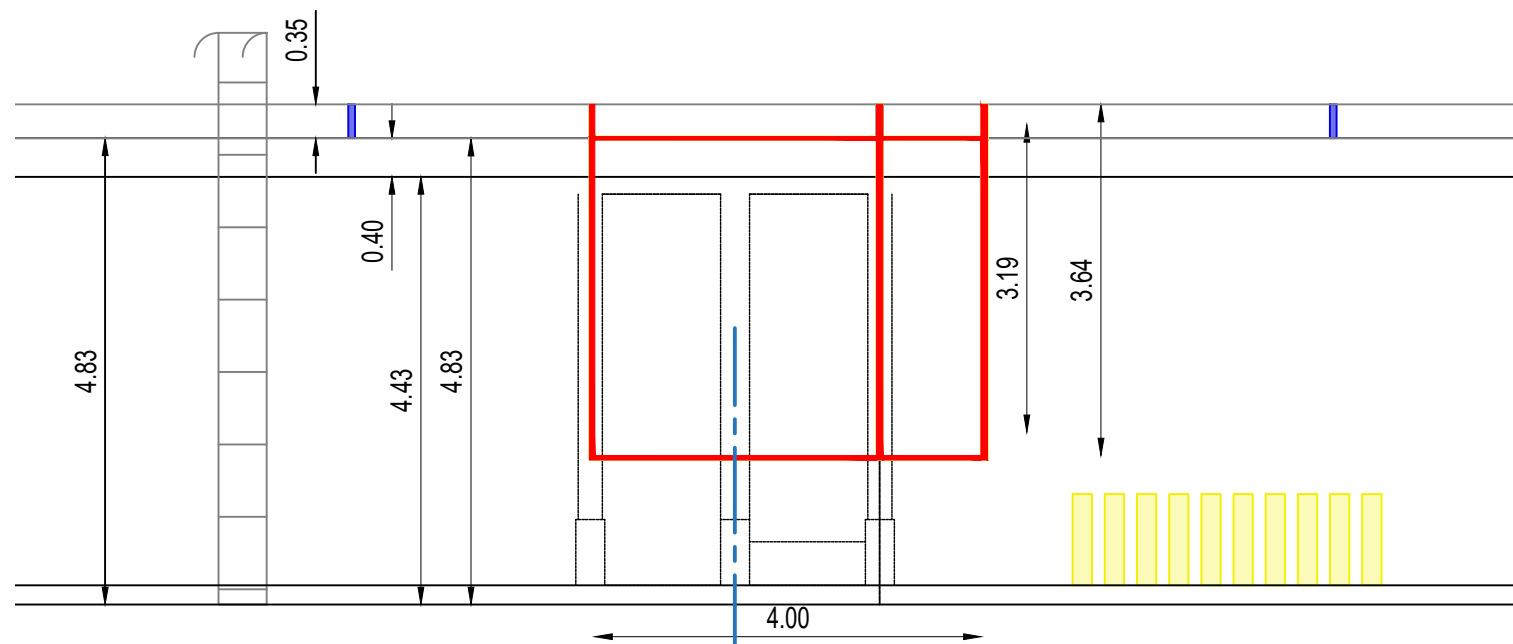
PLANO N°:

03

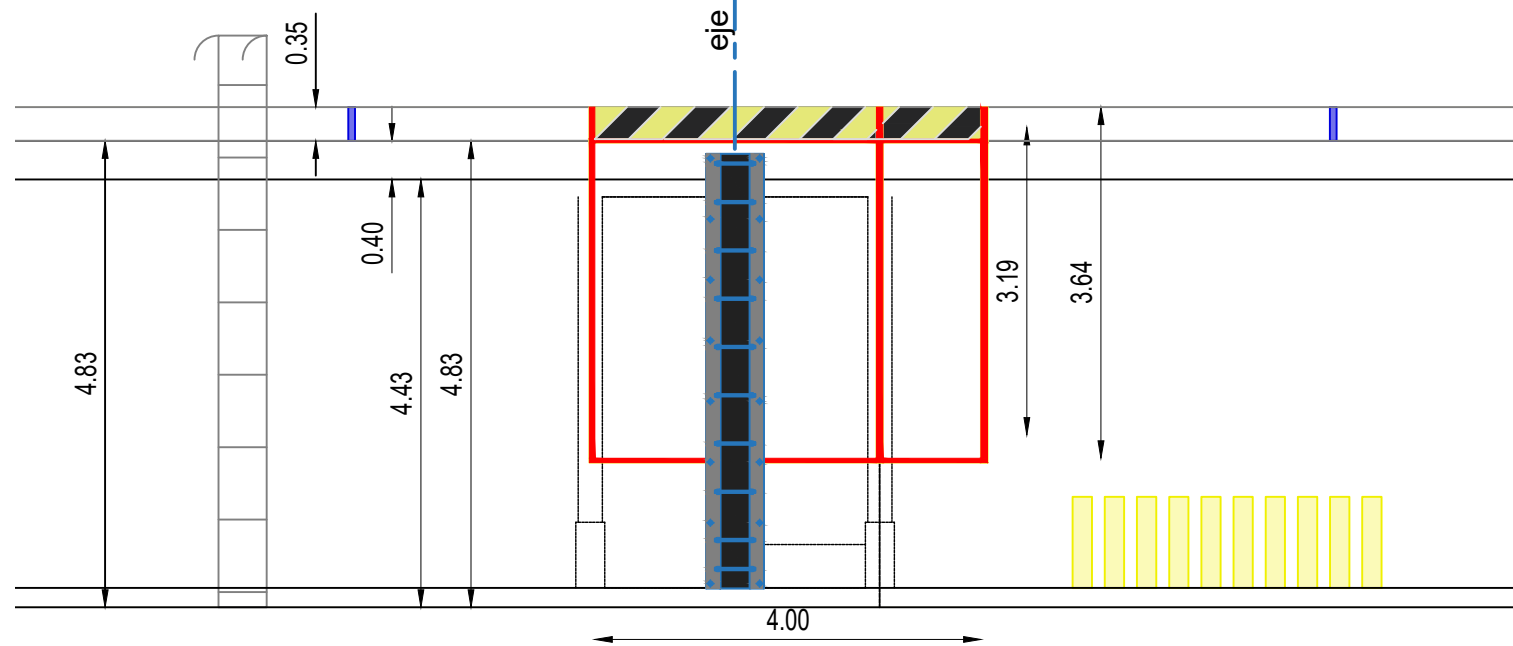
REPARACIÓN MUELLE
TERMINAL DE CONTENEDORES Y CARGAS GENERALES

ESTEBAN G. FRANCO
ING. CIVIL

Vista frontal de Muelle



Vista frontal de Muelle



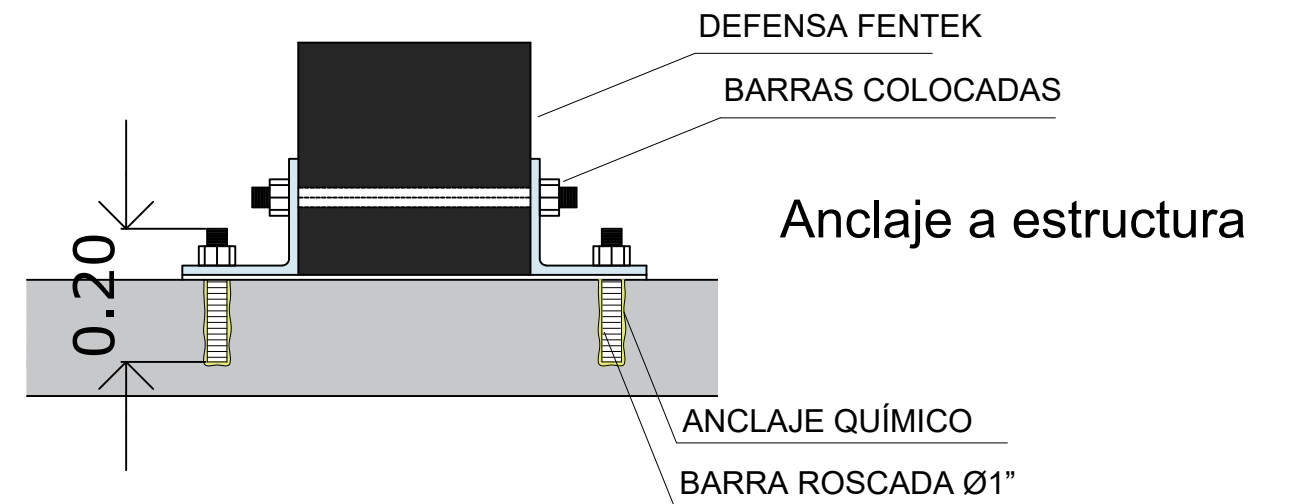
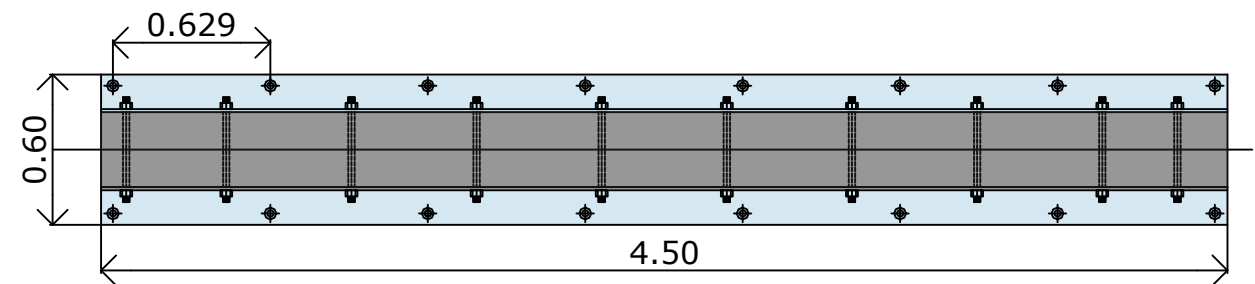
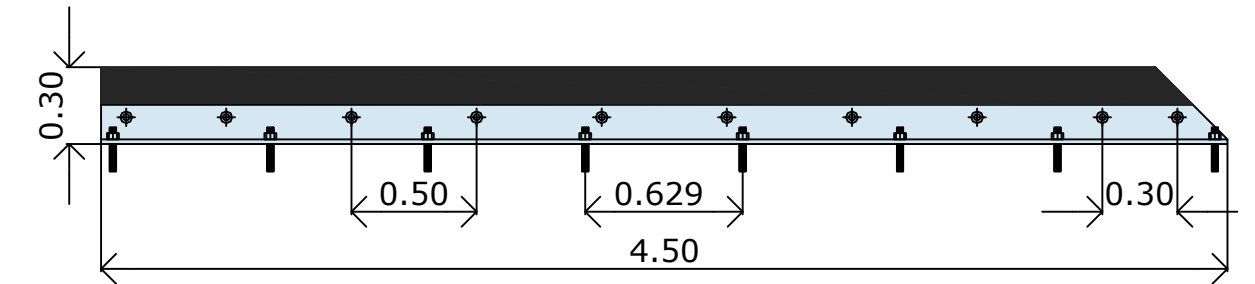
Nota:
Defensa bastón ubicada sobre el eje del contrafuerte
Viga de tope superior pintada


Referencias:

- Estructura de H°A° reconstruido
- Juntas nuevas

Nota: A modo de visualización solo se muestran las externas

Detalle defensa bastón (ITEM 4)

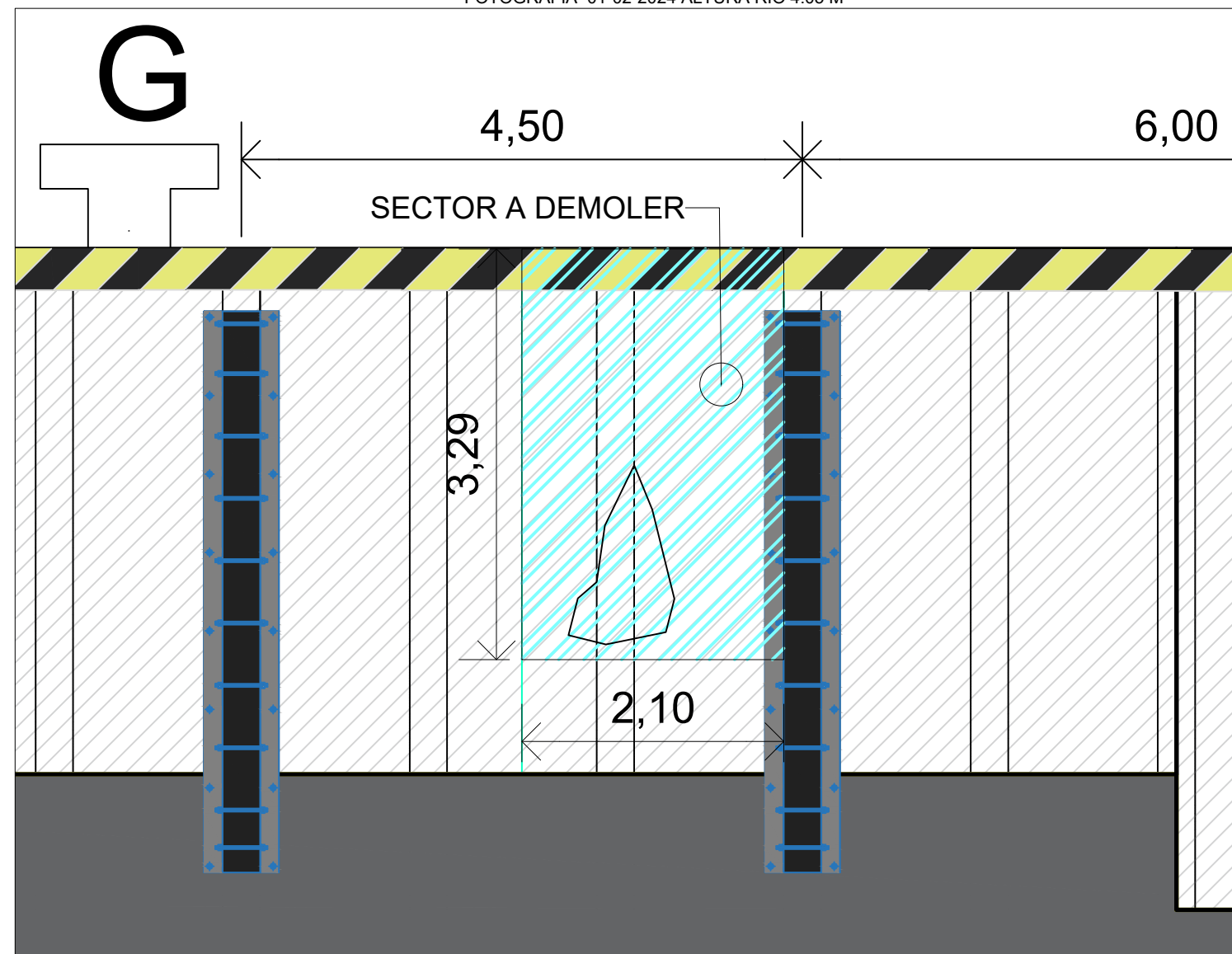
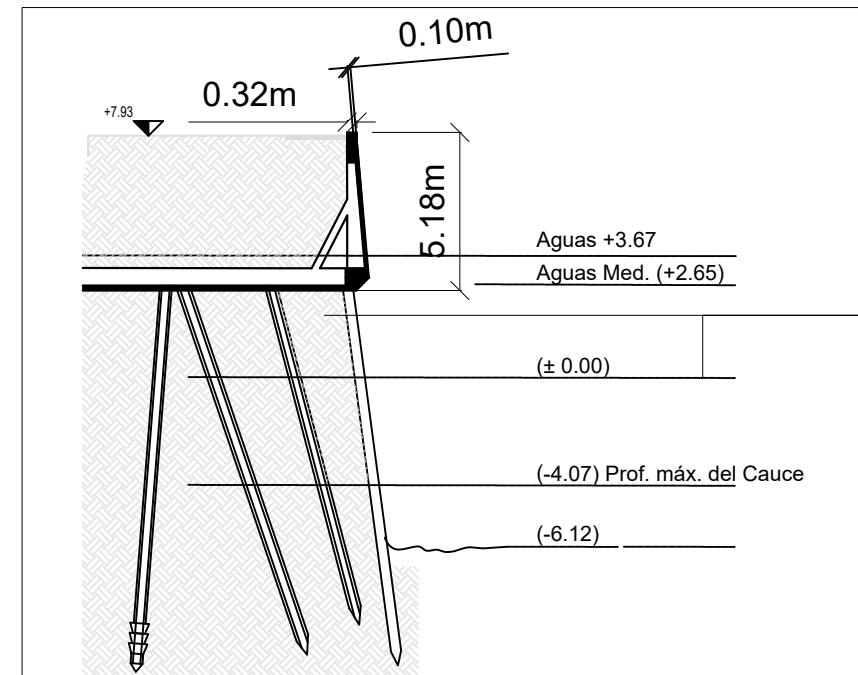


	ENTE ADMINISTRADOR PUERTO SANTA FE GERENCIA DE INGENIERÍA Y DESARROLLO ESTUDIOS Y PROYECTOS <small>CABECERA DÁRSENA 1 - PUERTO SANTA FE - REPÚBLICA ARGENTINA - TEL: 54 - 0342 - 4530251 - estebanfranco@puertosfe.com</small>		
	ESCALA: S/E	PLANO DE:	PLANO N°: 04
	DIBUJÓ: C.DLV.	REPARACIÓN MUELLE TERMINAL DE CONTENEDORES Y CARGAS GENERALES	
	REVISÓ: E.G.F.		
	FECHA: 03/2024		
REF.: S/N	<small>ESTEBAN G. FRANCO</small> <small>ING. CIVIL</small>		

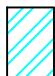



FOTOGRAFÍA 01-02-2024 ALTURA RÍO 4.05 M

Vista Corte Muelle con alturas de río

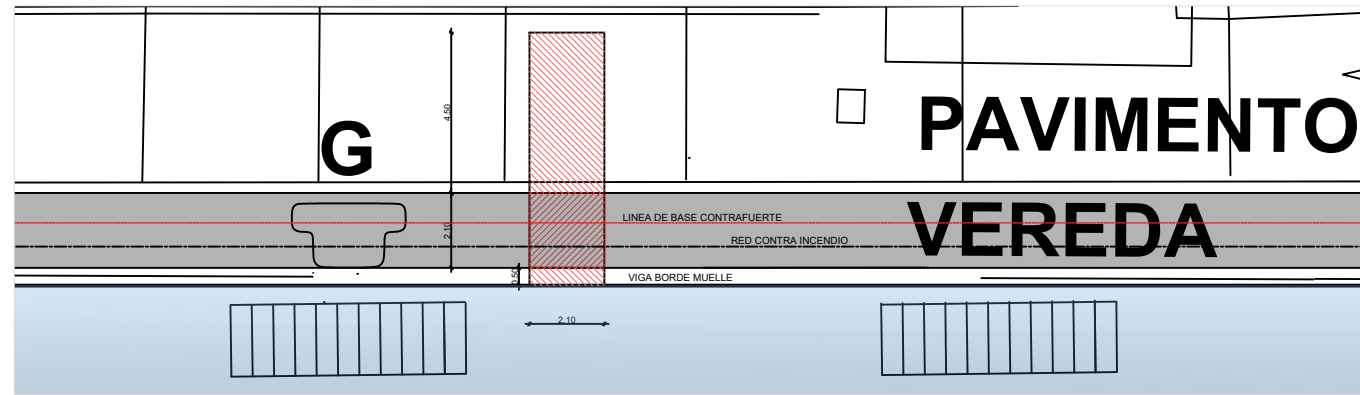


FOTOGRAFÍA 01-02-2024 ALTURA RÍO 4.05 M

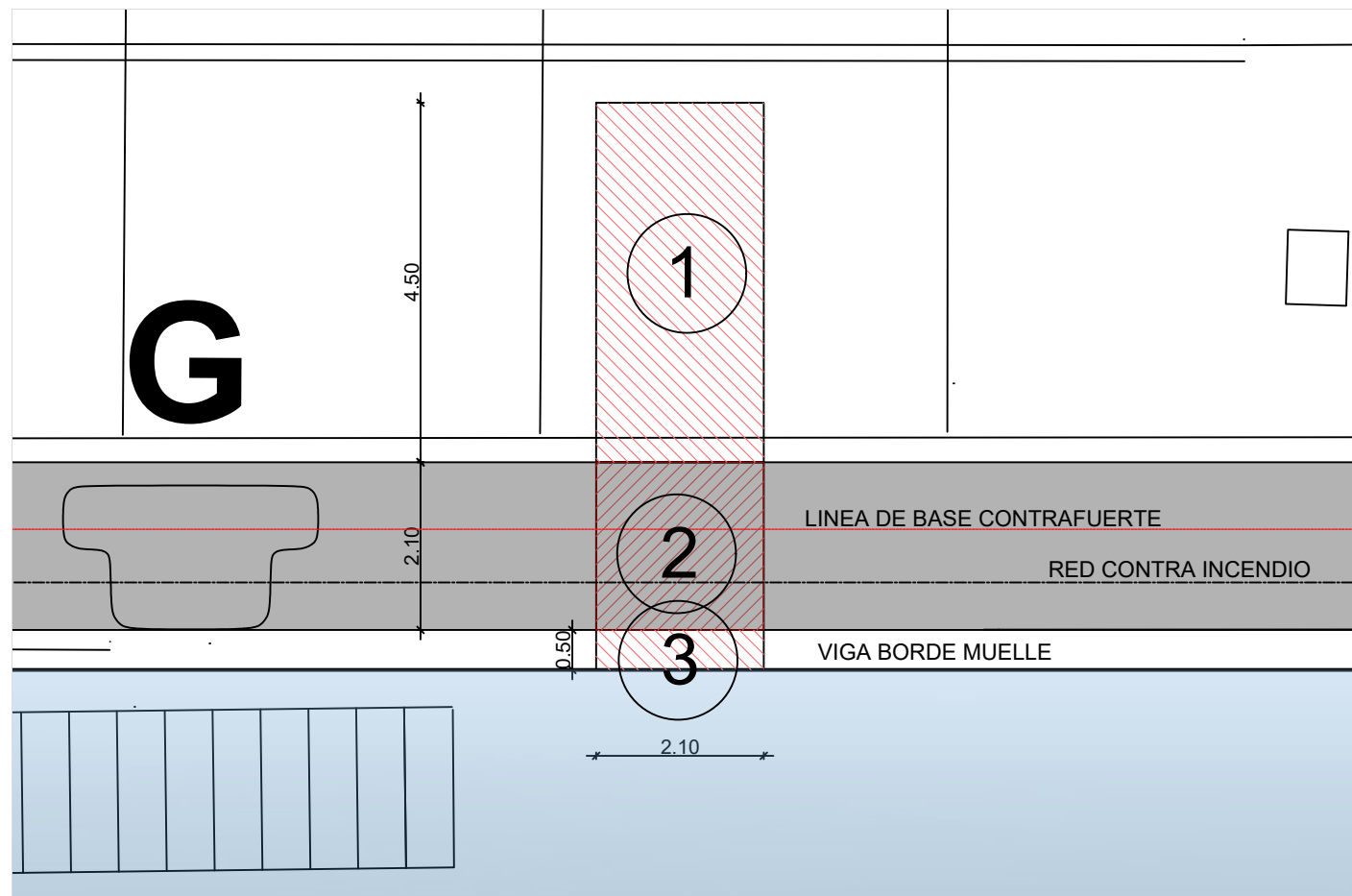
 Sector a reparar

	ENTE ADMINISTRADOR PUERTO SANTA FE GERENCIA DE INGENIERÍA Y DESARROLLO ESTUDIOS Y PROYECTOS		
	CABECERA DÁRSENA 1 - PUERTO SANTA FE - REPÚBLICA ARGENTINA - TEL: 54 - 0342 - 4530251 - estebanfranco@puertosfe.com		
	ESCALA: S/E DIBUJÓ: C.DLV. REVISÓ: E.G.F. FECHA: 03-2024 REF.: S/N	PLANO DE: REPARACIÓN MUELLE TERMINAL DE CONTENEDORES Y CARGAS GENERALES	PLANO Nº: 05
	ESTEBAN G. FRANCO ING. CIVIL		

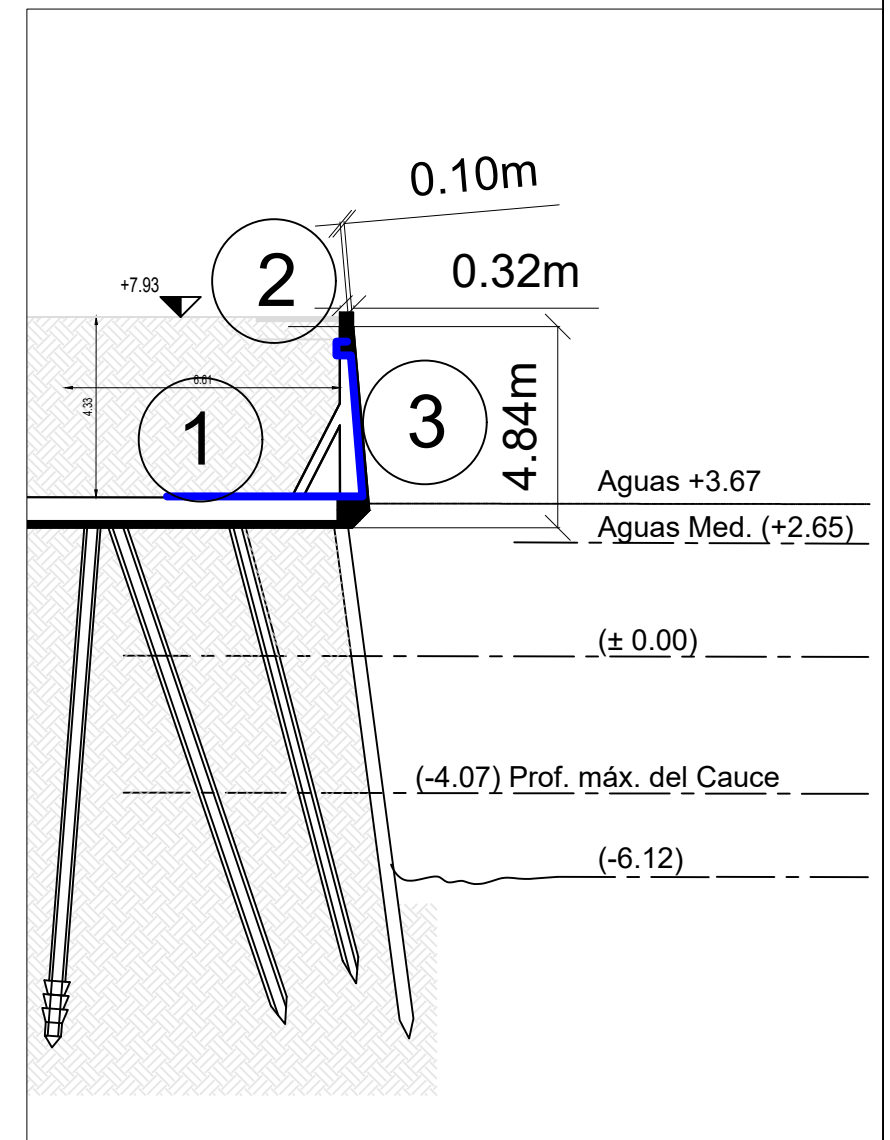
Ubicación general de reparaciones




Tareas sobre sector dañado del muelle



Vista Corte Muelle con alturas de río




Referencias:

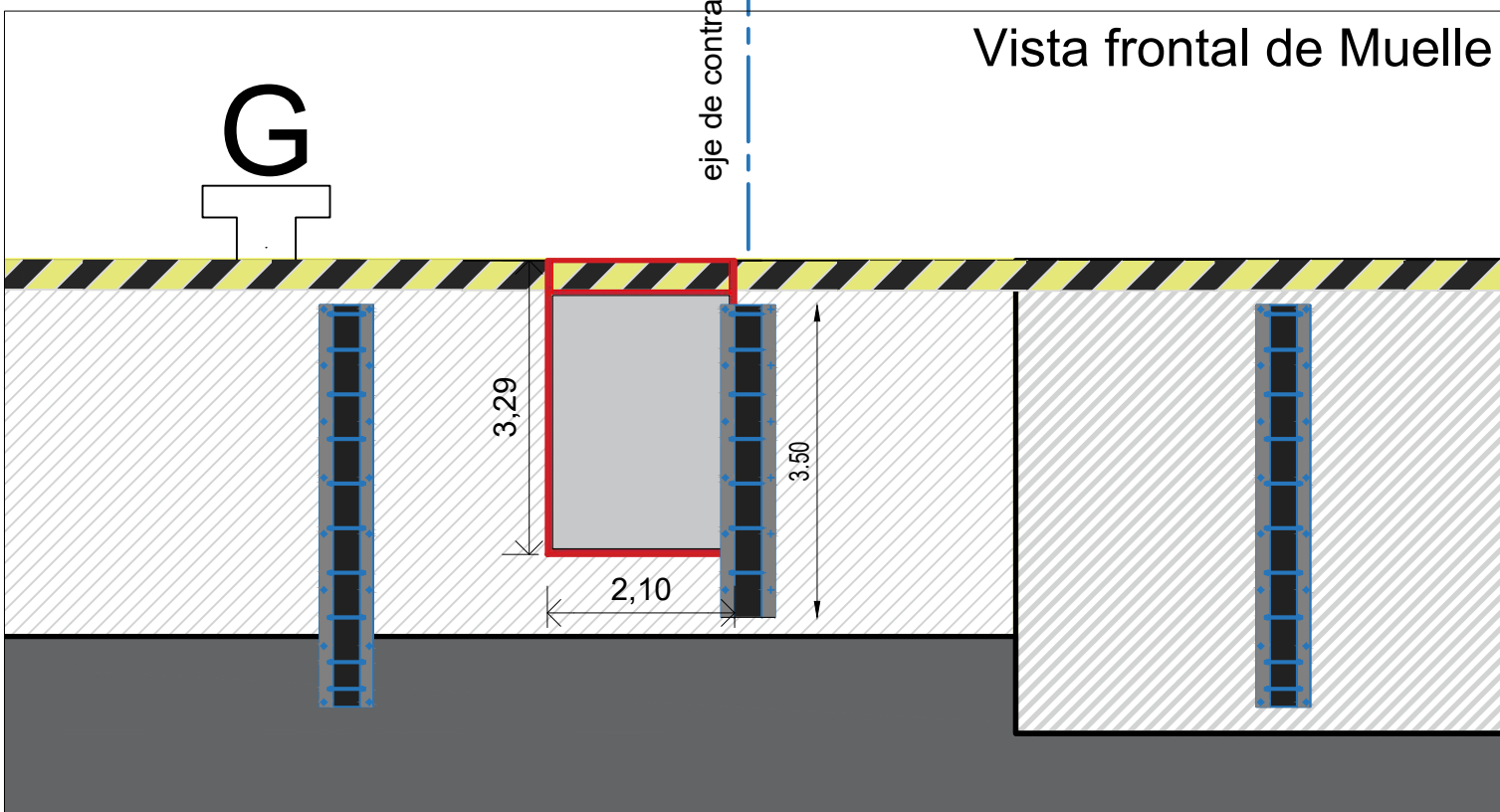
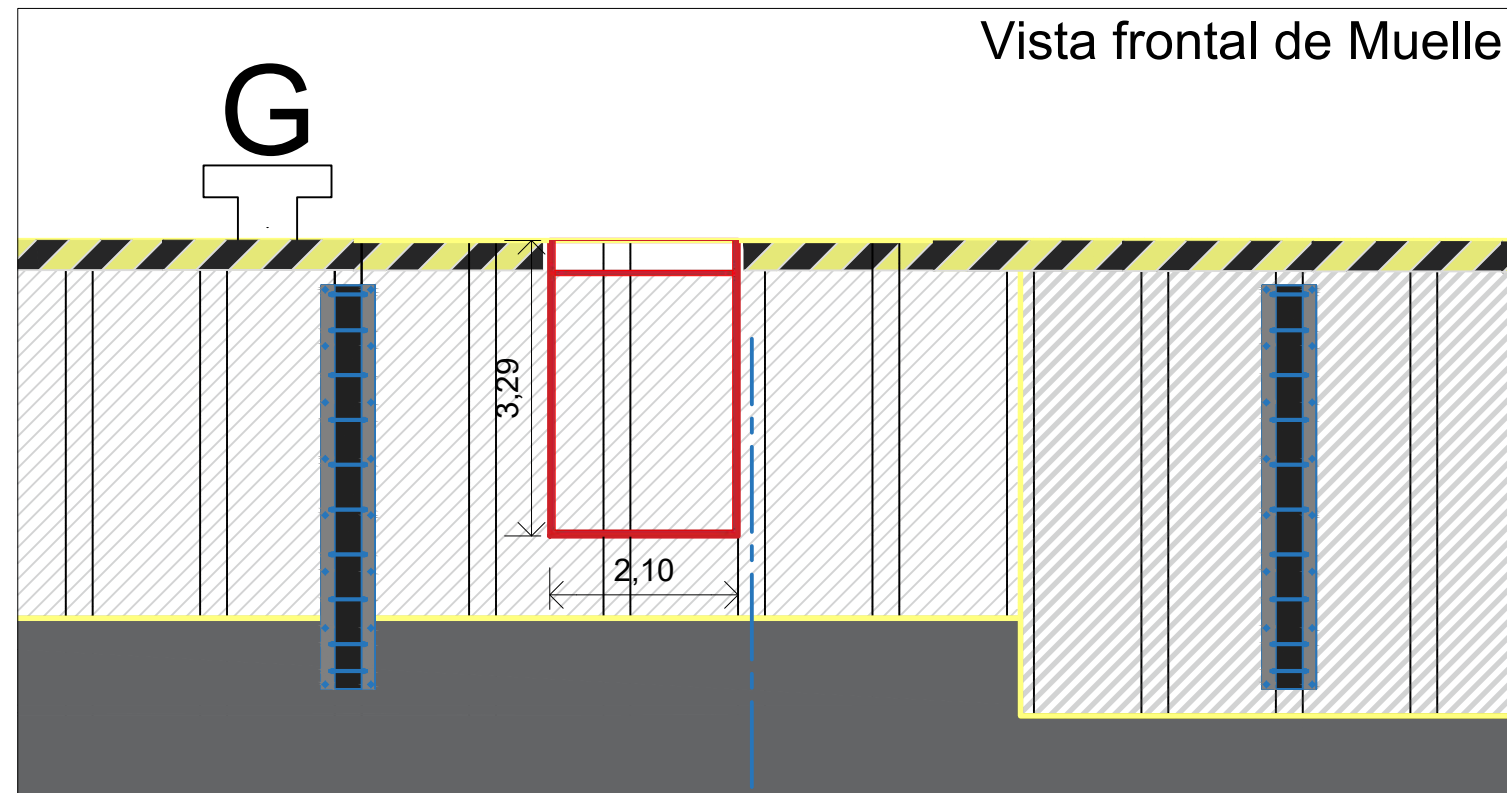
-  SECTOR DE OBRA
-  AREA A EXCAVAR
-  GEOTEXTIL

1 CAJÓN A EXCAVAR Y RELLENO

2 VEREDA A DEMOLER Y RECONSTRUIR

3 CORTE Y DEMOLICIÓN DE MURO Y VIGA RECONSTRUCCIÓN

	ENTE ADMINISTRADOR PUERTO SANTA FE GERENCIA DE INGENIERÍA Y DESARROLLO ESTUDIOS Y PROYECTOS		
	CABECERA DÁRSENA 1 - PUERTO SANTA FE - REPÚBLICA ARGENTINA - TEL: 54 - 0342 - 4530251 - estebanfranco@puertosfe.com		
	ESCALA: S/E DIBUJÓ: C.DLV. REVISÓ: E.G.F. FECHA: 03-2024 REF.: S/N	PLANO DE: REPARACIÓN MUELLE TERMINAL DE CONTENEDORES Y CARGAS GENERALES	PLANO N°: 06
	ESTEBAN G. FRANCO ING. CIVIL		

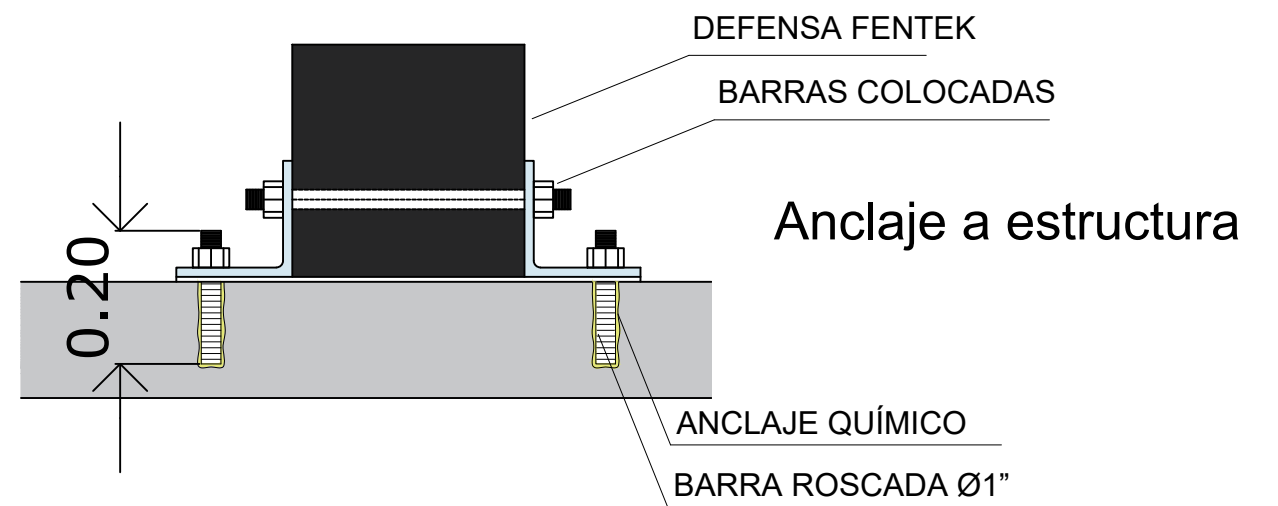
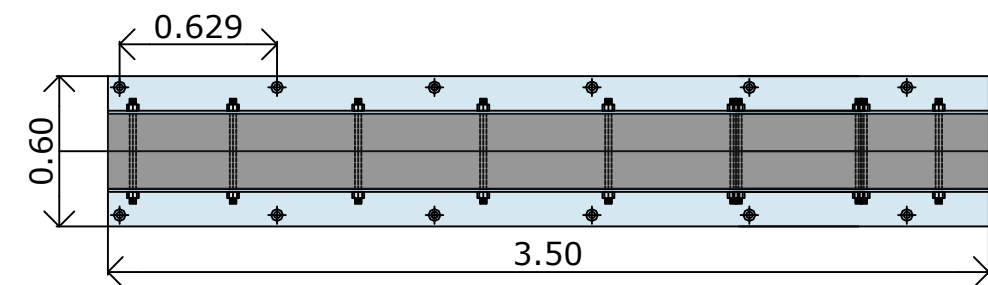
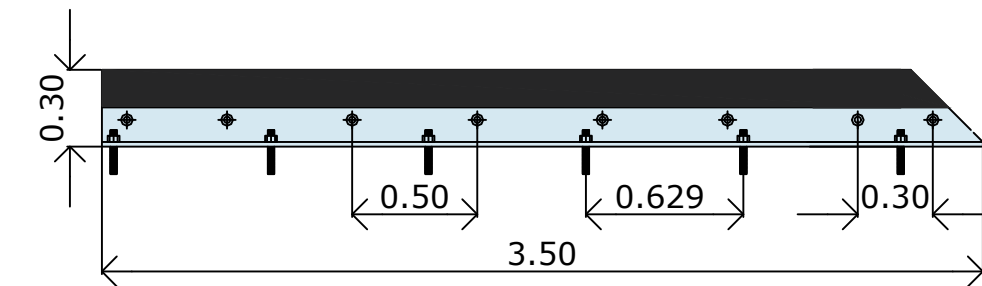


Referencias:


- Estructura de H°A° reconstruido
- Juntas nuevas

Nota: A modo de visualización solo se muestran las externas

Detalle defensa bastón



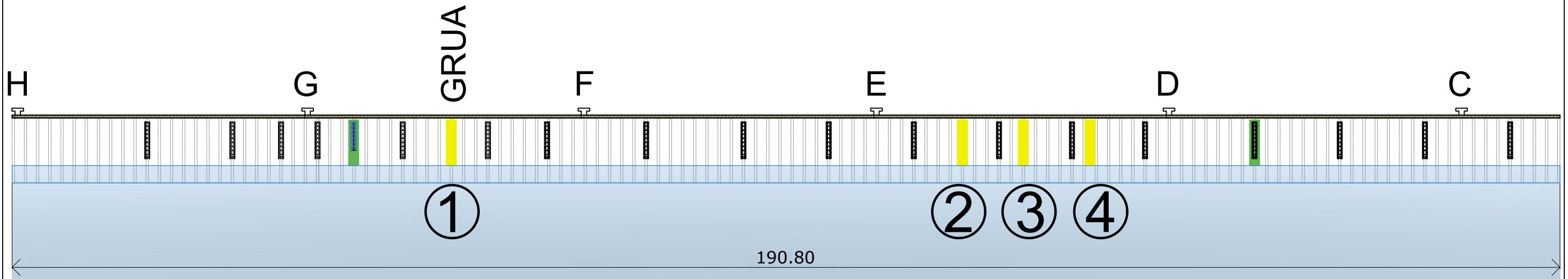
Nota:
 Defensa bastón ubicada sobre el eje del contrafuerte
 Viga de tope superior pintada
 Defensa bastón colocada, previamente recortado el largo en 3.50m.

 PUERTO Santa Fe	ENTE ADMINISTRADOR PUERTO SANTA FE GERENCIA DE INGENIERÍA Y DESARROLLO ESTUDIOS Y PROYECTOS <small>CABECERA DÁRSENA 1 - PUERTO SANTA FE - REPÚBLICA ARGENTINA - TEL: 54 - 0342 - 4530251 - estebanfranco@puertosfe.com</small>		
	ESCALA: S/E	PLANO DE:	PLANO N°: 07
	DIBUJÓ: C.DLV.	REPARACIÓN MUELLE TERMINAL DE CONTENEDORES Y CARGAS GENERALES	
	REVISÓ: E.G.F.		
	FECHA: 03/2024		
REF.: S/N	<small>ESTEBAN G. FRANCO</small> <small>ING. CIVIL</small>		

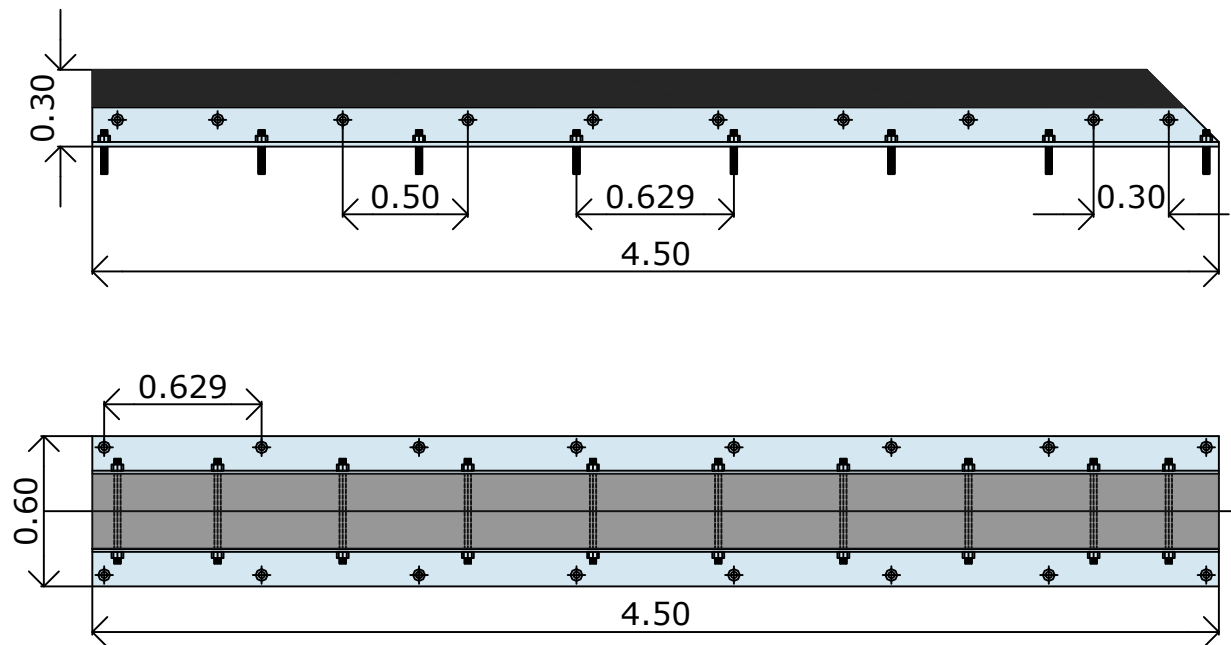
DEFENSAS BASTÓN

TERMINAL DE CONTENEDORES Y CARGAS GENERALES

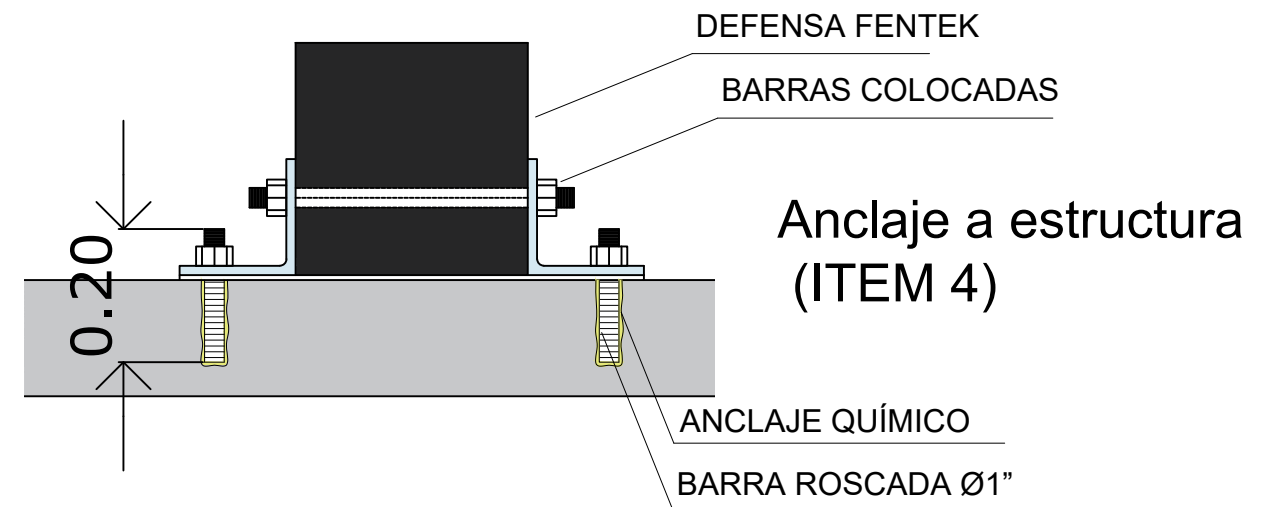
- Defensas bastón a reacondicionar
- Defensas bastón nuevas a colocar



Detalle defensa bastón



Detalle de sujeción defensa bastón



	ENTE ADMINISTRADOR PUERTO SANTA FE GERENCIA DE INGENIERÍA Y DESARROLLO ESTUDIOS Y PROYECTOS		
	CABECERA DÁRSENA 1 - PUERTO SANTA FE - REPÚBLICA ARGENTINA - TEL: 54 - 0342 - 4530251 - estebanfranco@puertosfe.com		
	ESCALA: S/E DIBUJÓ: C.DLV. REVISÓ: E.G.F. FECHA: 03/2024 REF.: S/N	PLANO DE:	PLANO Nº: <div style="text-align: center; font-size: large; font-weight: bold;">08</div>
	REPARACIÓN MUELLE TERMINAL DE CONTENEDORES Y CARGAS GENERALES		
	ESTEBAN G. FRANCO ING. CIVIL		